Panamá 29 de Septiembre del 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Kyria Corral
Fecha: 30/10/2023
Hora: 11:48 am

ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Estimado Ing. Domínguez:

La misma es para presentar solicitud formal para modificación del proyecto **COLINAS DEL ESTE** cuyo promotor actual es **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**; y el mismo fue aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero de 2020, se adjunta con la nota y dentro del documento para la modificación.

El documento consta con el contenido requerido y tiene un total de 81 páginas y fue elaborado por los consultores: Gilberto Ortiz (Coordinador General), José González (Aspectos Generales del Proyecto) y conjuntamente con su personal de trabajo.

Nombre de la Empresa promotora	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
Registro Mercantil del Registro Público de Panama	Folio No. 155618775
Representante Legal	Roy Salomón
Dirección: Obarrio Calle 61, entre Calle Samuel Lewis y Ricardo Arango, detrás de Interior Design. Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá	
Persona de contacto para notificaciones	Arq. Karelia Saa
e-mail	ksaa@gscsa.net
Teléfono	6237-6206
Domicilio Legal	Panamá
Consultor Principal	Gilberto Ortiz IAR-168-2000
Teléfono	6613-8629
Consultor	José González IRC-009-2019
Teléfono	6215-9876

Inicialmente el proyecto contemplaba 861 casas y área comercial; ahora se hizo una reorganización y se hizo cambio de zona comercial a viviendas donde se incrementa la cantidad en 68 casas más al plano del desarrollo y bajo la misma norma RBE, para tener ahora un total de 929 casas a construir dentro del terreno. Todo se encuentra dentro de las coordenadas de la huella aprobada en el EsIA; por lo que la diferencia de viviendas hace necesario la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.

Adjuntamos de igual forma toda la información correspondiente requerida para la modificación y que se pueda proceder con nuestra solicitud.

Me despido de usted agradeciéndole de antemano la atención de la misma.

Atentamente;

ROY SALOMON
Representante Legal
VIVIENDAS DE PACORA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).
Panamá 02 OCT 2023
Testigos
Testigos
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roy Rahim
Salomon Abadi

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-AGO-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-SEP-2013 EXPIRA: 10-SEP-2023

8-787-2094

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

02 OCT 2023

Panamá _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

395

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2023.10.16 10:50:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

427553/2023 (0) DE FECHA 16/10/2023

QUE LA SOCIEDAD

VIVIENDAS DE PACORA S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155618775 DESDE EL VIERNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2015
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROY RAHIM SALOMON ABADI
SUSCRIPTOR: DAVID JOSEPH HARARI PEREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROY RAHIM SALOMON ABADI
DIRECTOR / SECRETARIO: DAVID JOSEPH HARARI PEREZ
DIRECTOR / TESORERO: MOISES J AZRAK AZRAK

AGENTE RESIDENTE: VALDES & ASOCIADOS, ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE OBTENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, Y EN SU AUSENCIA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US$10,000.00), AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SOLO PODRAN SER EMITIDOS NOMINATIVAMENTE A NOMBRE DE SU DUEÑO.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.-

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2023A LAS 10:43 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404302496

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA ITZEL CENTELLA TORIBIO
FECHA: 2023.07.24 17:54:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 294339/2023 (0) DE FECHA 17/07/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 77134 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, INSCRITA AL TOMO 1774 FOLIO 254 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
PLANO 87-41881.
FINCA MADRE:10405 INSCRITA AL TOMO 319 FOLIO 436 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha 2470 m² 76 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 21 ha 677 m² 59.75 dm²
CON UN VALOR DE B/.249.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y DOS)
NÚMERO DE PLANO: 87-41881

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VIVIENDAS DE PACORA, S.A.(RUC 155618775)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK INC. POR LA SUMA DE SEIS MILLONES BALBOAS (B/.6,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 5.9040% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%LIMITACIONES DEL DOMINIO SI PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100711416PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11389652. DEUDOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 07/06/2018, EN LA ENTRADA 223143/2018 (0)
AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA DIEZ MILLONES BALBOAS (B/.10,000,000.00); PLAZO 36 MESES RENOVABLES POR 24 MESES ADICIONALES ; INTERÉS ANUAL 5.93%; TASA EFECTIVA 6.0939%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO MANTIENE, EXTIENDE Y AUMENTA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO;
INSCRITO AL ASIENTO 441, EL 29/06/2021, EN LA ENTRADA 221735/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 91938/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:14:17 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DE INMUEBLE
ENTRADA 91565/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:16:50 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 179422/2021 (1) DE FECHA 21/05/2021 12:19:09 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 183287/2021 (1) DE FECHA 24/05/2021 4:23:34 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 199382/2021 (1) DE FECHA 03/06/2021 1:23:50 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 199459/2021 (3) DE FECHA 04/06/2021 1:01:33 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 20411/2022 (1) DE FECHA 20/01/2022 2:27:42 P. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE

Registro Público de Panamá

ENTRADA 98167/2022 (1) DE FECHA 15/03/2022 9:53:49 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103087/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:28:17 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103107/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:30:33 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103141/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:36:06 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 106217/2022 (1) DE FECHA 18/03/2022 12:17:54 P. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 429115/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 12:09:01 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429106/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 2:56:39 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429116/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 3:00:02 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 485985/2022 (1) DE FECHA 30/11/2022 8:00:47 A. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS
ENTRADA 299187/2023 (0) DE FECHA 19/07/2023 7:49:35 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 302781/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 3:21:52 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 302915/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 3:58:21 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303071/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 4:53:46 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303080/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 4:58:49 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303671/2023 (0) DE FECHA 24/07/2023 10:05:24 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303687/2023 (0) DE FECHA 24/07/2023 10:10:16 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 304249/2023 (0) DE FECHA 24/07/2023 12:22:19 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE JULIO DE 20235:20 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404159402

398

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 227969

Fecha de Emisión:	17	10	2023	Fecha de Validez:	16	11	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VIVIENDAS DE PACORA S.A.

Representante Legal:

ROY SALOMON

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155618775		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

399

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. 72838

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	VIVIENDAS DE PACORA S.A. / 155618775-2-2019 DV-65	**Fecha del Recibo**	2023-10-17
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	

	Transferencia	B/. 625.00
	Transferencia	B/. 3.00
La Suma De	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100	**B/. 628.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 628.00**

Observaciones

CANCELA MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 2 TRANSF-1303939097

Día	Mes	Año	Hora
17	10	2023	09:44:00 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

400

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 27 de Septiembre de 2023.
DRPM-759-23

Señor
ROY SALOMON
Apoderado legal
VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
E. S. D

Respetado Señor Salomon:

En respuesta a su solicitud presentada en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente el 03 de agosto del año en curso concerniente a certificación de vigencia de la Resolución DEIA-IA-006-20 del proyecto Cat II, denominado "Residencial Colinas del Este", cuyo promotor es Promotora Viviendas de Pacora, S.A.

Le informamos que se eleva consulta a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental sobre el criterio de vigencia del mismo, en base a Informe Técnico No 028-2023 de inspección realizada el 13 de julio de 2023, informándonos mediante memorando DIVEDA-DCVCA-488-2023 fechado 12 de septiembre de 2023, que el proyecto en mención se encuentra **vigente.**

Adicional, le recordamos que el Artículo 15, del texto único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, señala, *"Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Asimismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente a la salud humana".*

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado

EC/ED/Bn

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 653 -2023
(De 3 de Agosto de 2023)

"Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado, **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá".

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

> *"11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*
>
> *12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.*
>
> *14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".*

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, fue aprobado aprobado mediante la Resolución No.372-2019 de 29 de mayo de 2019;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, solicitud formal de modificación que aprueba la propuesta de usos de suelo, zonificación, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que comprende el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
77134 (F)	**8716**	**22 ha + 6971 m^2 + 14.75 dm^2**	**VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**

Que la citada modificación consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona de **C-2** (Comercial Urbano) a **RB-E** (Residencial Básico Especial) en el lote colindante a la Carretera Nacional hacia Utive;

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna

(Resolución No. 653-2023
de Agosto de 2023)
Página No. 2

por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.74-2023 de 12 de julio de 2023, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, sobre el folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
77134 (F)	**8716**	**22 ha + 6971 m^2 + 14.75 dm^2**	**VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**

Parágrafo:

- El folio real No. 77134 (F) tiene un área de 374.89 m2, que se encuentra afectada por la servidumbre vial, debidamente identificada en el plano de usos de suelo.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, la cual consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona de **C-2** (Comercial Urbano) a **RB-E** (Residencial Básico Especial) en el lote colindante a la Carretera Nacional hacia Utive, quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RB-E - Residencial Básico Especial.	Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

Parágrafo:

- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando, el cambio o modificación este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- Se mantienen los usos de suelo o códigos de zona y plan vial aprobado mediante Resolución No.372-2019 de 29 de mayo de 2019, exceptuando el cambio propuesto.

TERCERO: La factibilidad de la propuesta presentada en el documento (memoria técnica) para el abastecimiento de agua potable, debe ser revisada y aprobada por el **IDAAN**, durante el proceso de aprobación de anteproyecto y planos, ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

CUARTO: Dado que, el diseño y la ubicación de los parques, en los esquemas de ordenamiento territorial es conceptual, el desarrollo del esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, deberá continuar con la revisión y aprobación de los mismos, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, capitulo IV, articulo 37, considerado que, es la Dirección Nacional de Ventanilla Única, la encargada de aprobar, en la parte urbanística, su ubicación, y los porcentajes requeridos.

(Resolución No. 653-2023
de 31 de agosto de 2023)
Página No. 3

QUINTO: El documento y planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE,** cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formarán parte de esta Resolución.

SEXTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al **Municipio** correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

OCTAVO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierra, ni de construcción, ni es válido para segregaciones de macrolotes.

NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Secretaría General
Panamá, Rep. De Panamá

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 4/8/2023

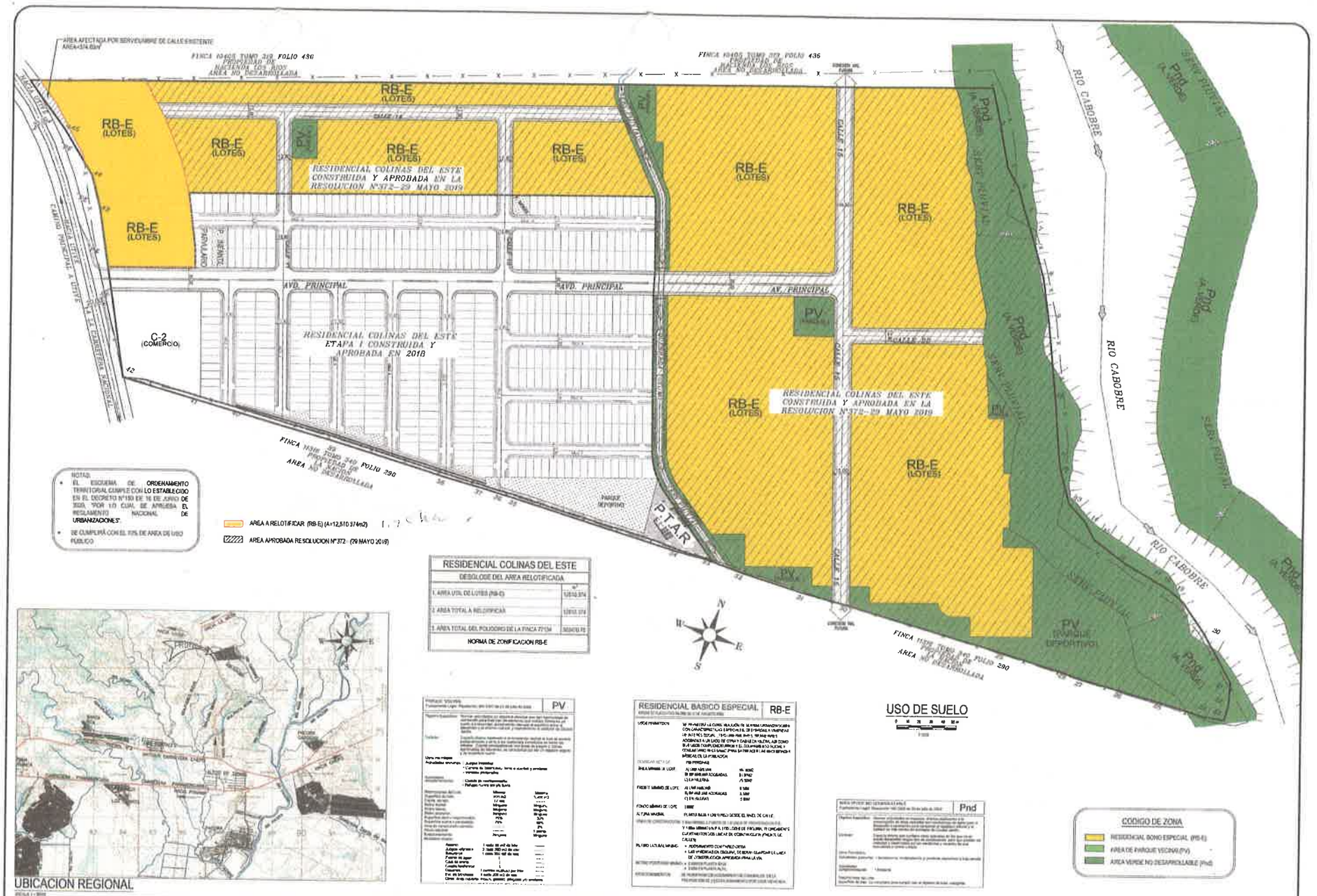

ADVERTENCIA

REPRESENTANTE LEGAL: ROY MARIN SALOMON ASADI
CEDULA: 8-737-2094

CORPORACION DE INGENIERIA FENIX, S. A.	
C I F S A	
PROYECTO: Residencial COLINAS DEL ESTE	DIBUJADO(A): F. CHEN
PROPIETARIO: VIVIENDAS DE PACORA,S.A.	REVISADO: F. CHEN
UBICACION: CORREG. DE PACORA, DISTRITO DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA	DIBUJADO: D. MOJICA
FINCA: 77134, CODIGO DE UBICACION: 8716	ESCALA: INDICADA
CONTENIDO: USO DE SUELOS	FECHA: ABRIL 2023
	HOJA No 1 DE 3

C I F S A
TEL. 279 1126
CEL. 6616 8013
E MAIL: cifsa1@gmail.com

404

GILBERTO A. ORTIZ A.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

PROMOTOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

PROYECTO: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento de Pacora
Distrito de Panamá
Provincia de Panamá

Octubre, 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Kynia Carrera
Fecha: 30/10/2023
Hora: 11:48 am

CELULAR: 6613-8623
Email: titor41@hotmail.com

Contenido

INTRODUCCIÓN ..... - 4 -

ANTECEDENTES ..... - 6 -

Datos generales del promotor. ..... - 8 -

Nota de Vigencia de la resolución. ..... - 8 -

MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE ..... - 11 -

Información General ..... - 11 -

Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta. ..... - 12 -

Plano de la configuración de la lotificación del proyecto del EsIA aprobado se incluye archivo en el cd entregado. En rojo aparece el área a modificar de uso comercial a residencial. ... - 13 -

Plano de la lotificación del proyecto con las modificaciones. Se incluye archivo en el cd entregado. ..... - 14 -

Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad. Línea Base del Proyecto Indicada dentro del EsIA aprobado. - 16 -

Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto obra o actividad (línea base actual). ..... - 17 -

Coordenadas del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, modificaciones previas, y de la modificación propuesta. ..... - 17 -

Mapa de Localización del Proyecto ..... - 18 -

Cuadro comparativo de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental ..... - 19 -

aprobado versus los impactos de la modificación propuesta. ..... - 19 -

Cuadro de Impactos Ambientales Indicados en el EsIA comparados con la Modificación - 19 -

Cuadro comparativo de las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus las medidas de mitigación de la modificación propuesta. ..... - 21 -

Mapa del polígono del área de la modificación del proyecto y sus coordenadas ..... - 22 -

Resumen de la Modificación del EsIA Colinas del Este ..... - 23 -

Información General del Trabajo a Realizar ..... - 23 -

Identificación de Impactos en la Modificación del EsIA ..... - 28 -

Participación Ciudadana ..... - 33 -

ANEXOS ..... - 47 -

ANEXO I Planos del Proyecto. ..... - 48 -

Plano de la configuración de la lotificación del proyecto del EsIA aprobado se incluye archivo en el cd entregado. En rojo aparece el área a modificar de uso comercial a residencial. ... - 48 -

Plano de la lotificación del proyecto con las modificaciones. Se incluye archivo en el cd entregado. ..... - 49 -

ANEXO II Certificados de Registro Público de La Finca y del Promotor; y Cédula de Identificación Personal del Representante Legal del Promotor ..... - 51 -

ANEXO III Aprobación de uso de suelo. Se incluye archivo en el cd. ..... - 54 -

ANEXO IV Resoluciones Ministerio de Ambiente: ..... - 58 -

Aprobación del EsIA RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE No. DEIA-IA-006-2020 del 20 de Enero del 2020 ..... - 58 -

Indemnización Ecológica RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE DRPM-F-IE-022-2020 del 21 de febrero del 2020 ..... - 68 -

Resolución DRPM-SSH-045-2020 del 5 de octubre de 2020, Obra En Cauce de la Quebrada Totumo ..... - 71 -

ANEXO V Plano de la PTAR donde indica la capacidad de viviendas a manejar. Se incluye copia en el CD. ..... - 73 -

ANEXO VI ..... - 74 -

Aprobación del EsIA RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE No. DEIA-IA-174-2017 del 27 de diciembre del 2017 ..... - 74 -

INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Modificación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, corresponde al Proyecto de Construcción Residencial Colinas del Este aprobado en Resolución No. DEIA-IA-006-2020 del 20 de Enero del 2020.

Este documento brindará información general sobre el proyecto, sus posibles alteraciones ambientales sobre el entorno y medidas de mitigación para las mismas. Además, dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023.

El consultor **GILBERTO A. ORTIZ A.** Debidamente inscrito en el Registro Ambiental del Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE),** mediante **Resolución No. IAR-168-2000** elaboró el Informe de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, en colaboración con el Consultor **JOSÉ GONZÁLEZ** con **Resolución IRC-009-2019**. Por parte de la empresa desarrolladora del proyecto: **Arq. Karelia Saa – Sistemas Constructivos** a solicitud de **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** Promotor de este Proyecto.

LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACION DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lista de Profesionales
Gilberto Ortiz - Consultor
José González - Consultor

Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas

2. ING. GILBERTO ANTONIO ORTIZ ANGULO (IAR-168-2000)
Ingeniero Mecánico Industrial, Especialista en Administración Energética y Protección Ambiental.
Funciones: Coordinador General

Firma:_____

2. LIC. JOSÉ GONZÁLEZ (IRC-009-2019)
Funciones: Aspectos Generales del Proyecto

Firma:_____

La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 06 OCT 2023

Testigos

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO

ANTECEDENTES

El proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, ubicado en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá; cuyo promotor es VIVIENDAS DE PACORA, S.A., cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y el mismo ha tenido las siguientes resoluciones:

- Resolución de Aprobación No. DEIA-IA-006-2020 del 20 de Enero del 2020
- Resolución DRPM-F-IE-022-2020 del 21 de febrero de 2020, en concepto de indemnización ecológica.
- Resolución DRPM-SSH-045-2020 del 5 de octubre de 2020, obra en cauce de la Quebrada Totumo

El proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE consiste en la construcción de una urbanización con 861 residencias, diez locales comerciales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, las calles principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verdes, parvulario, parques deportivos, áreas para parques infantiles, adecuación y enderezamiento del cauce de la Quebrada Totumo, el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30 000 galones.

Para el tratamiento de aguas residuales el promotor se conectará a la PTAR del primer EsIA con el cual se inicia el Residencial aprobado mediante Resolución IA-174-17-diciembre 27, 2017, del proyecto denominado Residencial Colinas del Este cuyo promotor es Viviendas de Pacora, S.A., al cual se le añadirán los módulos requeridos para las viviendas de esta etapa. Se adjunta plano de la PTAR donde tiene la capacidad para un total de 1500 viviendas. Ver Anexo V.

El proyecto se desarrollará en la Finca 77134 la cual cuenta con una superficie inicial de 30 Ha + 2470 m2 y con resto libre de 22 Ha + 6971.1475 m2 de la cual para esta construcción del proyecto la superficie a desarrollar es de 19.09 Ha propiedad de la empresa Viviendas de Pacora, S. A. La finca se encuentra en el corregimiento de Pacora y provincia de Panamá.

Finca	Código de ubicación	Superficie de la Finca a Construir
77134	8716	19.09 ha

El proyecto está localizado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

La construcción se ha realizado por etapas y actualmente después de la pandemia el promotor ha tenido la oportunidad de construir lo que hace falta del terreno dentro de la finca.

La ejecución de este proyecto fue planificada para un periodo de 4 años aproximadamente, debido a situaciones de seguridad pública por el COVID-19 estuvo de forma intermitente

por ese periodo y luego de levantado el estado de emergencia en el país se reinician progresivamente las actividades constructivas del proyecto.

Este proyecto, fue evaluado con el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 se enmarca en lo que es el desarrollo de obras del Sector de la Industria de la Construcción y Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Título II del Decreto Ejecutivo, por el cual se reglamentó el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 General del Ambiente de la República de Panamá, modificada por la ley 8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente, y éste documento se elabora con el cumplimiento del Decreto 1 del 1 de marzo de 2023.

El sector donde se construye este proyecto posee una fuerte intervención antropogénica donde se le daba un uso de potrero, por lo que los impactos no son significativos para su desarrollo y previo al mismo se construyó la primera etapa que corresponde a otro estudio con su resolución de aprobación (Resolución IA-174-17-diciembre 27, 2017).

Debido al cambio en las facilidades habitacionales actuales y en los procesos de construcción actual donde se utilizan moldes para inyección de concreto se facilita el avance y tiempo para edificar viviendas lo que ha brindado al promotor terminar de construir el proyecto con la ocupación total de la finca.

Las zonas contiguas donde se localiza el sitio del proyecto corresponden a RE y RB-E que permite el establecimiento de viviendas y comercios, por lo que el establecimiento del Proyecto va acorde a la clasificación de uso de suelo.

Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se optimiza el desarrollo del proyecto que inicialmente se iban a construir 861 casas, se logra hacer una lotificación mejor distribuida y se hace el cambio de uso de suelo y se adicionan 70 casas más dentro de la misma norma RB-E que fue solicitada y aprobada en su ordenamiento territorial por el MIVIOT, para tener un total de 931 casas construidas dentro del terreno, por lo que la diferencia de viviendas hace necesario la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental y poder terminar con la aprobación del plano de la etapa final del proyecto Residencial Colinas del Este.

Datos generales del promotor.

Nombre de la Empresa promotora	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
Registrada en Registro Publico	Folio No. 155618775
Representante Legal	Roy Salomón
e-mail	ksaa@gscsa.net
Persona de contacto	Arq. Karelia Saa
Teléfono	6237-6206/269-2670
Domicilio Legal	Panamá, Calle 61 Este Obarrio

Nota de Vigencia de la resolución.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 27 de Septiembre de 2023.
DRPM-759-23

Señor
ROY SALOMON
Apoderado legal
VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
E. S. D

Respetado Señor Salomon:

En respuesta a su solicitud presentada en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente el 03 de agosto del año en curso concerniente a certificación de vigencia de la Resolución DEIA-IA-006-20 del proyecto Cat II, denominado "Residencial Colinas del Este", cuyo promotor es Promotora Viviendas de Pacora, S.A.

Le informamos que se eleva consulta a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental sobre el criterio de vigencia del mismo, en base a Informe Técnico No 028-2023 de inspección realizada el 13 de julio de 2023, informándonos mediante memorando DIVEDA-DCVCA-488-2023 fechado 12 de septiembre de 2023, que el proyecto en mención se encuentra **vigente.**

Adicional, le recordamos que el Artículo 15, del texto único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, señala, *"Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Asimismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente a la salud humana".*

Atentamente,

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado

DIRECCIÓN REGIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE — PANAMÁ METROPOLITANA

ECrebrin

El paz y salvo, recibo de pago original se incluye con la documentación original.

17/10/23, 09:44 Sistema Nacional de Ingreso

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 227969

Fecha de Emisión:	17	10	2023	Fecha de Validez:	16	11	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VIVIENDAS DE PACORA S.A.

Representante Legal:

ROY SALOMON

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155819775		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____
Jefa de la Sección de Tesorería

finanzas.miambiente.gob.pa/index.php/mostrar_pdf?id=227969 1/1

17/10/23, 09:44 Sistema Nacional de Ingreso

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 72838

Informacion General

Hemos Recibido De	VIVIENDAS DE PANORAMA A / 155618775-2-2019 DV-65	Fecha del Recibo	2023-10-17
Administracion Regional	Dirección Regional MIAMHE MIF Panamá Metro	Giro / P. Apoyo	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferencia		B/. 625.00
	Transferencia		B/. 3.00
La Suma De	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cod. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluacion de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.6	Ppr y Sello	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

CANCELA MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 2 TRANSF-130393097

Dia	Mes	Ano	Hora
17	10	2023	09:44:00 AM

Firma

Nombre del Cajero Edna Tuñon

PAGADO

Sello

finanzas.miambiente.gob.pa/inmaxas/final recibo.php?rec=72838 1/1

MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Información General

PROPIETARIO	RESOLUCIONES DEL PROYECTO	DATOS DEL INMUEBLE ACTUAL
VIVIENDAS DE PACORA, S.A.	❖ Resolución de Aprobación No. DEIA-IA-006-2020 del 20 de Enero del 2020 ❖ Resolución DRPM-F-IE-022-2020 del 21 de febrero de 2020, en concepto de indemnización ecológica. ❖ Resolución DRPM-SSH-045-2020 del 5 de octubre de 2020, obra en cauce de la Quebrada Totumo	**Código de Ubicación: 8716** 1. Finca No. 77134
REPRESENTANTE LEGAL	**RAZÓN SOCIAL**	**SUPERFICIE DEL INMUEBLE INICIAL Y ACTUAL**
ROY SALOMON ABADI	**Folio Mercantil** **Folio No. 155618775** **Viviendas de Pacora, S.A.**	1. 30 Ha + 2470.76 m^2 **inicial** 2. 22 Ha + 6971-1574 m^2 **actual**
UBICACIÓN DE LA EMPRESA	**NORMA DE ZONIFICACIÓN ACTUAL**	**COSTO ACTUAL DEL PROYECTO**
Obarrio Calle 61 Este	**RB-E**	**90 000 000.00** **(noventa millones)**

Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EIA CAT II
El proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE consiste en la construcción de una urbanización con 861 residencias, diez locales comerciales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, las calles principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verdes, parvulario, parques deportivos, áreas para parques infantiles, adecuación y enderezamiento del cauce de la Quebrada Totumo, el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30 000 galones. Para el tratamiento de aguas residuales el promotor se conectará a la PTAR aprobada mediante Resolución IA-174-17-diciembre 27, 2017, del proyecto denominado Residencial Colinas del Este cuyo promotor es Viviendas de Pacora, S.A., al cual se le añadirán los módulos requeridos para las viviendas de esta etapa. El proyecto se desarrollará en la Finca 77134 la cual cuenta con una superficie inicial de 30 Ha + 2470 m2 y con resto libre de 22 Ha + 6971.1475 m2 de la cual para esta construcción del proyecto la superficie corresponde a 19.09 Ha propiedad de la empresa Viviendas de Pacora, S. A., localizada en el corregimiento de Pacora y provincia de Panamá.
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se optimiza el desarrollo del proyecto que inicialmente se iban a construir 861 casas, se logra hacer una lotificación mejor distribuida y se hace el cambio de uso de suelo y se adicionan 70 casas más dentro de la misma norma RB-E. Se realiza la solicitud de cambio y es aprobado el ordenamiento territorial por el MIVIOT, para tener un total de 931 casas construidas dentro del terreno, por lo que la diferencia de viviendas hace necesario la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental y poder terminar con la aprobación del plano de la etapa final del proyecto Residencial Colinas del Este. La PTAR tiene capacidad para 1500 viviendas y puede absorber las nuevas viviendas que se van a construir, ver plano en el Anexo V. En la Resolución IA-174-17-diciembre 27, 2017 se aprobó la construcción de 471 viviendas. En la Resolución No. DEIA-IA-006-2020 del 20 de Enero del 2020 se aprobó la construcción de 861 viviendas. En la modificación donde se agregan 70 viviendas más se tiene un total de 1402 viviendas por lo que la capacidad de la PTAR actual tiene capacidad para manejar todas las viviendas del proyecto.

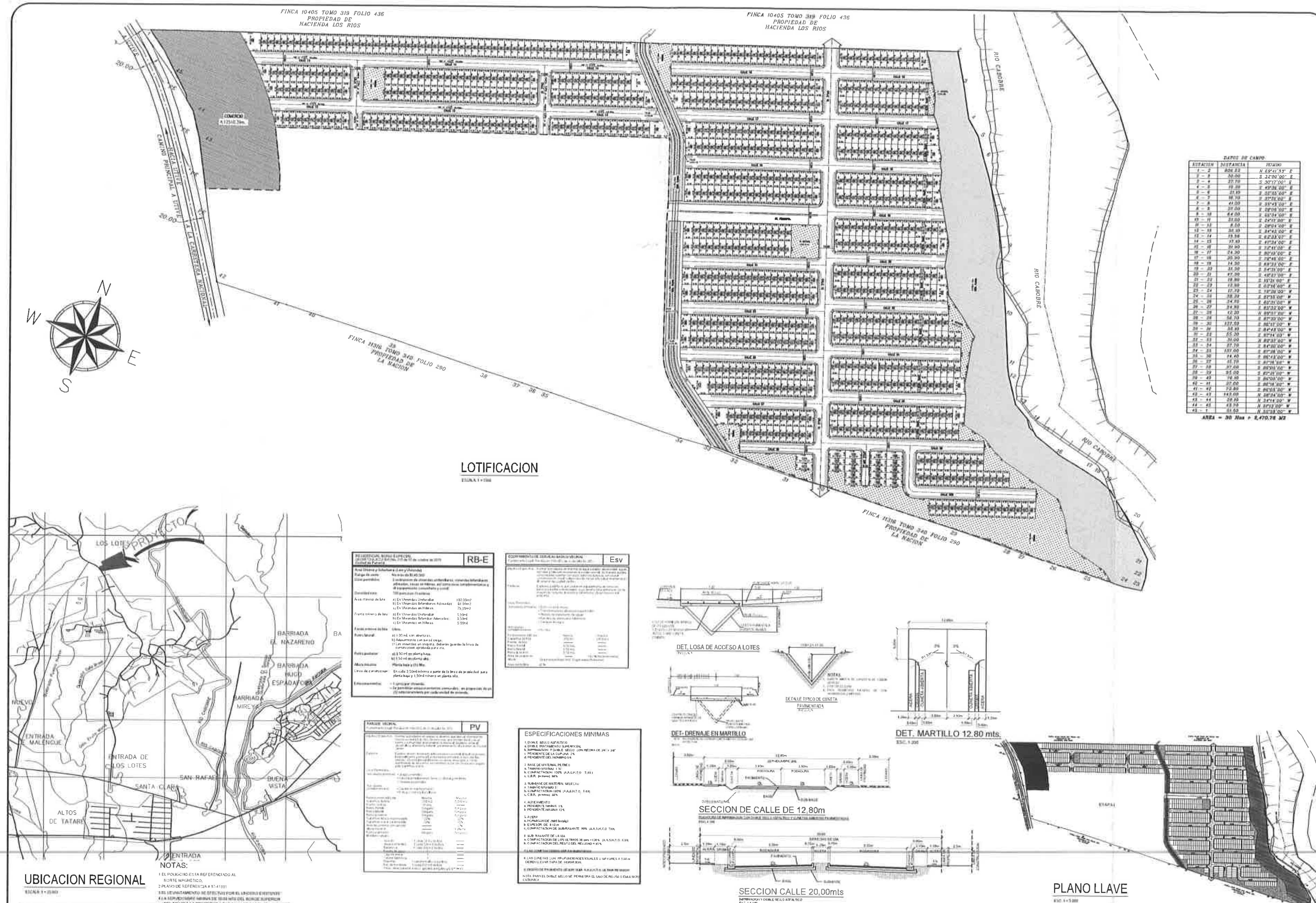

DATOS DE CAMPO

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
1 - 2	808.33	N 69°41'35" E
2 - 3	20.00	S 32°00'00" E
3 - 4	37.70	S 30°17'00" E
4 - 5	19.39	[illegible]
5 - 6	21.10	[illegible]
6 - 7	16.70	[illegible]
7 - 8	41.00	[illegible]
8 - 9	37.00	[illegible]
9 - 10	64.00	[illegible]
10 - 11	23.00	[illegible]
11 - 12	8.50	[illegible]
12 - 13	26.10	[illegible]
13 - 14	19.98	[illegible]
14 - 15	17.10	[illegible]
15 - 16	31.90	[illegible]
16 - 17	24.30	[illegible]
17 - 18	20.30	[illegible]
18 - 19	14.30	[illegible]
19 - 20	31.30	[illegible]
20 - 21	47.30	[illegible]
21 - 22	19.90	[illegible]
22 - 23	12.90	[illegible]
23 - 24	17.70	[illegible]
24 - 25	38.20	[illegible]
25 - 26	24.70	[illegible]
26 - 27	24.90	[illegible]
27 - 28	12.20	[illegible]
28 - 29	56.70	[illegible]
29 - 30	127.50	[illegible]
30 - 31	35.10	[illegible]
31 - 32	65.20	[illegible]
32 - 33	31.00	[illegible]
33 - 34	27.70	[illegible]
34 - 35	137.00	[illegible]
35 - 36	14.40	[illegible]
36 - 37	15.70	[illegible]
37 - 38	37.00	[illegible]
38 - 39	95.00	[illegible]
39 - 40	78.10	[illegible]
40 - 41	37.00	[illegible]
41 - 42	72.80	[illegible]
42 - 43	143.00	[illegible]
43 - 44	29.10	[illegible]
44 - 45	43.70	[illegible]
45 - 1	51.60	[illegible]

AREA = 30 Has + 2,470.76 M2

ADVERTENCIA

EL DISEÑO DE ESTA URBANIZACION Y SUS DETALLES SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE C.I.F.S.A. POR LEY DE DERECHO DE AUTOR VIGENTE EN LA REPUBLICA DE PANAMA. NO SE COPIARA NI SE HARAN CAMBIO SIN LA DEBIDA AUTORIZACION.

FEDERICO CHEN PEREZ
ARQUITECTO ESTRUCTURAL
CERTIFICADO N° [illegible]-029
FIRMA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

REPRESENTANTE LEGAL ROY SALOMON
CEDULA 8-719-2084

REVISION
Rev - 0 : Lotificacion original
Rev - 1 : Revision de Const.
Rev - 2 : Aprobacion Const.

C I F S A
TEL. 235-1339
CEL. 6518-9572
E-MAIL: cifsa13@gmail.com

CORPORACION DE INGENIERIA FENIX, S. A.
C I F S A

PROYECTO	Residencial COLINAS DEL ESTE	DISEÑADO/CALCULADO	F. CHEN
PROPIETARIO	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.	REVISADO	F. CHEN
UBICACION	CORREG. DE PACORA, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA	DIBUJADO	M. CHACÓN
	FINCA: 77134, CODIGO DE UBICACION: 8716	ESCALA	INDICADA
CONTENIDO	LOTIFICACION	FECHA	ABRIL 2018
		ARCHIVO	
		HOJA No. 1	DE 1

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

417

-13-

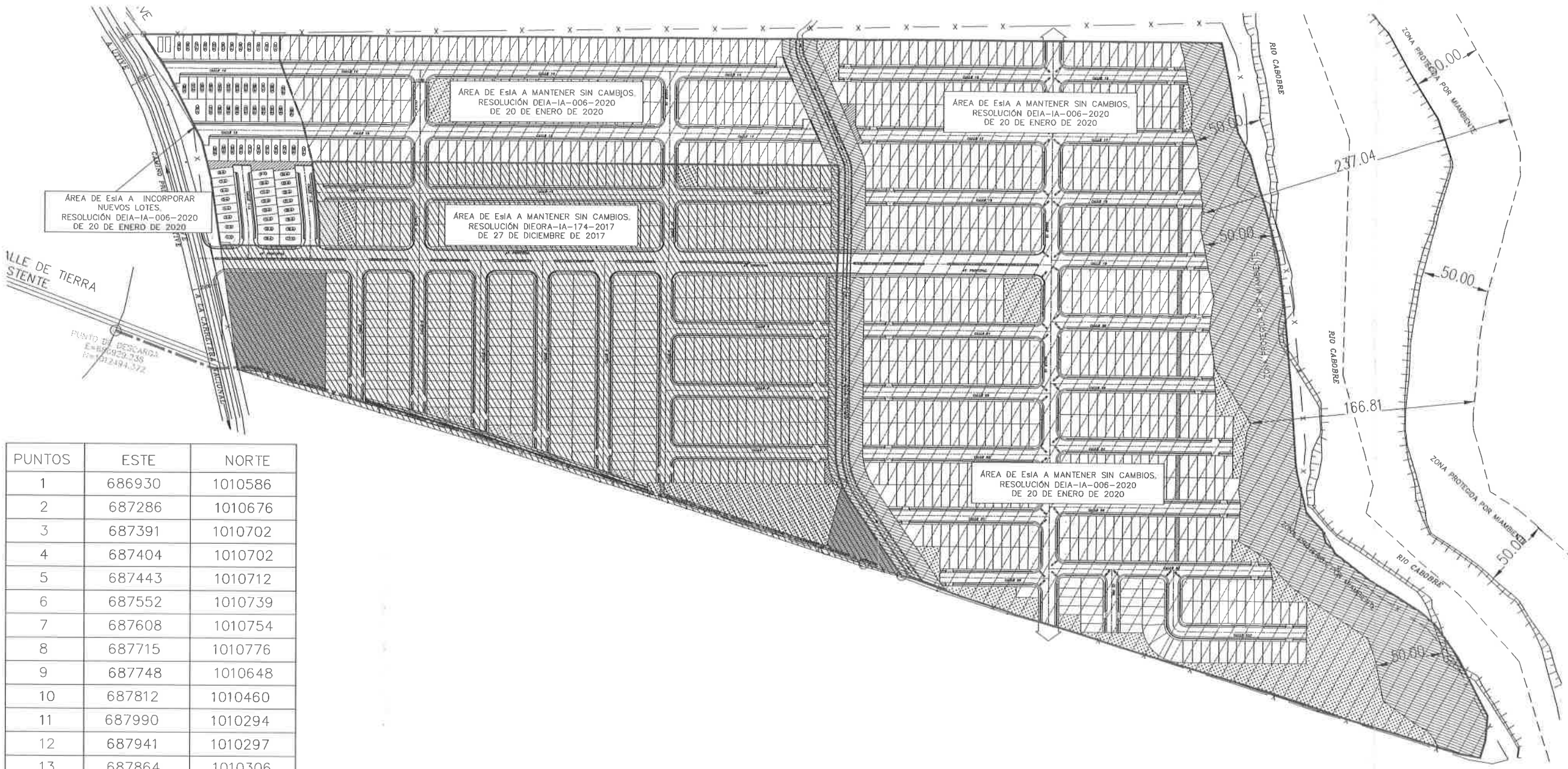

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	686930	1010586
2	687286	1010676
3	687391	1010702
4	687404	1010702
5	687443	1010712
6	687552	1010739
7	687608	1010754
8	687715	1010776
9	687748	1010648
10	687812	1010460
11	687990	1010294
12	687941	1010297
13	687864	1010306
14	687819	1010308
15	687721	1010313
16	687666	1010318
17	687618	1010324
18	687552	1010329
19	687476	1010412
20	687475	1010466
21	687427	1010620
22	687254	1010565
23	687093	1010525
24	687105	1010471
25	687029	1010460
26	686994	1010540
27	686972	1010566

LOTIFICACIÓN COMPLETA

CONSTRUGLOBAL, INC.

PROYECTO: COLINAS DEL ESTE
PROPIEDAD: INVERSIONES DE PACORA, S.A.
UBICACIÓN: PACORA
DISTRITO: PANAMÁ
PROVINCIA: PANAMÁ

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DIBUJO:
FECHA: DICIEMBRE 2020
NÚMERO DE PLANO
ESCALA: INDICADA
HOJA No.

INGENIERO MUNICIPAL
APROBADO
ARQUITECTO
REVISADO
CONTENIDO: POLIGONO CON COORDENADAS UTM
DIBUJADO POR

PROYECTO
COLINAS DEL ESTE

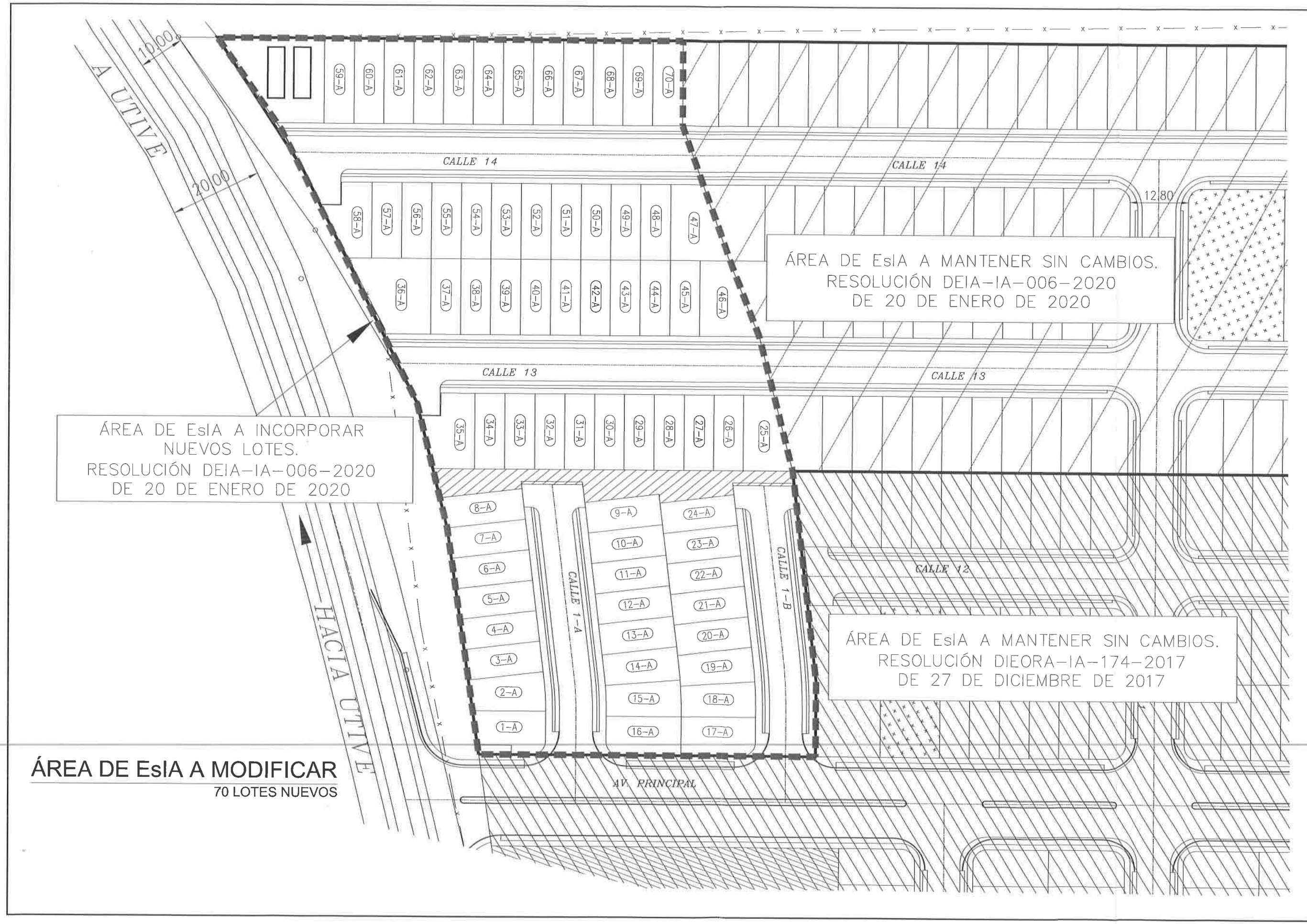

CONSTRUGLOBAL, INC.

PROYECTO: COLINAS DEL ESTE
PROPIETARIO: INVERSIONES DE PACORA, S.A.
UBICACIÓN: PACORA
DISTRITO: PANAMÁ
PROVINCIA: PANAMÁ

PROYECTO
COLINAS DEL ESTE

Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad. Línea Base del Proyecto Indicada dentro del EsIA aprobado.

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE	
Aspectos Físicos	• La geología está caracterizada por deyecciones volcánicas derivadas del extinto volcán del Valle, el cual tuco su periodo de mayor actividad durante el plioceno y pleistoceno, aunque quizás se extendió a épocas más recientes. • El uso del suelo en terrenos colindantes es desarrollado por construcción de viviendas y locales comerciales; actualmente se realizan construcciones tipo residencial y sus facilidades. • El suelo es de color rojizo arcilloso, ligeramente pedregoso y nivel de fertilidad bajo. La topografía es semi ondulada con una elevación leve hacia el fondo y en la entrada. • Se encuentra en la zona de clima tropical de sabana (AWI-Clasificación Köppen) • Dentro del terreno existe la Quebrada Totumo que fue canalizada y en la parte posterior del área de desarrollo está delimitada por el Río Cabobré. • El proyecto no se ve afectado por corrientes, mareas y oleajes, y no hay presencia de aguas subterráneas u ojo de agua cercano. • No se observó la ejecución de trabajos o de agentes externos que afectarán la calidad del aire, el ruido diurno en algunos momentos puede verse afectado por el tráfico vehicular que sería el mayor influyente proveniente de la vía principal de acceso al proyecto. Olores no se perciben ni existen fuentes molestas en los alrededores. • Erosión y deslizamientos no se esperan y en el sitio no existen referencias ni tampoco de zona propensa a inundaciones.
Aspectos Biológico	• El área del proyecto quedaba sobre la zona de vida Bosque húmedo Tropical (Holdirdge 1978), pero debido a la tala, uso intensivo y desarrollo de proyectos ya no existe este tipo de vegetación en la zona. La vegetación del terreno presentó en su momento vegetación secundaria joven, matorrales y árboles aislados. • De la misma forma la fauna fue escasa entre animales domésticos, no se observaron animales superiores, solo mamíferos menores, anfibios y aves. La intervención antrópica y el uso de suelo por producción hortícola y ganadería no permitieron a plenitud la recuperación del terreno y que prosperara vegetación y refugios.
Aspecto Socio Económico	• El área donde se localiza el terreno se encuentra interconectada a una red de urbanizaciones que forman núcleos de alto potencial de desarrollo humano, lo que indica el grado de crecimiento urbano del corregimiento, donde se caracteriza la vivienda individual como adquisición permanente. • El corregimiento muestra un creciente dinamismo de actividades comerciales y de servicios debido al desarrollo que se viene dando en el sector este de la provincia de Panamá. Posee vías transitables asfaltadas, sistema de trasporte público y selectivo. Servicios básicos de agua, energía eléctrica, telefonía celular, fija y televisión por cable. • No se han dado hallazgos arqueológicos en el terreno

Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto obra o actividad (línea base actual).

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE	
Aspectos Físicos	• El uso de suelo fue cambiado de comercial C2 a residencial RBE. • El suelo es de color rojizo arcilloso, ligeramente pedregoso y nivel de fertilidad bajo. • La topografía presenta una inclinación hacia el bulevar de entrada y con una elevación leve hacia la parte posterior. • Se encuentra en la zona de clima tropical de sabana (AWI-Clasificación Köppen). • No se prevén procesos erosivos ya que el terreno fue preparado y estabilizado desde el inicio del proyecto • Dentro del área demarcada para el desarrollo de las 70 viviendas no existen cuerpos de agua y tampoco es afectado por mareas.
Aspectos Biológico	• El terreno carece de vegetación ya que fue descapotado cuando se realizó la indemnización ecológica. • El terreno carece de fauna ya que el proyecto se encuentra en un 90% edificado.
Aspecto Socio Económico	• El área donde se realiza la modificación para la construcción de viviendas obedece a la demanda de viviendas en el área donde se construye el proyecto • No se han dado hallazgos arqueológicos en el polígono de la modificación y que se desarrollará con la construcción de más viviendas

Coordenadas del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, modificaciones previas, y de la modificación propuesta.
Se incluye archivo en Excel con las coordenadas.

#	Este	Norte	#	Este	Norte	#	Este	Norte
1	686930	1010586	11	687990	1010294	21	687427	1010620
2	687286	1010676	12	687941	1010297	22	687254	1010565
3	687391	1010702	13	687864	1010306	23	687093	1010525
4	687404	1010702	14	687819	1010308	24	687105	1010471
5	687443	1010712	15	687721	1010313	25	687029	1010460
6	687552	1010739	16	687666	1010318	26	686994	1010540
7	687608	1010754	17	687618	1010324	27	686972	1010566
8	687715	1010776	18	687552	1010329			
9	687748	1010648	19	687476	1010412			
10	687812	1010460	20	687475	1010466			

Mapa de Localización del Proyecto

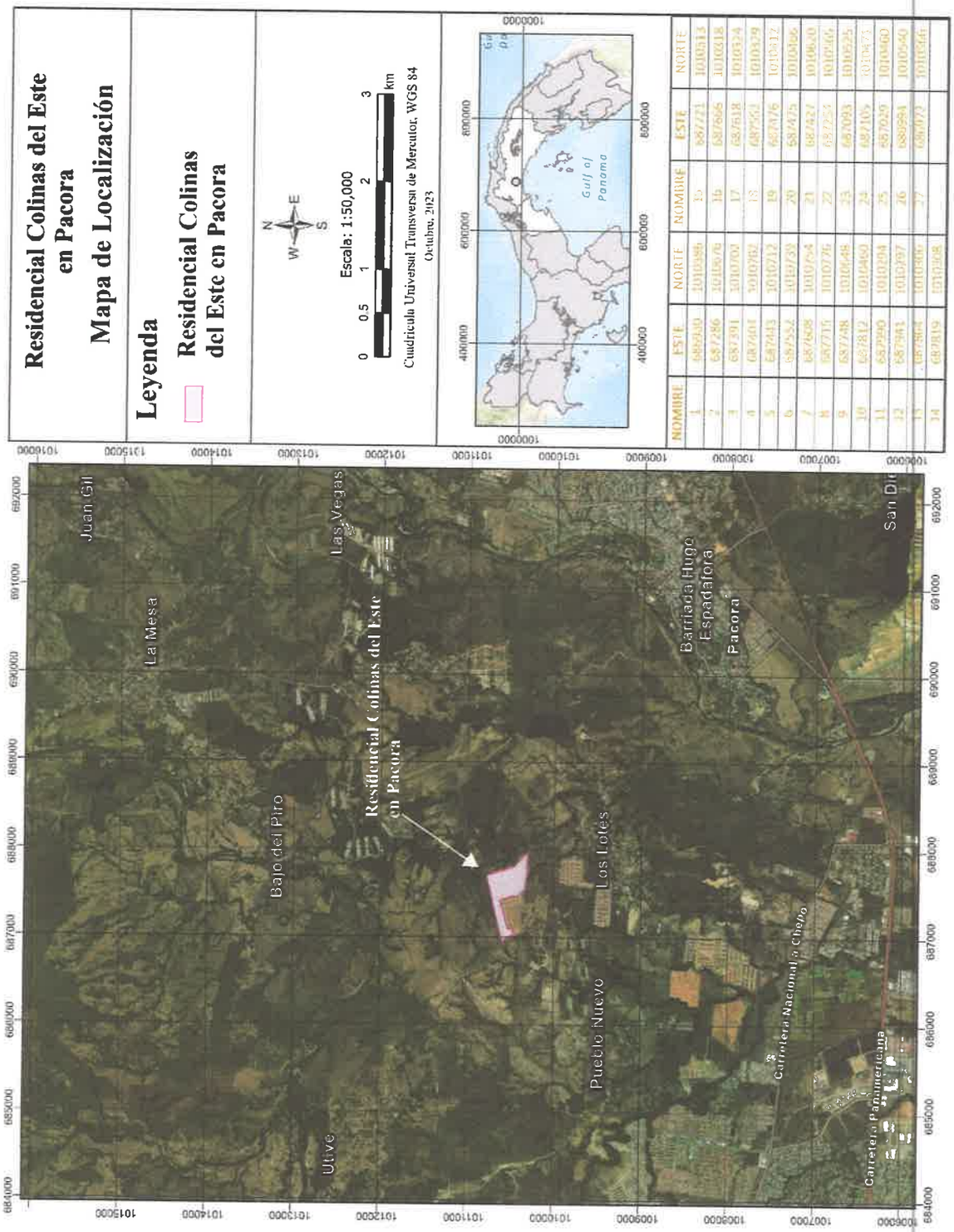

NOMBRE	ESTE	NORTE	NOMBRE	ESTE	NORTE
1	686840	1010586	15	687721	1010513
2	687286	1010576	16	687665	1010418
3	687391	1010700	17	687618	1010324
4	687401	1010782	18	687561	1010329
5	687443	1010712	19	687476	1010312
6	687532	1010739	20	687475	1010366
7	687608	1010754	21	687421	1010620
8	687715	1010776	22	687255	1010466
9	687748	1010648	23	687093	1010525
10	687812	1010460	24	687105	1010471
11	687900	1010394	25	687020	1010460
12	687941	1010397	26	686994	1010540
13	687864	1010406	27	686973	1010544
14	687819	1010368			

Cuadro comparativo de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus los impactos de la modificación propuesta.

Cuadro de Impactos Ambientales Indicados en el EsIA comparados con la Modificación

CUADRO COMPARATIVO DE IMPACTOS APROBADOS EN EL EsIA Y LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO		
FACTOR AMBIENTAL		**IMPACTO AMBIENTAL**
Contaminación del Aire		Partículas en suspensión y emisiones por equipo y maquinaria de combustión interna, la maquinaria a utilizar es una retro excavadora y pala mecánica y equipo pesado requerido para el inicio de todo proyecto. El proyecto actualmente presenta en su mayor parte desarrollo constructivo y el suelo descapotado es mínimo y específico en esta última etapa que se solicita la modificación.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	
Ruido		Generación de ruido producto de las actividades constructivas, y las emitidas por el tráfico vehicular pueden exceder los niveles permisibles en algunos momentos. El horario de trabajo es diurno. En el proceso constructivo que se realiza actualmente se mantienen las medidas y el horario de trabajo.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	
Contaminación del Agua		Quebrada Totumo es la fuente más cercana, y se tienen medidas para evitar la sedimentación excesiva que puedan llegar hasta la fuente de agua. El flujo de la quebrada es constante y no mantiene afectación después del trabajo de obra en cauce.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	
Suelo		Remoción de la capa vegetal, matorrales y árboles, y preparación del suelo. Se realizó al momento inicial cuando se tramitó la indemnización ecológica. El proyecto ha sido desarrollado en un 85%, solo falta construir el recién aprobado uso de suelo para las 70 viviendas adicionales.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	
Fauna		Previo al proyecto se identificaron anfibios, reptiles y aves, no se observaron mamíferos. Actualmente solo se identificaron animales domésticos, roedores, reptiles y aves esporádicas. No existen refugios que puedan albergar fauna el proyecto se encuentra totalmente cercado.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	

CUADRO COMPARATIVO DE IMPACTOS APROBADOS EN EL EsIA Y LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO		
FACTOR AMBIENTAL		**IMPACTO AMBIENTAL**
Flora		Pérdida de cobertura vegetal por desarraigue de la gramínea existente y árboles aislados, que existían antes del desarrollo del proyecto. El descapote y tala se realizó al momento inicial del proyecto. Solo se tiene marcada la lotificación actualmente.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	
Socioeconómicos		Compra de materiales en el comercio local, contratación de mano de obra cercana. Alteración del tráfico vehicular por movimiento de equipo pesado y la actividad constructiva. Modernización del sitio con una nueva edificación. Evitar que lotes abandonados se conviertan en receptores de desperdicios urbanos, terminando el desarrollo de proyectos.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	
Paisaje		Los elementos paisajistas pueden tener un menor impacto si antes fueron alterados de manera parcial o total. La planificación debe utilizar las herramientas tecnológicas para eliminar impactos que alteran el medioambiente. El desarrollo del proyecto forma parte de los núcleos habitacionales que se desarrollan en todo el corregimiento.
EsIA Aprobado	Modificación	
Se describe en la Columna de Impacto Ambiental	Se mantiene igual	

425

Cuadro comparativo de las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus las medidas de mitigación de la modificación propuesta.

Factor Ambiental	Impacto Potencial	Medidas De Mitigación Descritas En El Esia Aprobado	Medidas de Mitigación En La Modificación
AIRE **- RUIDO** **- VIBRACIÓN**	Producción de partículas de polvo y emisiones del equipo utilizado. Evento puntual y de bajo nivel.	• Revisión del equipo utilizado. • Humedecer el suelo para evitar particulado en suspensión en verano. • La intensidad del ruido y vibración será de bajo nivel y de corta duración.	• Se Mantienen Igual
AGUA	La Quebrada Totumo es la fuente más cercana al proyecto en la parte posterior del lote, no se espera que lleguen sedimentos al mismo.	• Debido al tamaño de la intervención no se esperan afectaciones. • Se pondrán trampas para evitar sedimentos y procesos erosivos.	• Se Mantienen Igual
SUELO **- EROSION** **- SEDIMENTACION**	Exposición del suelo debido a la remoción de la poca gramínea existente que se pudo recuperar por la estación lluviosa, posibilidad de procesos erosivos y aportes de sedimentos.	• Las medidas son mínimas debido a que el tiempo de exposición será corto, En la época de verano se espera tener las calles terminadas y un grado de avance de la construcción de las casas. • Se pondrán trampas para evitar sedimentos por las alcantarillas ya construidas dentro del proyecto. • Se mantendrán las calles libres de lodo, lavando las llantas de los equipos que requieran salir.	• Se Mantienen Igual
FLORA Y FAUNA	La fauna que pudo existir	• Solo existen animales domésticos. • No existe evidencia de paso de fauna. • Anfibios y reptiles no serán afectados • No habrá afectación de la flora ya que la misma fue	• Se Mantienen Igual

		descapotada y talada al inicio. • El proyecto se encuentra perimetralmente cercado	
SOCIO ECONÓMICO	Generación de empleos	• Contratación de mano de obra especializada • compras en comercios cercanos • subcontratos con empresas y profesionales especialistas.	• Se Mantienen Igual
PAISAJE	Modificación de la Topografía dentro del proyecto	• Se mejora la seguridad y limpieza del lugar.	• Se Mantienen Igual

Mapa del polígono del área de la modificación del proyecto y sus coordenadas

Residencial Colinas del Este en Pacora

Mapa de Localización

Leyenda

Residencial Colinas del Este en Pacora (área de modificación)

N
W E
S

Escala: 1:7,500

0 0.1 0.2 0.4 0.6 km

Cuadrícula Universal Transversa de Mercator, WGS 84
Octubre, 2023

NOMBRE	ESTE	NORTE
1	686930	1010585
27	686972	1010566
26	686994	1010540
25	687029	1010460
24	687105	1010471
23	687093	1010525
A1	687046	1010595
A2	687041	1010614

Resumen de la Modificación del EsIA Colinas del Este

MODIFICACION
Durante la construcción del proyecto Colinas del Este y en la medida que se fue construyendo las ofertas habitacionales y de residencias fueron variando con el tiempo, los desarrollos constructivos y zonificación igual, lo que permitieron una mejor estructuración de los lotes y una mejor oferta para el lugar. Debido a estos cambios inducidos por la oferta y el mercado cada vez más exigente, con nuevas zonificaciones, y en el receso ocurrido por la Pandemia del COVID-19 se pudo concluir que una nueva oferta con más viviendas disponibles y que estuviera dentro de una norma que brindara mejores oportunidades a los compradores se hace un cambio a la lotificación inicial que incluía área comercial se introduce un cambio de uso de suelo para uso residencial, que maneja el concepto en viviendas residencial básico especial. Las innovaciones en procesos constructivos que permiten desarrollar y entregar las casas en menor tiempo con la utilización de moldes de aluminio y que por inyección del concreto permite conformar y desarrollar las casas en menor tiempo, logrando la optimización de materiales y de poder maximizar el uso y ocupación del terreno. Debido al avance del proyecto y que se encuentra actualmente en la fase final en la construcción de las viviendas se pudo aprovechar mejor el terreno donde la distribución de las calles y viviendas ha permitido un desarrollo más vistoso y donde inicialmente el plano contempla 861 casas, ahora se agregaron 70 lotes más al plano del desarrollo y en la misma norma RB-E, para tener ahora un total de 931 casas a construir en el terreno, y se aprovecha para distribuir la calle de acceso a los nuevos lotes para una mejor distribución e interconexión al proyecto y hacerlo más vistoso. Todo dentro de las coordenadas y la huella aprobada en el EsIA, por lo que la diferencia de viviendas hace necesario la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental y poder terminar con la aprobación del plano del proyecto Colinas del Este. Los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad que se señalan en la Línea Base del Proyecto dentro del EsIA, no sufren cambios al igual que los impactos ambientales que fueron identificados en el desarrollo del EsIA, y de igual forma se mantienen las mismas medidas de mitigación. El proyecto se encuentra en un 92% entregado y habitado.

Información General del Trabajo a Realizar

Descripción	Detalle
Construcción de Calles	Calles e interconexiones de la nueva lotificación de las 70 viviendas
Construcción de Casas	70 casas adicionales a las 861 aprobadas en el EsIA para totalizar 931 casas.
Tiempo estimado de construcción	6 meses

Fotos actuales del proyecto

Entrada del Proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Bulevar del proyecto

Casas habitadas y construidas inicialmente del primer EsIA para el desarrollo del proyecto.

Foto del letrero del primer EsIA que se realizó para iniciar el proyecto Residencial Colinas del Este.

Fotos del Proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, último EsIA aprobado Resolución DEIA-IA-006-2020, enero 20, 2020

Se pueden ver las viviendas listas para entrega.

Letrero del EsIA aprobado en el 2020 y que es al que se le agregan los 70 lotes

431

Sistema constructivo con moldes de aluminio que permite la construcción de las casas en menor tiempo.

Identificación de Impactos en la Modificación del EsIA

Vista del terreno donde se construirán las 78 casas y que se encuentra en la parte derecha de la entrada principal del proyecto, se aprecia en la foto la entrada a la derecha.

Corte de la lotificación de las 70 viviendas adicionales, no se aprecian procesos erosivos ni sedimentación.

Otra vista del terreno

Vista del terreno y como se integra al resto del proyecto

Hilera de casas construidas y habitadas actualmente y que se integrarán a las 70 casas adicionales.

435

Fotos de los alrededores cercanos al proyecto

Cementerio cercano y en la vía principal de acceso que lleva al proyecto

Estación de combustible

Desarrollo de proyectos similares

Cruce de la Vía hacia Utivé y la José Agustín Arango

Participación Ciudadana

El proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, actualmente en construcción etapa final; ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá; se realizó entrevista con los residentes del mismo proyecto a través de una breve encuesta y que dieron la oportunidad para realizarla e informarles sobre el trabajo que se realizará en el Proyecto para terminar de construirlo.

Es bueno resaltar que en la totalidad de los residentes visitados fuimos atendidos y debido a que la mayoría coincidía en las respuestas se determinó que el resto se comportaría de igual forma, por lo que solo se realizaron 10 encuestas y en las casas más cercanas al área donde se realiza la modificación al proyecto. También se entregó volante informativa.

De la breve encuesta realizada se obtuvieron los siguientes resultados: Total de encuestados: 10 familias.

Del total de entrevistados el 30% fueron del sexo femenino y el 70% fueron del sexo masculino.

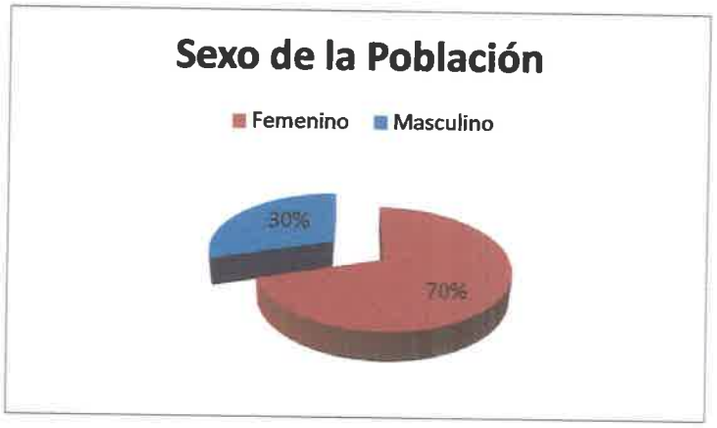

Las edades de los entrevistados se concentran de la siguiente forma: 39 años o más con un 40%, con 27 años a 38 años un 40% y con 18 años a 26 años un 20%.

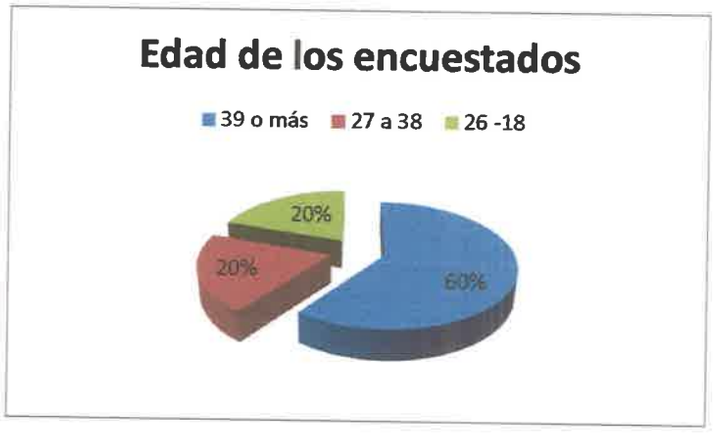

Al preguntarles si: Conoce sobre el Proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE (Villa Real), que se desarrolla actualmente en su etapa final, en el Corregimiento de Pacora, el 100% respondió que si.

El porcentaje de los encuestados que opinan que el proyecto no afectará la tranquilidad del área en cuanto al proceso constructivo fue del 90% que no, y una 10% que si.

Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

Foto de encuesta realizada.

Volante informativa entregada a las personas que circulaban por el proyecto

Volante Informativa

1. Nombre del Proyecto: **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**

2. Localización: **Corregimiento Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.**

3. El proyecto de construcción denominado Colinas del Este, para el cual se está elaborando, una modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, que consiste en el reordenamiento del proyecto y cambio de uso de suelo en la sección destinada para locales comerciales ahora para uso residencial RB-E donde se agregan 70 lotes adicionales para viviendas unifamiliares con superficie promedio de 110 m2, tendrán tres recamaras, dos baños, cocina, sala y comedor, lavandería, estacionamiento, tendrá parque vecinal, calles pavimentadas y facilidades de conexión a los servicios básicos.

La sociedad VIVIENDAS DE PACORA, S.A., será la promotora del Proyecto. Habrá manejo de materiales de construcción que no perjudicarán la salud ni a la comunidad. La ejecución de este proyecto tendrá una duración de 6 meses aproximadamente.

El Proyecto genera los siguientes impactos positivos: generación de empleos temporales y permanentes, mejoras en la economía del sector por la activación de nuevos trabajos; incremento de las actividades de intercambio económico: materiales, alimentos y servicios.

Los impactos negativos en general son transitorios y de corta duración y mientras dure el proceso constructivo la disminución de estos se incrementa en la medida que las etapas llegan a su culminación.

Plano General de la ubicación del Proyecto

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☒ F ☐ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☒

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☒ F ☐ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☒

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☒ F ☐ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☒

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M☐ F☒ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☒

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☐ F ☒ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☒

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M☐ F☒ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☒

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☐ F ☒ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☒ Mayor de 39 ☐

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M☐ F☒ Edad: 18- 26 ☐ 27-38 ☒ Mayor de 39 ☐

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☐ F ☒ Edad: 18- 26 ☒ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☐

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

ENCUESTA

Proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE

Corregimiento Pacora – Distrito y Provincia de Panamá

16 de septiembre de 2023

Sexo: M ☐ F ☒ Edad: 18- 26 ☒ 27-38 ☐ Mayor de 39 ☐

Cuestionario:

1. Conoce sobre el Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, que se desarrolla actualmente, en las cercanías de su barrio.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

2. Considera que el Proyecto afecta la tranquilidad del área, en cuanto al proceso constructivo.

   Sí ☐ No ☒ No Sabe ☐ No Opina ☐

3. Considera que si el proceso constructivo del Proyecto se ejecuta en menor tiempo, disminuyen las molestias, beneficia la recuperación y embellecimiento del lugar.

   Sí ☒ No ☐ No Sabe ☐ No Opina ☐

Levantamiento e inspección:

Comentarios:_____

451

ANEXOS

452

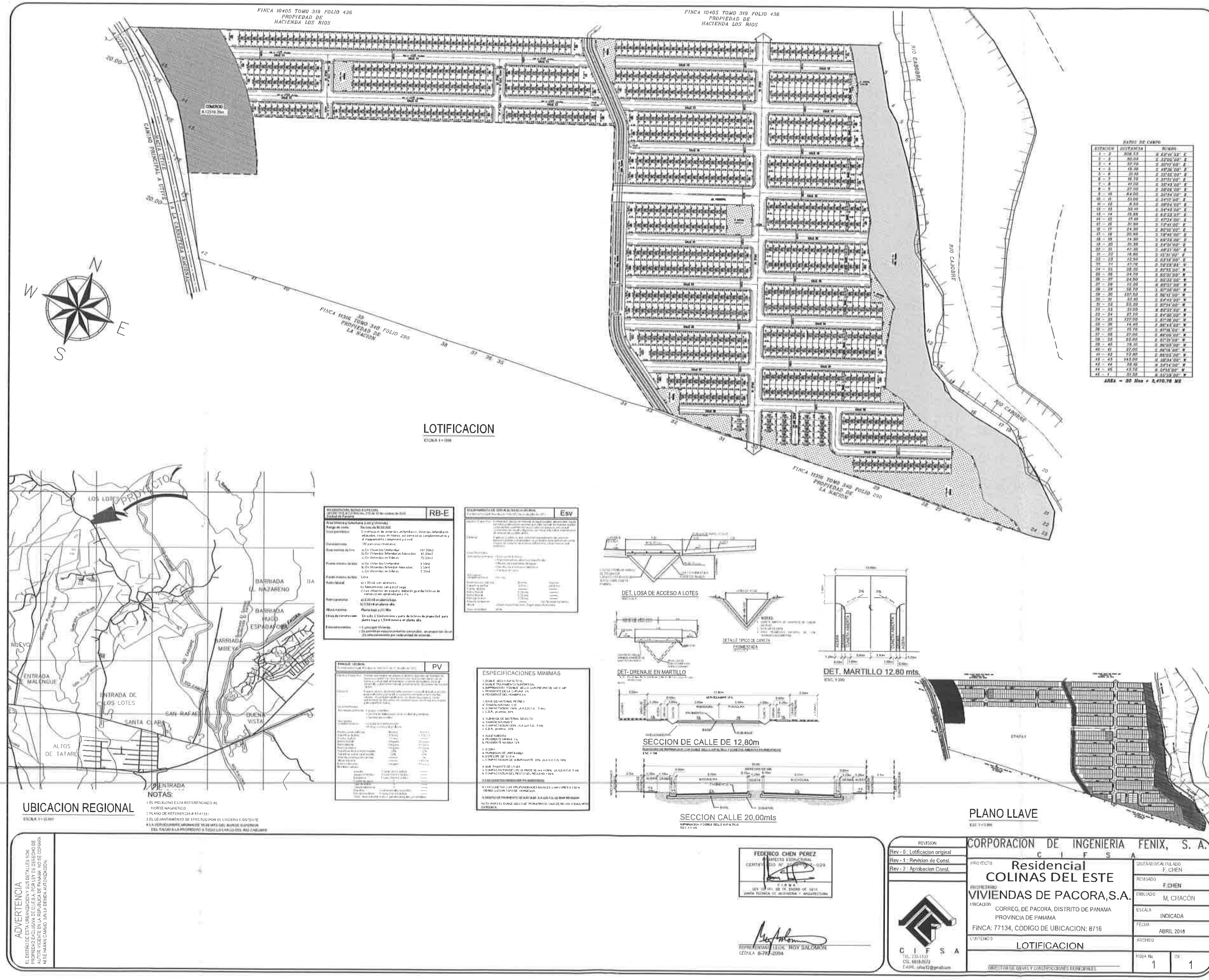

FINCA 10405 TOMO 319 FOLIO 436 PROPIEDAD DE HACIENDA LOS RIOS
FINCA 11316 TOMO 340 FOLIO 290 PROPIEDAD DE LA NACION
RIO CABOBRE
CAMINO PRINCIPAL A UTIVE
HACIA UTIVE
A LA CARRETERA NACIONAL
N
S
E
W
LOTIFICACION
UBICACION REGIONAL
NOTAS:
RB-E
Esv
PV
ESPECIFICACIONES MINIMAS
DET. LOSA DE ACCESO A LOTES
DET. DRENAJE EN MARTILLO
DETALLE TIPICO DE CUNETA PAVIMENTADA
DET. MARTILLO 12.80 mts.
SECCION DE CALLE DE 12,80m
SECCION CALLE 20,00mts
PLANO LLAVE
ADVERTENCIA
EL DISEÑO DE ESTA URBANIZACION Y SUS DETALLES SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE C.I.F.S.A. POR LEY DE DERECHO DE AUTOR VIGENTE EN LA REPUBLICA DE PANAMA. NO SE COPIARA NI SE HARAN CAMBIO SIN LA DEBIDA AUTORIZACION
FEDERICO CHEN PEREZ
ARQUITECTO ESTRUCTURAL
REPRESENTANTE LEGAL ROY SALOMON
CEDULA 8-787-2094
REVISION
Rev - 0 : Lotificacion original
Rev - 1 : Revision de Const.
Rev - 2 : Aprobacion Const.
C I F S A
CORPORACION DE INGENIERIA FENIX, S. A.
PROYECTO
Residencial
COLINAS DEL ESTE
PROPIETARIO
VIVIENDAS DE PACORA,S.A.
UBICACION
CORREG. DE PACORA, DISTRITO DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA
FINCA: 77134, CODIGO DE UBICACION: 8716
CONTENIDO
LOTIFICACION
DISEÑADO/CALCULADO F. CHEN
REVISADO F.CHEN
DIBUJADO M. CHACÓN
ESCALA INDICADA
FECHA ABRIL 2018
ARCHIVO
HOJA No 1
DE 1

-43-

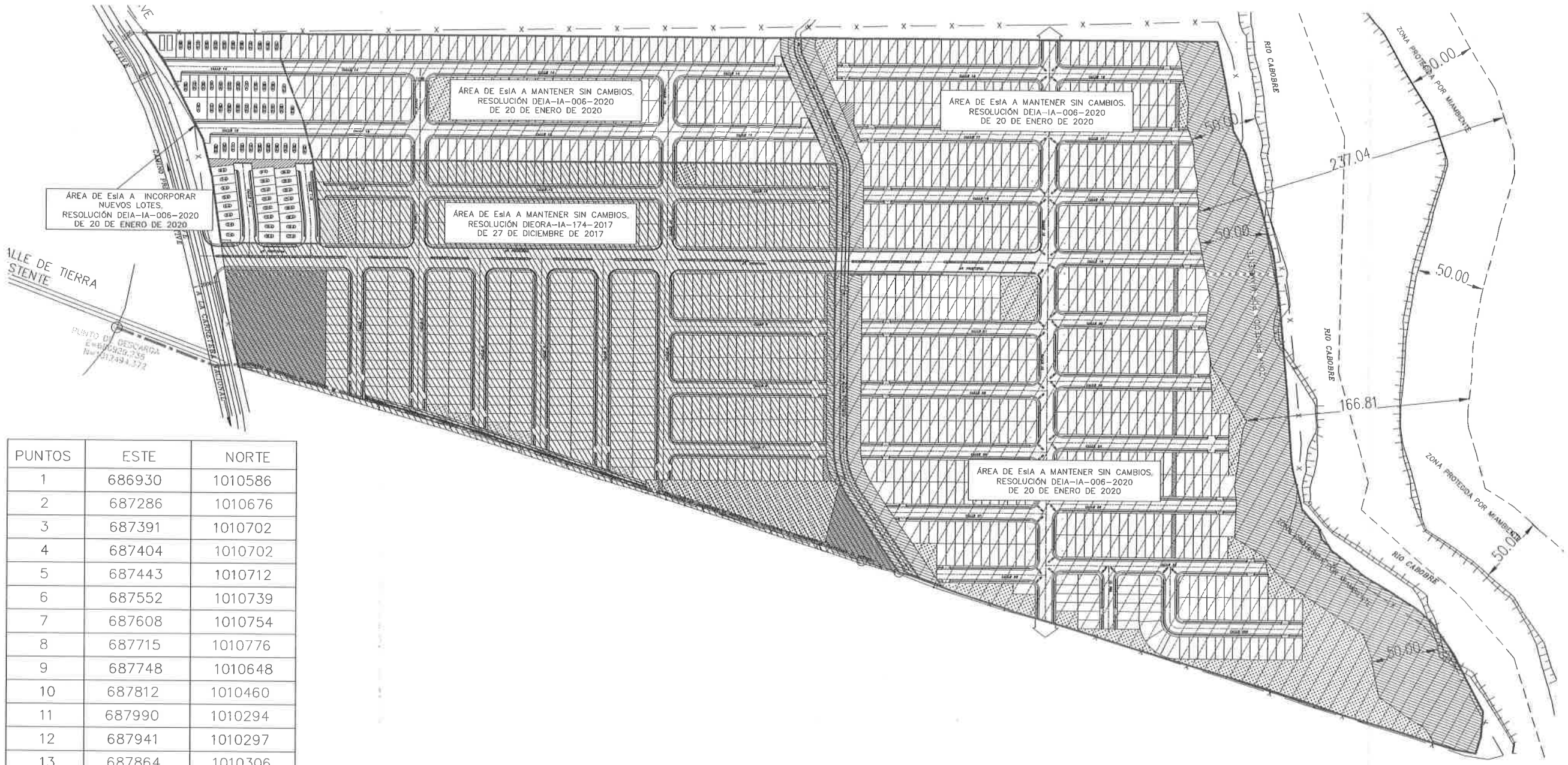

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	686930	1010586
2	687286	1010676
3	687391	1010702
4	687404	1010702
5	687443	1010712
6	687552	1010739
7	687608	1010754
8	687715	1010776
9	687748	1010648
10	687812	1010460
11	687990	1010294
12	687941	1010297
13	687864	1010306
14	687819	1010308
15	687721	1010313
16	687666	1010318
17	687618	1010324
18	687552	1010329
19	687476	1010412
20	687475	1010466
21	687427	1010620
22	687254	1010565
23	687093	1010525
24	687105	1010471
25	687029	1010460
26	686994	1010540
27	686972	1010566

LOTIFICACIÓN COMPLETA

CONSTRUGLOBAL, INC.

PROYECTO: COLINAS DEL ESTE
PROPIETARIO: CONSTRUGLOBAL S.E. PACORA, S.A.
UBICADA: PACORA
DISTRITO: PANAMA
PROVINCIA: PANAMA

INGENIERO MUNICIPAL
APROBADO

ARQUITECTURA
LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

DIBUJADO POR:
CONTENIDO: PLOTEADO CON COORDENADAS UTM

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA:
FECHA: OCTUBRE 2021
NUMERO DE PLANO
ESCALA: 1:4,000
HOJA No.

PROYECTO
COLINAS DEL ESTE

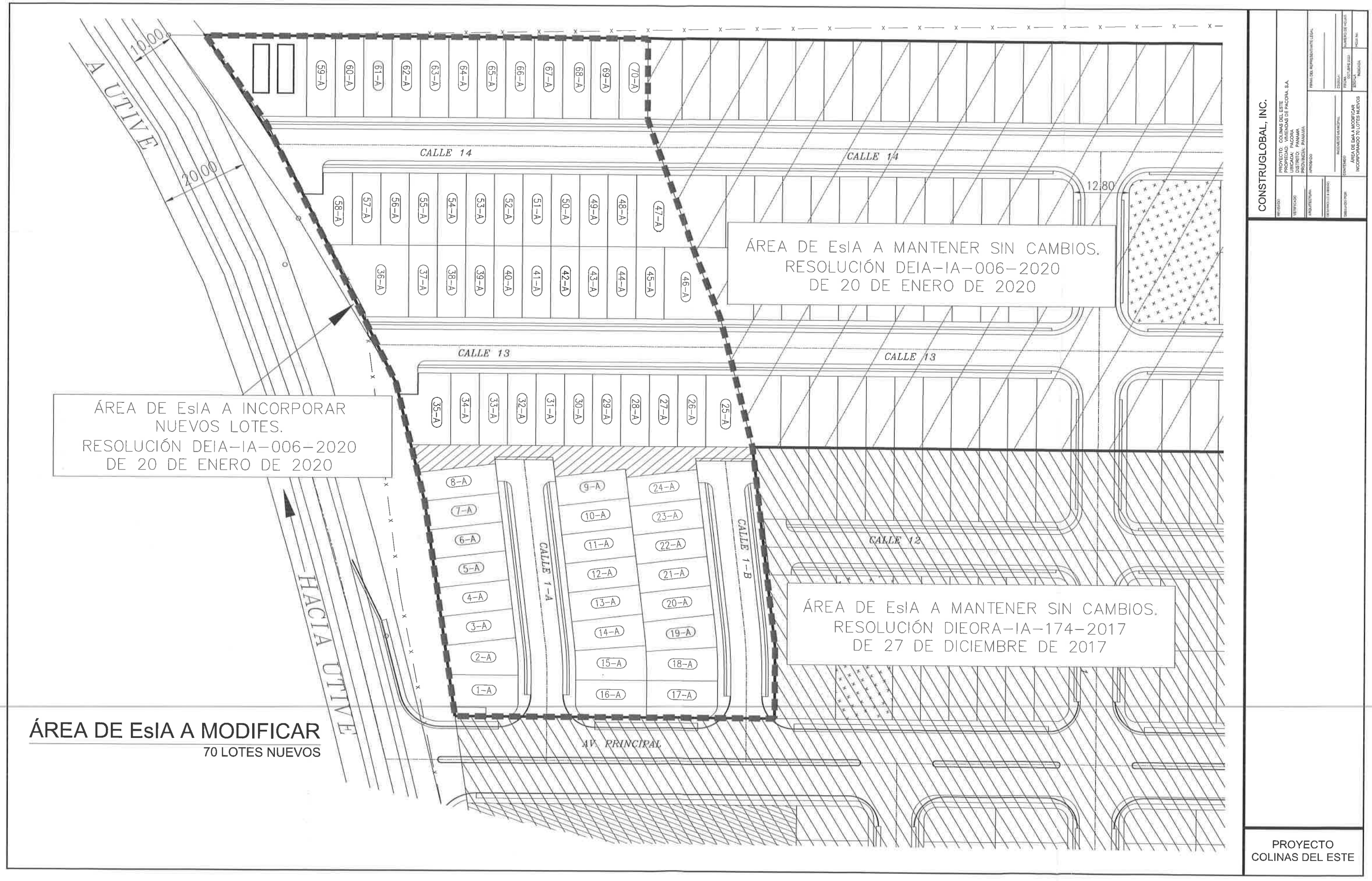
A UTIVE
10.00
20.00
CALLE 14
CALLE 14
12.80
ÁREA DE EsIA A MANTENER SIN CAMBIOS.
RESOLUCIÓN DEIA-IA-006-2020
DE 20 DE ENERO DE 2020
CALLE 13
CALLE 13
ÁREA DE EsIA A INCORPORAR
NUEVOS LOTES.
RESOLUCIÓN DEIA-IA-006-2020
DE 20 DE ENERO DE 2020
CALLE 1-A
CALLE 1-B
CALLE 12
ÁREA DE EsIA A MANTENER SIN CAMBIOS.
RESOLUCIÓN DIEORA-IA-174-2017
DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017
HACIA UTIVE
AV. PRINCIPAL
ÁREA DE EsIA A MODIFICAR
70 LOTES NUEVOS
CONSTRUGLOBAL, INC.
PROYECTO
COLINAS DEL ESTE

ANEXO II Certificados de Registro Público de La Finca y del Promotor; y Cédula de Identificación Personal del Representante Legal del Promotor

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA ITZEL CENTELLA TORIBIO
FECHA: 2023.07.24 17:54:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 294339/2023 (0) DE FECHA 17/07/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 77134 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, INSCRITA AL TOMO 1776 FOLIO 254 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
PLANO 87-41881.
FINCA MADRE:10405 INSCRITA AL TOMO 319 FOLIO 436 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha 2470 m^2 76 dm^2Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 21 ha 677 m^2 59.75 dm^2
CON UN VALOR DE B/.249.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y DOS)
NÚMERO DE PLANO: 87-41881

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VIVIENDAS DE PACORA, S.A.(RUC 155618775)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK INC. POR LA SUMA DE SEIS MILLONES BALBOAS (B/.6,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 5.9040% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%LIMITACIONES DEL DOMINIO SI PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100711416PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11389652 DEUDOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 07/06/2018, EN LA ENTRADA 223143/2018 (0)
AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA DIEZ MILLONES BALBOAS (B/.10,000,000.00); PLAZO 36 MESES RENOVABLES POR 24 MESES ADICIONALES ; INTERÉS ANUAL 5.95%; TASA EFECTIVA 6.0939%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO MANTIENE, EXTIENDE Y AUMENTA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO;
INSCRITO AL ASIENTO 441, EL 29/06/2021, EN LA ENTRADA 221735/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 91938/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:14:17 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DE INMUEBLE
ENTRADA 91565/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:16:50 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 179422/2021 (1) DE FECHA 21/05/2021 12:19:09 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 183287/2021 (1) DE FECHA 24/05/2021 4:23:34 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 199382/2021 (1) DE FECHA 03/06/2021 1:23:50 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 199459/2021 (3) DE FECHA 04/06/2021 1:01:33 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 20411/2022 (1) DE FECHA 20/01/2022 2:27:42 P. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C3F2291-8B8E-484E-A4D0-2E0B8C749C3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 15/95 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2

Registro Público de Panamá

ENTRADA 98167/2022 (1) DE FECHA 15/03/2022 9:53:49 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103087/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:28:17 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103107/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:30:33 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103141/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:36:06 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 106217/2022 (1) DE FECHA 18/03/2022 12:17:54 P. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 429115/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 12:09:01 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429106/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 2:56:39 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429116/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 3:00:02 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 485985/2022 (1) DE FECHA 30/11/2022 8:00:47 A. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS
ENTRADA 299187/2023 (0) DE FECHA 19/07/2023 7:49:35 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 302781/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 3:21:52 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 302915/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 3:58:21 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303071/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 4:53:46 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303080/2023 (0) DE FECHA 21/07/2023 4:58:49 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303671/2023 (0) DE FECHA 24/07/2023 10:05:24 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 303687/2023 (0) DE FECHA 24/07/2023 10:10:16 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 304249/2023 (0) DE FECHA 24/07/2023 12:22:19 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE JULIO DE 20235:20 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404159402

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del identificador Electrónico: 3C3F2281-BBBE-484E-A4D0-2BD6BBC749C5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2023.10.16 10:50:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMÁ, PANAMÁ

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

427553/2023 (0) DE FECHA 16/10/2023

QUE LA SOCIEDAD

VIVIENDAS DE PACORA S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155618775 DESDE EL VIERNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2015
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROY RAHIM SALOMON ABADI
SUSCRIPTOR: DAVID JOSEPH HARARI PEREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROY RAHIM SALOMON ABADI
DIRECTOR / SECRETARIO: DAVID JOSEPH HARARI PEREZ
DIRECTOR / TESORERO: MOISES J AZRAK AZRAK

AGENTE RESIDENTE: VALDES & ASOCIADOS, ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE OBTENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, Y EN SU AUSENCIA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US$10,000.00), AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US$100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SOLO PODRAN SER EMITIDOS NOMINATIVAMENTE A NOMBRE DE SU DUEÑO.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.-

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2023A LAS 10:43 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404302496

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7D3E84BC-439C-4131-8929-6B507AA67AD0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

ANEXO III Aprobación de uso de suelo. Se incluye archivo en el cd.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 653 -2023
(De 3 de Agosto de 2023)

"Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado, **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá".

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

"11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, fue aprobado aprobado mediante la Resolución No.372-2019 de 29 de mayo de 2019;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, solicitud formal de modificación que aprueba la propuesta de usos de suelo, zonificación, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que comprende el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
77134 (F)	8716	22 ha + 6971 m^2 + 14.75 dm^2	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

Que la citada modificación consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona de **C-2** (Comercial Urbano) a **RB-E** (Residencial Básico Especial) en el lote colindante a la Carretera Nacional hacia Utive;

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna

459

(Resolución No. 693-2023
(13 de Agosto de 2023)
Firma No. 2
por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.74-2023 de 12 de julio de 2023, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, sobre el folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
77134 (F)	8716	22 ha + 6971 m^2 + 14.75 dm^2	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

Parágrafo:

- El folio real No. 77134 (F) tiene un área de 374.89 m2, que se encuentra afectada por la servidumbre vial, debidamente identificada en el plano de usos de suelo.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, la cual consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona de **C-2** (Comercial Urbano) a **RB-E** (Residencial Básico Especial) en el lote colindante a la Carretera Nacional hacia Utive, quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RB-E - Residencial Básico Especial.	Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

Parágrafo:

- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando, el cambio o modificación este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- Se mantienen los usos de suelo o códigos de zona y plan vial aprobado mediante Resolución No.372-2019 de 29 de mayo de 2019, exceptuando el cambio propuesto.

TERCERO: La factibilidad de la propuesta presentada en el documento (memoria técnica) para el abastecimiento de agua potable, debe ser revisada y aprobada por el **IDAAN**, durante el proceso de aprobación de anteproyecto y planos, ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

CUARTO: Dado que, el diseño y la ubicación de los parques, en los esquemas de ordenamiento territorial es conceptual, el desarrollo del esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, deberá continuar con la revisión y aprobación de los mismos, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, capitulo IV, articulo 37, considerado que, es la Dirección Nacional de Ventanilla Única, la encargada de aprobar, en la parte urbanística, su ubicación, y los porcentajes requeridos.

(Resolución No. 653-2023
de 31 de Agosto de 2023)
Página No. 3

QUINTO: El documento y planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formarán parte de esta Resolución.

SEXTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

OCTAVO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierra, ni de construcción, ni es válido para segregaciones de macrolotes.

NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Secretaría General Panamá, Rep. De Panamá

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 4/8/2023

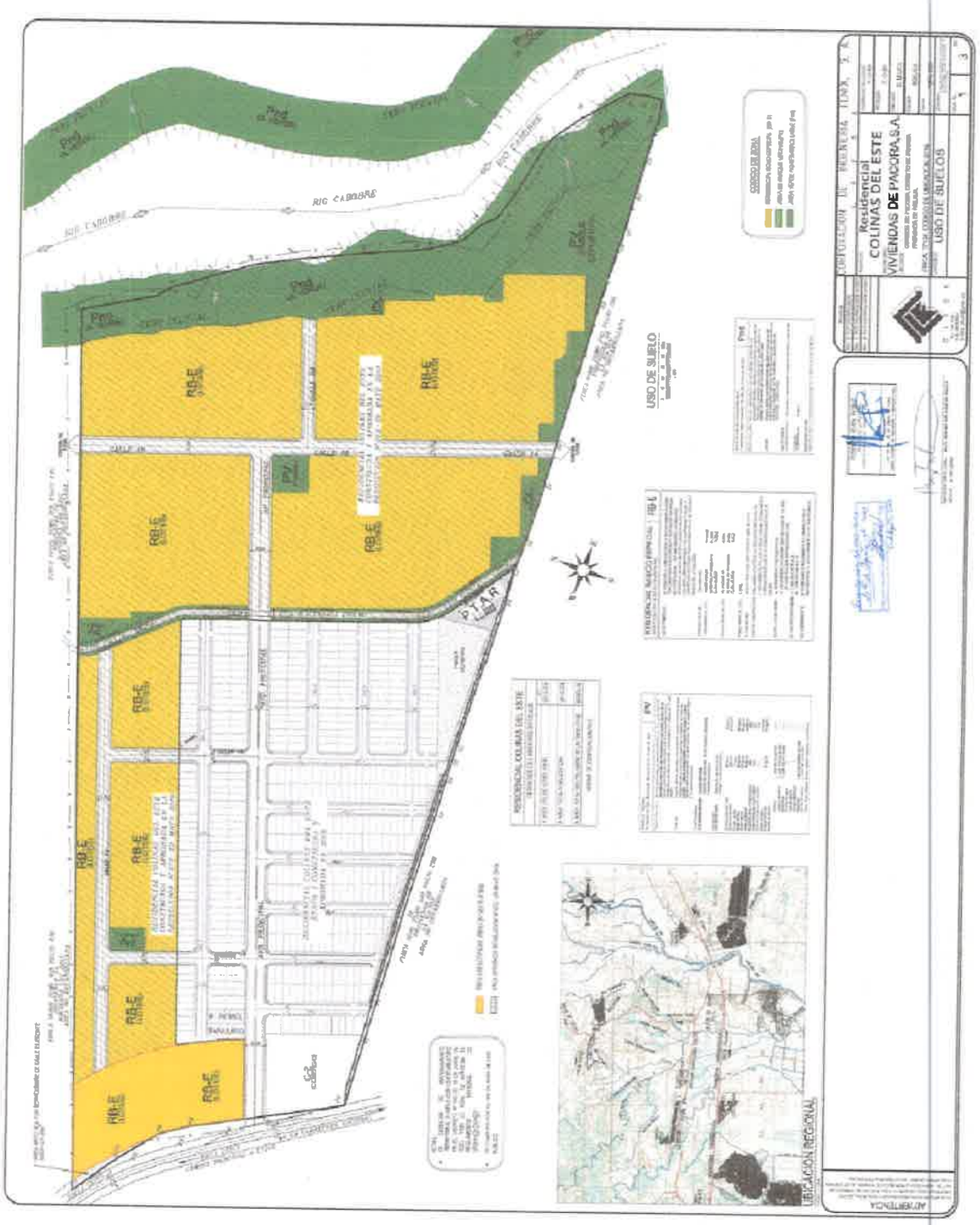
RIO CABOBRE
RIO CABOBRE
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
RB-E
PV
PV
PV
PV
PV
PV
PV
PTAR
USO DE SUELO
CORREDOR DE RIBERA
UBICACIÓN REGIONAL
Residencial
COLINAS DEL ESTE
VIVIENDAS DE PACORA S.A.
USO DE SUELOS
ANTEPROYECTO

ANEXO IV Resoluciones Ministerio de Ambiente: Aprobación del EsIA RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE No. DEIA-IA-006-2020 del 20 de Enero del 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 006 - 2020
De 20 de enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, cuyo promotor es la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**, persona jurídica, registrada en (MERCANTIL), en el folio No. 155618775 y cuyo Representante Legal es el señor **ROY RAHIM SALOMON ABADI**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-787-2094, se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE;**

Que, en virtud de lo anterior el día 10 de mayo de 2019, la sociedad VIVIENDAS DE PACORA, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá elaborado bajo la responsabilidad de KLEVEER ESPINO, GLADYS CABALLERO y ADRIAN MORA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, con número de registro IRC-067-07, IRC-083-09 y IRC-002-2019 respectivamente (fs.1-7);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una urbanización con 861 residencias, diez locales comerciales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, las calles principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verdes, parvulario, parques deportivos, áreas para parques infantiles, adecuación y enderezamiento del cauce de la Quebrada Torumo, el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30,000 galones. Para el tratamiento de las aguas residuales el promotor se conectará a la PTAR aprobada mediante Resolución IA-174-17, del proyecto denominado RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE cuyo promotor es VIVIENDAS DE PACORA, S.A., a la cual se le añadirán los módulos requeridos para las viviendas de esta etapa. El proyecto se desarrollará en la finca 77134 la cual cuenta con una superficie de 30 ha 2470 m2 de la cual, para esta construcción del proyecto, la superficie corresponde a 19.09 has, propiedad de la empresa VIVIENDAS DE PACORA, S.A., localizada en el corregimiento y distrito de Pacora y provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas de ubicación UTM con Datum WGS84:

Coordenadas del polígono del proyecto		
Punto	Este	Norte
1	17 P 686930	1010586
2	17 P 687286	1010676

463

3	17 P 687391	1010702
4	17 P 687404	1010702
5	17 P 687443	1010712
6	17 P 687552	1010739
7	17 P 687608	1010754
8	17 P 687715	1010776
9	17P 687748	1010648
10	17P 687812	1010460

Sitio de acopio		
Punto	Norte	Este
1	1010530.58	687612.98
2	1010587.61	687652.59
3	1010484.41	687719.3
4	1010429.05	687681.06

Enderezamiento del cauce de la Quebrada Tottumo		
Punto	Norte	Este
1	1010712.588	687410.364
2	1010702.562	687413.459
3	1010632.685	687470.29
4	1010562.427	687489.871
5	1010412.342	687533.618

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 15 de mayo de 2019, mediante el cual se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-049-1505-19**, del 15 de mayo de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.13-14);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Información Ambiental **(DIAM)**, Dirección de Seguridad Hídrica **(DSH)** y Dirección de Forestal **(DIFOR)** mediante **MEMORANDO-DEIA-0377-2005-19** a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) el Ministerio de Obras Públicas **(MOP)**, Ministerio de Salud **(MINSA)**, Instituto Nacional de Cultura **(INAC)** ahora Ministerio de Cultura **(MiCultura)**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales **(IDAAN)**, Sistema Nacional Protección Civil **(SINAPROC)**, Alcaldía de Panamá y

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DEIA-IA-006-2020
Fecha 20/01/2020
Página 2 de 10

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0109-2005-19** (fs 15-25);

Que mediante nota **005-UAS** recibida el 29 de mayo de 2019, el **MINSA** remite sus comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental recomendando que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción de la obra, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el unico responsable de minimizar los efectos adicionales indican las normativas que se den cumplir para los impactos negativos (fs.26-30);

Que a través de la nota **DIFOR-243-2019** recibida el 3 de junio de 2019, la Dirección de Forestal, remite sus comentarios relacionados al EsIA, mediante el cual recomienda, entre otras cosas, que en la inspección de campo ser realice la verificación de la vegetación reportada en el estudio, a fin de que coincida con lo descrito. Proteger y conservar las areas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del articulo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (fs. 31-32);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0631-2019** recibido el 10 de junio de 2019, **DIAM** indica que, los datos adjuntos al memorando (27 coordenadas) generan un polígono (1) con una superficie aproximada de 19 has 806 m^2; las coordenadas definidas como polígono del proyecto son equivalentes a las coordenadas del Inventario de Fauna (ver mapa adjunto). De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentra fuera del mismo (fs.35-38);

Que a través de la Nota **No. 705-19 DNPH** recibida el 18 de junio de 2019, **MiCultura**, remite sus comentarios en relación al Estudio Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, en el que indica que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE y recomiendan como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.43);

Que mediante **MEMORANDO DSH-550-2019**, recibida el 30 de julio de 2019, DSH, remite el Informe Técnico N° 059-2019, la DSH remite sus comentarios sobre el EsIA mencionando, entre otras cosas, que toda vez que el proyecto contempla el movimiento de tierra, es pertinente mencionar que se debe evitar en la medida de lo posible el arrastre y transporte de sedimentos del suelo removido hacia las fuentes hídricas dentro (Quebrada El Tocumo) y fuera (rio Cabobre) del polígono del proyecto, aplicando estrictamente las medidas de mitigación. De igual manera, indica que el promotor debe describir el tipo de adecuación (canalizar, entubar, desviar etc.) que llevara a cabo y la magnitud de las mismas (fs.53-55);

Que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y las UAS del **MIVIOT** e **IDAAN**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC**, **MOP** y la **Alcaldía de Panamá**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0187-3107-19**, debidamente notificada el 6 de agosto de 209, del 31 de julio de 2019, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs.56-63);

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIEORA 006-2020
Fecha 30/01/2020
Página 2 de 10

Que mediante nota s/n, recibida el 28 de agosto de 2019, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-0187-3107-19** (ver fojas 64 a 120).

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0686-0209-19** del 2 de septiembre de 2019, se le remite la respuesta de la primera nota aclaratoria a las Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Información Ambiental, y mediante nota DEIA-**DEEIA-UAS-0649-0209-19** a las UAS del **IDDAN, MIVIOT y MINSA** (fs.121-126);

Que mediante Nota **No. 124-DEPROCA-19** recibido el 11 de septiembre de 2019, el **IDDAN**, remite sus comentarios a la respuesta de la primera nota aclaratoria, en la que indica que no tiene observaciones, ni comentarios a la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.127-128);

Que a traves de la nota **155UAS**, recibida el 12 de septiembre de 2019, el **MINSA**, remite sus observaciones a la respuesta de la primera nota aclaratoria, en la que recomienda, que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y despues de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos, entre otros comentarios (fs.129-132);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0952-2019**, recibido el 12 de septiembre de 2019, DIAM indica que con los datos proporcionados se generaron dos poligonos de: Proyecto 19 ha+ 806 m^2 y polígono anexado de 6 ha + 362 m^2; ambos se localizan fuera del Sistema Nacional de Areas Protegidas. De igual manera indican que el polígono Anexado posee una superficie de traslape de 5 ha + 1967 m^2 con respecto al polígono del proyecto. (fs. 133-135);

Que a traves del **MEMORANDO DSH-789-2019**, recibido el 20 de septiembre de 2019, la **DSH**, remite sus observaciones relacionadas a la primera nota aclaratoria en la que hace referencia que el promotor debe solicitar el permiso correspondiente para obra en cauce, debe garantizar el cumplimiento del Decreto ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, los trabajos realizados cerca del cauce de las fuentes de agua superficial, se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley Forestal , entre otros, sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos en forma extemporánea (fs.145-148);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0741-2009-19** del 20 de septiembre, se le remite memo a **DIAM** en seguimiento del MEMORANDO-DEIA-0686-0209-19 para adicionar y corregir coordenadas (f. 149);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1021-2019**, recibido el 8 de octubre de 2019, **DIAM** remite su respuesta indicando que con los datos proporcionados se genera un poligono, dos alineamientos y datos puntuales con la siguiente información.

Detalle	*Area/Longitud*	*Geometría*
Sitio temporal de acopio	*0 ha+ 3,771 m2*	*Poligono*
Canalización Qda. Toruno	*423.95 m*	*Linea*
Alineamiento Qda. Toruno	*511.01 m*	*Linea*
Muestreo Qda. Toruno	-	*Punto*
Muestreo Río Caobre	-	*Punto*

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-006-2020
Fecha 20/01/2020
Página 4 de 14

466

Además, señalan que los datos verificados se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs.153-155);

Que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y las UAS del **MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que como parte del proceso de evaluación se realiza el informe técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 17 de octubre de 2019, el cual recomienda aprobar el EsIA denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE** (fs.156-173);

Que mediante Informe de Revisión Legal s/n, calendado 31 de octubre de 2019, se indica que el promotor deberá llevar a cabo nuevamente las publicaciones, con la finalidad de que se haga la descripción correcta del proyecto, en cuanto a la superficie que será utilizada para el desarrollo del mismo (fs.174);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0186-1511-19**, debidamente notificada el 27 de noviembre de 2019, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.175);

Que mediante la nota **si número**, recibida el 13 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0186-1511-19** (fs.179-182);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante la nota referida en el párrafo anterior, el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 5 y 6 de diciembre de 2019. Asimismo, aportó el aviso de fijado y desfijado en el Municipio del distrito de Panamá, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.179-182);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE** mediante Informe Técnico, calendado 2 de enero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental y la información aclaratoria solicitada al promotor, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente aceptable (fs.184-203);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas, y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas;

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-006-2020
Fecha 20/2/2020
Página 5 de 16

467

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, la información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **VIVIENDAS DE PACORA S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la información aclaratoria y en el Informe Técnico de aprobación, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto

b. Solicitar previo inicio de obra, e incluir en el primer informe de seguimiento los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) del Ministerio de Ambiente, basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973., y también deberá cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución No. AG-145-2004; para mantener húmedas las áreas de trabajo.

c. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación de los cinco (5) pozos dentro de la huella del proyecto y garantizar la calidad de agua potable, para el residencial durante la etapa de operación del proyecto.

d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.

e. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.

f. Contar con los permisos de obra en cauce otorgado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, de acuerdo a lo que estipula la Resolución AG-0342 del 27 de junio de 2005.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-006-2020
Fecha 20/01/2020
Página 6 de 10

468

"Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones", necesarias para la canalización de la Quebrada Totumo e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.

g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.

h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP y el Estudio Hidrológico (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

i. Contar con la aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico aprobado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.

j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres de la quebrada Totumo, y el río Caboblé, cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

k. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.

l. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del MIAMBIENTE e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.

m. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

n. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G.O. 26063).

o. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas" y adecuarse a partir del 28 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-006-2020
Fecha 20/01/2020
Página 7 de 10

p. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.

q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

r. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

t. Realizar como medida de cautela el Monitoreo Arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico).

u. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

v. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 "Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintéticos en el territorio nacional".

w. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

x. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción, y uno al culminar la fase constructiva, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa: un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA. Estos informes deberán ser elaborados por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

z. Advertir al Promotor que el alcance del proyecto no contempla ningún trabajo en el cauce del río Cabobré. El cual mantendrá su bosque de galería.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-006-2020
Fecha 20/01/2020
Página 8 de 10

470

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante **MIAMBIENTE**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **VIVIENDAS DE PACORA S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la promotora **VIVIENDAS DE PACORA S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días, del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro De Ambiente.

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director De Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 23 de Enero de 2020
Hora 11:42 de la mañana
Firmado por: Ray Rahum
Salamanca Ocelli
Recibido por: Bekkers Zambrano
7-89-8594

Ministerio de Ambiente
Resolución No DEIA-IA-006-2020
Fecha: 20/01/2020
Página 9 de 10

471

ADJUNTO
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto
Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parametros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: VIVIENDAS DE PACORA S.A.
Cuarto Plano: Superficie: 19.09 HA

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-006 DE 20 DE Enero DE 2020.

Recibido por: Bolivar Zambrano
Nombre y apellidos (en letra de molde)

Firma

7-801-2599
Cédula

23-11-2020
Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-006-2020
Fecha 20/01/2020
Página 10 de 10

472

Indemnización Ecológica RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE DRPM-F-IE-022-2020 del 21 de febrero del 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-F-IE-022-2020
(Indemnización Ecológica)

Por la cual se otorga permiso de remoción de cobertura vegetal 3.5 ha de gramíneas, 11.415 ha de rastrojo y 0.175 ha de bosque secundario con desarrollo intermedio, en el área del proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, ubicado en corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida el día 04 de febrero de 2020, presentada por el señor **ROY RAHIM SALOMON ABADI**, en calidad de representante legal de la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** solicita inspección para el pago de Indemnización Ecológica para la remoción de la cobertura vegetal en el sitio donde se desarrollara el proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE.**

Que mediante la Resolución **DEIA-IA-006-2020** de veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**, cuyo promotor es la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que el articulo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

"Articulo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas"

Que la Resolución No. AG-0235-2003 del doce (12) de junio del dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como: "Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 008-2020, elaborado el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), por funcionarios de la Sección de Forestal de esta Dirección Regional, se determinó que se afectara 3.5 ha de gramíneas, 11.415 ha de rastrojo y 0.175 ha de bosque secundario con desarrollo intermedio.

Que el Informe Técnico de Inspección No.008-2020, visible a fojas 15 y 16, señala que las coordenadas del proyecto en el sistema UTM Datum WGS-84, son: Coordenadas del Proyecto:

Punto	Este	Norte
1	686930	1010586
2	687286	1010676
3	687391	1010702
4	687404	1010702
5	687443	1010712
6	687552	1010739
7	687715	1010754
8	687715	1010776
9	687748	1010648
10	687812	1010460

Que a través del referido informe técnico No. 008-2020, visible a foja 17, se recomienda otorgar el permiso para la remoción de la cobertura vegetal solicitado por el señor **ROY RAHIM SALOMON ABADI**, quien actúa como representante legal de la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** promotor del proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE.**

473

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de remoción de la cobertura vegetal a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** para la ejecución del proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE,** Categoría II, aprobado mediante la Resolución DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020, desglosados de la siguiente manera:

- Por la eliminación de 3.5 ha de gramínea, deberá pagar la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,750.00),** a razón de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100** (B/.500.00) por hectárea.
- Por la eliminación de 11.415 ha de Rastrojo, deberá pagar la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.11,415.00),** a razón de **MIL BALBOAS CON 00/100** (B/.1,000.00) por hectárea.
- Por la eliminación de 0.175 ha de gramínea, deberá pagar la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00),** a razón de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100** (B/.3,000.00) por hectárea.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.,** el pago total de **TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.13,690.00)** en concepto de Indemnización ecológica por la eliminación de 3.5 ha de gramíneas, 11.415 ha de rastrojo y 0.175 ha de bosque secundario con desarrollo intermedio.

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.,** o a su representante legal el contenido de la presente resolución en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Esta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución N° DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS SALABARRIA
Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
INGENIERO AGRONOMO
ICONTEC N° 4-189-10-000

MS/alg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION METROPOLITANA

MIAMBIENTE
DIRECCION REGIONAL
PANAMA METROPOLITANA

474

6/3/2020 Sistema Nacional de Ingreso

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5496 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No. 82108542

Información General

Hemos Recibido De	VIVIENDA DE PACORA S.A / 155618775-2-2015	Fecha del Recibo	6/3/2020
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	Sala / P. Approv.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	2083	B/. 13,693.00
La Suma De	TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 13,693.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 13,690.00	B/. 13,690.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 13,693.00**

Observaciones

RS 172292 E INDEMNIZACIÓN ECOLOGICA DRPM-FJE-020-2020

Día	Mes	Año	Hora
06	03	2020	11:08:11 AM

Firma

Nombre del Cajero Maik Campbell

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE SANAMIENTO METROPOLITANA

Sello

IMP 1

/apiserver3/ingresos/final_/scibo.php?rec=82108542 1/1

Resolución DRPM-SSH-045-2020 del 5 de octubre de 2020, Obra En Cauce de la Quebrada Totumo

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SSH-045-2020

Por la cual se autoriza a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.,** a realizar obra en cauce natural en área de servidumbre fluvial y cauce de la quebrada el Totumo y afluentes del Río Pacora, Cuenca N°144, en el corregimiento de Pacora, distrito y Provincia de Panamá.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el 01 de agosto de 2020, se recibe en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la documentación del Proyecto "Residencial Colinas del Este", para la autorización de un permiso de obra en cauce natural, en área de servidumbre fluvial, cauce de la quebrada El Totumo y afluentes del Río Pacora para la extracción de sedimentos y canalización de 424 metros (m) lineales sobre la quebrada El Totumo en la cuenca No. 144, ubicados en el corregimiento de Pacora, Distrito y provincia de Panamá.

Que mediante la Resolución No. DEIA-IA-006-2020, de 20 de enero de 2020, el Ministerio de Ambiente, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, para el desarrollo del proyecto **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"** cuyo promotor es **VIVIENDAS DE PACORA S.A.**

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1° de julio de 1998, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente ley.

Que la Resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005, establece los requisitos para autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.

Que el Informe Técnico de Inspección No. DRPM-SSH-022-2020 emitido por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional en Panamá Metropolitana en fecha 05 de octubre de 2020; revalida que la solicitud realizada corresponde a:

- Canalización de 424 metros (m) de longitud por 4 metros (m) de ancho sobre la quebrada El Totumo.
- Construcción de cajón pluvial doble de 2.44 metros (m) y una longitud de 37 metros (m) entre las secciones 0K+159 y 0K+196

Que a través del referido informe de Inspección, visible a fojas 65,66 del mismo, se recomienda otorgar el permiso obra en cauce natural, solicitado por la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA S, A.**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a VIVIENDAS DE PACORA S, A., a realizar obra en cauce natural en área de servidumbre fluvial y el cauce de la quebrada El Totumo y afluentes del Río Pacora, ubicado en corregimiento de Pacora, Distrito y provincia de Panamá, cuenca N°144 (Río Juan Díaz y entre el Río Juan Díaz y Pacora)

SEGUNDO: ESTABLECER que la obra en cauce natural autorizada mediante la presente resolución, consistirá en realizar la actividad que se desglosa a continuación:

- Canalización de 424 metros (m) de longitud por 4 metros (m) de ancho sobre la quebrada El Totumo.

Resolución DRPM-SSH-045-2020 de 05 de octubre del 2020
Autorización de Obra en Cauce Natural
Viviendas de Pacora S. A
Pag 1-2

476

- Construcción de cajón pluvial doble de 2.44 metros (m) y una longitud de 37 metros (m) entre las secciones 0K+159 y 0K+196 iniciando los trabajos de canalización en las coordenadas WGS 84: 687592 mE/ 1010332 mN y finalizando los trabajos de canalización en las coordenadas WGS 84: 687410 mE /1010700 mN.

TERCERO: ESTABLECER que la autorización para los trabajos a realizar, no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño y ejecución de las obras a efectuar dentro del cauce natural; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva, del diseñador y de la empresa encargada de la construcción de la obra.

CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA S.A** que deberá cumplir la legislación ambiental vigente, velar para que los encargados de la ejecución de las obras eviten la contaminación de la fuente hídrica objeto de este permiso, así como también deberán respetar la vegetación existente en los sitios autorizados y si requieren tala o eliminación de vegetación o árboles, en área de servidumbre de protección hídrica, deberá contar con la autorización del Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

QUINTO: ADVERTIR a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA S. A.**, como promotor del proyecto, que deberá cumplir con las obras amparadas por el actual permiso de obra en cauce natural.

SEXTO: ESTABLECER que la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA S.A.**, deberá realizar el mantenimiento constante y preventivo del cauce natural a intervenir, a fin de impedir la obstrucción y garantizar el desalojo natural de las aguas, evitar afectaciones y pérdidas de vidas.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA S.A.**, y al Ministerio de Obras Públicas (MOP)..

OCTAVO: ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

NOVENO: La presente Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional de Panamá Metropolitana encargado
Ministerio de Ambiente

MS/jm/cm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Resolución DRPM-IDS-041-2020 de 05 de octubre del 2020
Autorización de Obra en Cauce Natural
Viviendas de Pacora S.A
Pág. 2-2

ANEXO V Plano de la PTAR donde indica la capacidad de viviendas a manejar. Se incluye copia en el CD.

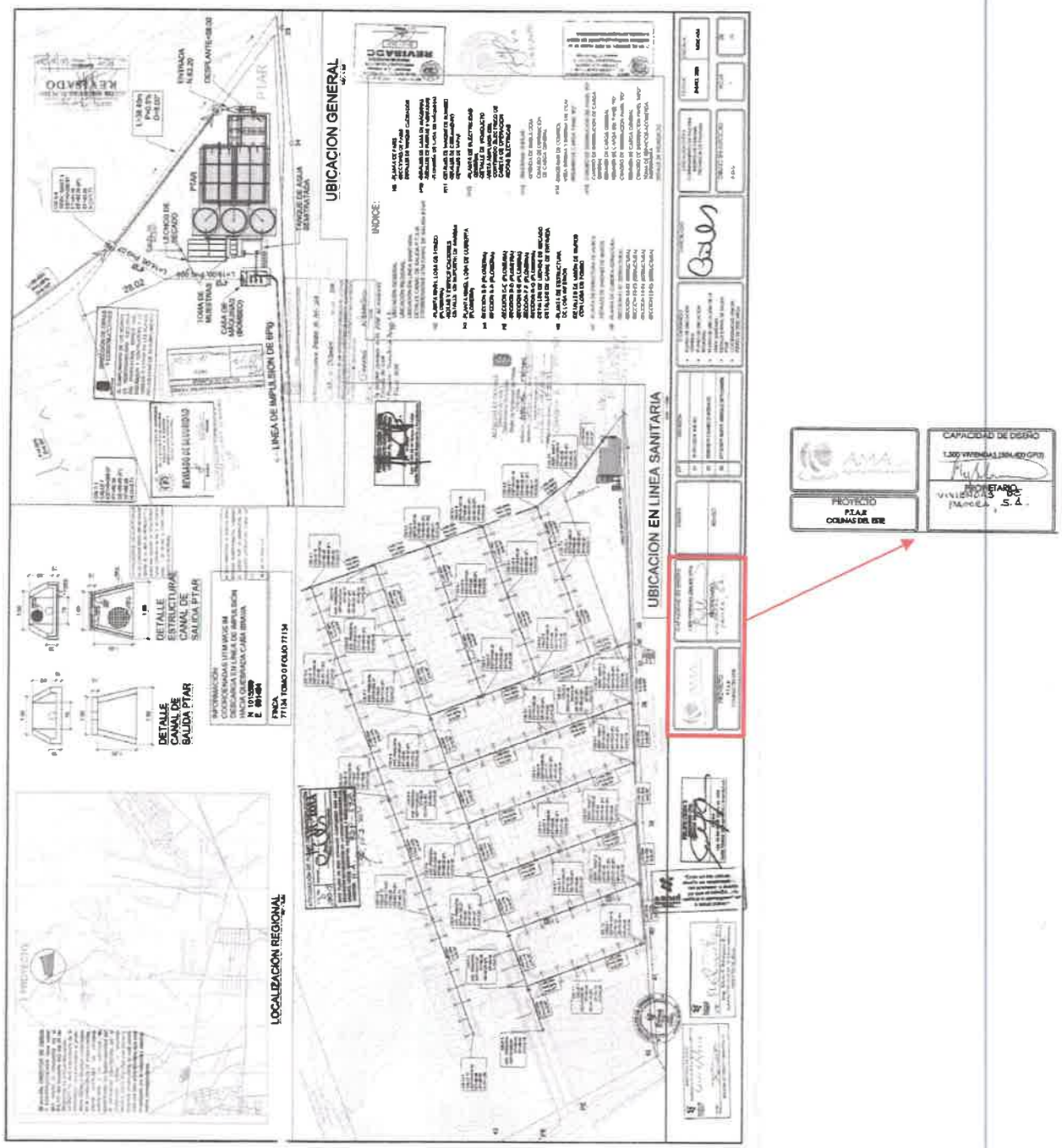

ANEXO VI

Aprobación del EsIA RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE No. DEIA-IA-174-2017 del 27 de diciembre del 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- IA- 174 - 2017
De 27 de diciembre de 2017.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"** cuyo promotor es la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, cuyo representante legal es el señor **ROY RAHIM SALOMON ABADI**, varón, panameño, con cedula de identidad personal 8-787-2094, se propone realizar el proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**.

Que en virtud de lo anterior, el 12 de julio de 2017, la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, a través de su representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVER ESPINO (IRC-067-07), ABDIEL LASSO (IRC-051-01) y ADRIÁN MORA (IRC-010-12)**, debidamente inscritos como personas naturales en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (fj.1-14)

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una urbanización de interés social de cuatrocientos setenta y una viviendas (471), seis locales comerciales, una planta de tratamientos de las aguas residuales con capacidad para manejar mayor cantidad de las viviendas propuestas, una estación de bombeo de las aguas residuales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, las calles principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verdes y un parvulario.

El mismo se ejecutará en la Finca 77134, código de ubicación 8716, la cual cuenta con una superficie de 30ha + 2470m² +76dm², y para el desarrollo de la urbanización se utilizarán 9 Ha + 9,865.87m² y 5Ha para obtener de ese sitio la tierra para la nivelación del terreno, sumando un total de 14 Ha + 9,865.87m² para el referido proyecto. Para la línea de conducción de las aguas Residuales el promotor realizó un contrato de compraventa en la Finca 71292, código de ubicación 8716, sobre un globo de terreno de 1200m², que surja de la segregación con acceso a la calle que va hacia Utivé mínimo con 3 metros de frente; dichas fincas se encuentran localizadas en el corregimiento de Pacora, distrito y Provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM **Datum WGS84**.

COORDENADAS		
Punto	Este	Norte
1	586655	1012484
2	587286	1012878

479

3	687392	1010702
4	687454	1010398
5	687519	1010344
6	687397	1010341
7	687237	1010357
8	681080	1012370
9	681026	1010432
10	686981	1010504
11	686957	1010508
12	686932	1010486
COORDENADAS DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN		
1	687545	1010382
2	687136	1010358
3	687051	1010386
4	687015	1010460
5	686951	1010420
6	686984	1010479
7	686972	1010471
8	686944	1010388
9	686885	1010420
COORDENADAS DE LA PTAR		
1	687518	1010360
2	687531	1010371
3	687579	1010330
4	687545	1010332

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-108-1407-17** del 14 de julio de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admite y ordena el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"** (f. 19).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional de Panamá Oeste y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM) y a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, ambas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-139-18
Fecha: 29-12-2018
Página 7 de 8

dependencias del Ministerio de Ambiente, así como a las Unidades Sectoriales Ambientales (UAS) de Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto Nacional de Cultura (INAC) (fj.20-27).

Que DASIAM indicó mediante MEMORANDO-DASIAM-787-17 del 21 de julio de 2017 y recibido en DIEORA el 25 de julio de 2017, que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM WGS-84), se generó se genera una superficie de 13 has + 6,520m², el mismo se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se ubica en la cuenca 146, Río Pacora. De acuerdo al Mapa de Cobertura Boscosa se encuentra en las categorías de Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Pasto y Área Poblada y según el Mapa de Capacidad Agrológica se encuentra en la categoría Tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas) (Fs.28-29).

Que el MINSA, mediante nota No. 140-SDGSA- UAS del 25 de julio de 2017, recibido el 28 de julio de 2017, menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (Fs.31-34).

Que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, el MOP, MIVIOT, IDAAN, SINAPROC e INAC presentaron sus respuestas fuera del término, por lo cual se entiende que no tienen objeción al proyecto conforme al artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota recibida el 31 de julio de 2017, se entregaron los extractos del aviso publicado en la sección de Clasificados de un periódico de circulación nacional (El Siglo) y mediante nota recibida el 10 de agosto de 2017 se entregó el aviso de consulta pública de fijado y desfijado en la corregiduría de Pacora; sin embargo, no se recibieron comentarios dentro de dicho periodo (fs.41-42);

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA), consideró pertinente que el promotor presentara información aclaratoria del Estudio, lo cual se le solicitó mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0104-1710-17 del 17 de octubre de 2017 (fj.61), misma que le fue notificada al promotor el 25 de octubre de 2017, quién presentó su respuesta en tiempo oportuno el 27 de octubre de 2017, la cual posteriormente fue enviada a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) correspondientes para sus consideraciones;

Que DASIAM mediante MEMORANDO-DASIAM-1168-17 del 13 de noviembre de 2017, recibido en DIEORA el 14 de noviembre de 2017, informa que de acuerdo a los datos proporcionados por el promotor, se genera un polígono y un alineamiento: el polígono de la PTAR genera una superficie de 937.766 m², de las cuales 109.39m², se encuentran dentro del polígono de desarrollo, y para el alineamiento desde la PTAR hasta una quebrada sin nombre afluente del Río Tarené es de aproximadamente de 1.08 km, el alineamiento bordea el polígono del proyecto a unos 0.31 km en el sector sur oeste, se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). (fs. 98-100).

Que de la Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, IDAAN, MIVIOT Y MOP, presentaron sus respuestas fuera del término, mientras que del SINAPROC, MINSA E

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-139-17
Fecha: 23-12-2017
Página 3 de 8

481

DNAC, no se recibieron respuestas, por lo cual se entiende que no tienen objeción al proyecto, conforme al artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009;

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, DIEORA mediante Informe Técnico del 30 de noviembre de 2017 (fj.208-217), recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creo el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;
Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, cuyo promotor es la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, con todas las medidas contempladas dentro del mismo estudio, además de las incluidas en la información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que en adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

b. Efectuar el pago en concepto de Indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.

c. Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de flora y un Plan de Reforestación sin fines de aprovechamiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-155-17
Fecha: 23-12-2017
Página 4 de 8

482

Panamá Metropolitana, en donde deberá por cada árbol talado, plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento por un periodo de cinco (5) años.

d. Proteger y mantener los bosques de galería de la Quebrada Caña Brava y Totumo Totumo, que comprende dejar una franja de bosques no menor de 10 m, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo de la línea de descarga del efluente de la PTAR, solamente en la sección de la Quebrada Caña Brava identificada en el EsIA.

e. Solicitar los permisos de uso de agua ante DIGICH y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".

g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99 "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico".

h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".

i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses durante la construcción y cada seis (6) meses durante la operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas a las Ampliaciones, en el informe técnico de decisión y en esta Resolución, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe debera ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

j. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

k. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre "Usos y disposición final de lodos".

l. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas", y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No.AG0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.

m. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-[illegible]
Fecha: 27-12-2019
Página 5 de 8

483

AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).

n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

ñ. En caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros, el promotor deberá hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.

o. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.

p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

q. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.

r. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, de conformidad con el artículo 20 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR de la presente resolución al representante legal de la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**

Ministerio de Ambiente
Resolución No. A-79-17
Fecha: 23-2-2017
Página 6 de 8

484

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MIAMBIENTE
29 diciembre 2017
9:00 AM
2017

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-099-17
Fecha: 27-12-2017
Página 7 de 8

485

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE".
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A
Cuarto Plano:	AREA: Total de desarrollo 14 Has + 9,865.87 m^2, Línea de conducción de efluente 1200 m^2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-194-17 DE 27 DE diciembre DE 2017.

Recibido por: Moy Salazar
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-707-2094
Cédula

29/11/17
Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-194-17
Fecha: 23-12-2017
Página 8 de 8

486

407

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GILBERTO ORTÍZ	IAR-168-2000	DEIA-ARC-007-1002-2021	✓		
JOSÉ GONZÁLEZ	IRC-009-2019	DEIA-ARC-009-2908-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**	**Categoría:** II
PROMOTOR	
Promotora: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.,	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
ROY SALOMÓN,	**Cédula:** 8-787-2094

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	**Jennifer Domínguez**
Firma	
Fecha de Verificación	**30/10/23**

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Ana Mercedes**
Firma	
Fecha de Verificación	**30/10/23**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A.M.C. / L.A. 488

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N°056-2023

31/10/23

MODIFICACIÓN AL EsIA: COLINAS DEL ESTE.

PROMOTOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 30 MES 10 AÑO 2023

CONSULTORES: GILBERTO ORTIZ (IAR-168-2000) Y JOSÉ GONZÁLEZ (IRC-009-2019)

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	X		
4	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, VIGENTE.	X		
5	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
7	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL	X		

II F-044-19

	TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.			
8	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE.	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
10	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X		
11	COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
12	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
13	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X		
15	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		**X**		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Gilberto Ortiz

CÉDULA: 2-292-17

FIRMA:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kyria Corrales

Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillero

Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

490

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 4 de diciembre de 2023

En seguimiento al MEMORANDO-DEIA-0741-2009-19, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar el polígono aprobado vs el polígono en el cual se pretenden añadir nuevas viviendas, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE "**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, fuentes hídricas, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-044-19

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Mayo

DDE/ACP/amc

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 05-12-2023
Hora: 2:16

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

491

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 0066 – 2024

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

DE: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de enero de 2024

En atención al memorando **DEEIA-0765-0412-2023**, en seguimiento del memorando DEIA-0741-2009-19, donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar el polígono aprobado vs el polígono en el cual se pretenden añadir nuevas viviendas, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono de modificación (nuevas viviendas)	Superficie: 1 ha + 2,682.5m²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Área poblada
	Pasto
División Política Administrativa	Provincia: Panamá
	Distrito: Panamá
	Corregimiento: Pacora
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III y IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/fg/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Nidia
Fecha: 15/1/2024
Hora: 3:00 p

DEEIA-0765-0412-2023	Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Superficies	Capacidad Agroógica	SINAP
	Polígono de modificación (nuevas viviendas) **Superficie:** 1 ha + 2,682.5 m²	Área poblada	0 ha + 686.24 m²	Tipo III (1.12%)	Fuera de los límites de áreas protegidas
		Pasto	1 ha + 1,996.26 m²	Tipo IV (98.88%)	

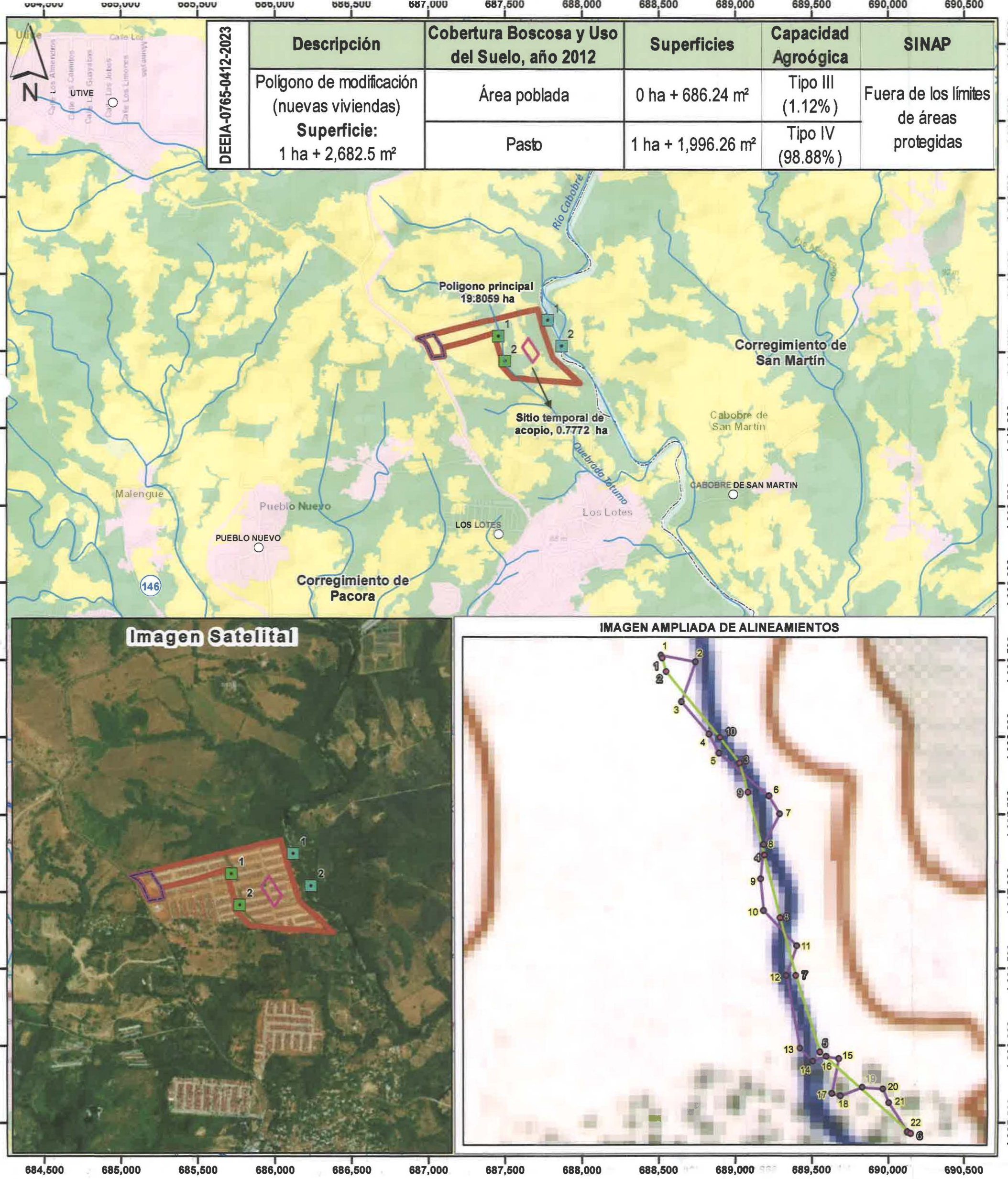

Escala 1:25,000

0.5 0.25 0 0.5 kms.

LEYENDA

○ Lugares Poblados

Puntos

- Alineamiento Quebrada Totumo
- Canalización Quebrada Totumo
- Muestreo Quebrada Totumo
- Muestreo Río Cabobré
- Cuenca Hidrográfica 146, Río Pacora

SINAP

Fuera del Sistema Nacional de Areas Protegidas

- Canalización Quebrada Totumo 423.95 mts (Long)
- Alineamiento QuebradaTotumo 511.01 mts (Long)
- Polígono, Sitio Temporal de Acopio de 0.7771 ha
- Polígono Principal Seguimiento DEIA-0377-2005-19 19.8059 ha

DEEIA-0765-0412-2023

- Polígono de modificación (nuevas viviendas)

Cobertura y Uso del Suelo 2012
Dentro del Sitio temporal de Acopio

	Porcentaje
Pasto	85.14 %
Bosque latifoliado mixto secundario	14.86 %

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0765-0412-2023 seguimiento DEIA-0741-2009-19

FG - Enero, 2024

493

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024
Fecha: 09/02/2024 Hora: 9:35am
Notificador: Saurris Alonso
Retirado por: Gilberto Ortiz 8-292-17

Señor
ROY SALOMÓN
Representante Legal
VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
E. S. D.

Señor Salomón:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"** a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN,** señalan: *"Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se optimiza el desarrollo del proyecto que inicialmente se iban a construir 861 casas, se logra hacer una lotificación mejor distribuida y se hace el cambio de uso de suelo y se adicionan 70 casas más dentro de la misma norma RB-E".* Por otra parte, en la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EIA CAT II,** se menciona que: *"[...] el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30, 000 galones".* De acuerdo a lo antes descrito se solicita:

   a. Presentar análisis firmado por un profesional idóneo (original o copia notariada), que sustente que estos pozos cuentan con el caudal requerido para abastecer de agua potable el proyecto, considerando el aumento de las viviendas. En caso de que el mismo no cuente con la capacidad, presentar alternativas para el abastecimiento de agua potable del proyecto en su etapa de operación.
   b. Presentar las coordenadas UTM, donde se ubican los pozos.
   c. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño;

REVISADO

ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

d. Indicar qué alternativas se proponen, en caso de que no se no cuente con la capacidad o presión de agua para el llenado del tanque de almacenamiento.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/amc

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

405

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Gilberto Antonio
Ortiz Angulo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 05-FEB-2019
EXPIRA: 05-FEB-2029
8-292-17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DIRECCION
IMPA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 09/03/2021
Hora: 9:35am

496

Panamá 4 de Diciembre del 2023

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **ROY SALOMON,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-787-2094, en mi condición de Representante Legal de **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto **RESIDENCIA COLINAS DEL ESTE,** ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá; con la finalidad de darme Notificado por escrito de Nota Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-007-1901-2024 del 19 de enero de 2024; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,

ROY SALOMON
Viviendas de Pacora, S.A.
Representante Legal

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers,** Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá 05 DIC 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saguis

Fecha: 09/02/2024

Hora: 9:35am

497

amc

DEIA
22/FEB/2024 8:12AM
MIAMBIENTE

Panamá 14 de febrero de 2024

ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Panamá

Estimado Ing. Domínguez:

En referencia a su Nota No. DEIA-DEEIA-AC-0007-2024, en la cual nos solicita información aclaratoria a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental CAT II – PROYECTO: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, que se desarrolla en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá; adjuntamos documento donde incluimos toda la información solicitada de forma impresa y digital.

Atentamente;

ING. ROY SALOMON ABADI
Representante Legal
VIVIENDAS DE PACORA.

GILBERTO A. ORTIZ A.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Información Complementaria Solicitada en Nota DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024

PROMOTOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

PROYECTO: RESIDENCIAL COLINAS DE ESTE

Corregimiento Pacora
Distrito de Panamá
Provincia de Panamá

Febrero, 2024

CELULAR: 6613-8629
Email: titori44@hotmail.com

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2
Fecha 09/02/2024 Hora 9:35am
Notificador Samuis Alonso
Retirado por Gilberto Ch 8-792-17

Señor
ROY SALOMÓN
Representante Legal
VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
E. S. D.

Señor Salomón:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"** a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN,** señalan: *"Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se optimiza el desarrollo del proyecto que inicialmente se iban a construir 861 casas, se logra hacer una lotificación mejor distribuida y se hace el cambio de uso de suelo y se adicionan 70 casas más dentro de la misma norma RB-E".* Por otra parte, en la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EIA CAT II,** se menciona que: *"[...] el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30, 000 galones".* De acuerdo a lo antes descrito se solicita:

   a. Presentar análisis firmado por un profesional idóneo (original o copia notariada), que sustente que estos pozos cuentan con el caudal requerido para abastecer de agua potable el proyecto, considerando el aumento de las viviendas. En caso de que el mismo no cuente con la capacidad, presentar alternativas para el abastecimiento de agua potable del proyecto en su etapa de operación.
   b. Presentar las coordenadas UTM, donde se ubican los pozos.
   c. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño;

500

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

d. Indicar qué alternativas se proponen, en caso de que no se no cuente con la capacidad o presión de agua para el llenado del tanque de almacenamiento.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de **Impacto Ambiental.**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/amc

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

501

1. En la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN,** señalan: *"Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se optimiza el desarrollo del proyecto que inicialmente se iban a construir 861 casas, se logra hacer una lotificación mejor distribuida y se hace el cambio de uso de suelo y se adicionan 70 casas más dentro de la misma norma RB-E."*. Por otra parte en la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EIA CAT II,** se menciona que: *"[...] el abastecimiento del agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30 000 galones"*. De acuerdo a lo antes descrito se solicita:

a. **Presentar análisis firmado por un profesional idóneo (original o copia notariada), que sustente que estos pozos cuentan con e caudal requerido para abastecer de agua potable el proyecto, considerando el aumento de las viviendas. En caso de que el mismo no cuente con la capacidad, presentar alternativas para el abastecimiento de agua potable del proyecto en su etapa de operación.**

Respuesta.

Se presenta nota original firmada por profesional idóneo donde indica que los pozos cuentan con el caudal requerido para abastecer de agua las 70 casas adicionales que se desarrollarán en el proyecto. También se adjuntan información técnica realizada al momento de la perforación de los pozos y pruebas de calidad del agua para consumo humano. Actualmente los pozos siguen disponibles y operativos.

El resto del proyecto recientemente empezó a ser abastecido por el IDAAN. Se adjunta: contrato y recibos de septiembre a diciembre 2023, periodo en que se realizaban pruebas de abastecimiento, ya recientemente cada residente se encuentra tramitando su cuenta con el IDAAN.

Nota Firmada por profesional idóneo. Se incluye original con la nota de entrega.

CORPORACIÓN DE INGENIERÍA FÉNIX, S.A.
– Tel.: 209-6070 – E-mail: cifsa12@gmail.com

Panamá 16 de Febrero de 2024

ING. ROY SALOMON
VIVIENDAS DE PACORA

Estimado Ing. Salomón:

En referencia al proyecto Colinas del Este, donde se realizó la perforación de dos pozos para abastecer de agua potable el proyecto, podemos certificar que la capacidad para abastecer las 70 viviendas adicionales ubicadas en la entrada de la barriada, las cuales tendrán una demanda de caudal calculada de unos 11.70 GPM puede ser asumida por el caudal que brindan dichos pozos.

Los pozos que se encuentran operando en el proyecto tienen caudales de 60GPM y 30GPM respectivamente y que llenan los tanques de 30,000 galones, y será utilizado para abastecer las 70 viviendas que se van a desarrollar. El resto del proyecto actualmente es abastecido por el IDAAN.

Adjuntamos información técnica de los pozos existentes y pruebas de laboratorio realizadas en el momento de la perforación de los mismos.

Atentamente;

FELIPE CHEN Y.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 70-6-71
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Ing.Felipe Chen P.
Tel: 209-6070

Información Técnica de los pozos y Pruebas de Laboratorio realizadas. Pozo 3, los originales sellados de la información técnica se presentan con la nota de entrega.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AGUA
*PRUEBA DE BOMBEO - POZO 3 COLINAS DEL ESTE, PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE PACORA S.A.
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.
* LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9

LOCALIDAD: UTIVE
CORRGINTO: PACORA
PROVINCIA:PANAMA
FECHA:15-16/04/2019
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
CARLOS CARRASCO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150'
TUBERIA DE BAJADA:140'
BOMBA MARCA: F & W
H.P. BOMBA: 1.5
NIVEL ESTATICO: 19.3' (5.88m)
NIVEL DINAMICO: 28.8'(8.78m)

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 60 G.P.M. (3.785 l/s)
TIEMPO INICIAL: 1:00 P. M. - 15/04/2019
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL :
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 667511mE Y= 1010347mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
15/04/2019	1	1	25.10	5.80	60	3.785	S	Llenado de vasija. 5 galones en 5 seg.
		2	26.30	7.00	60	3.785	S	
		3	26.40	7.10	60	3.785	S	
		4	26.40	7.10	60	3.785	S	
		5	26.40	7.10	60	3.785	S	5
		10	26.60	7.30	60	3.785	S	5
		15	26.80	7.50	60	3.785	S	5
		20	26.90	7.60	60	3.785	S	5
		25	27.10	7.80	60	3.785	S	5
		30	27.30	8.00	60	3.785	S	5
	2	0	27.70	8.40	60	3.785	S	5
		15	27.80	8.50	60	3.785	T	5
		30	27.90	8.60	60	3.785	T	5
	3	0	27.90	8.60	60	3.785	T	5
		30	28.00	8.70	60	3.785	T	5
	4	0	28.10	8.80	60	3.785	T	5
		30	28.20	8.90	60	3.785	T	5
	5	0	28.30	9.00	60	3.785	T	5
		30	28.50	9.20	60	3.785	T	5
	6	0	28.60	9.30	60	3.785	T	5
		30	28.60	9.30	60	3.785	T	5
	7	0	28.60	9.30	60	3.785	T	5
		30	28.70	9.40	60	3.785	CL	5
	8	0	28.70	9.40	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
16/04/2019	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
24 horas	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-011-001

F I R M A
Ley 15 del 28 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1.- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACION DEL POZO. 2.- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AGUA
*PRUEBA DE BOMBEO - POZO 3 COLINAS DEL ESTE, PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE PACORA S.A.
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.
* LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9

LOCALIDAD: UTIVE
CORRGNTO: PACORA
PROVINCIA:PANAMA
FECHA:16-17/04/2019
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
CARLOS CARRASCO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150'
TUBERIA DE BAJADA:140'
BOMBA MARCA: F & W
H.P. BOMBA: 1.5
NIVEL ESTATICO: 19.3' (5.88m)
NIVEL DINAMICO: 28.6'(8.70m)

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 60 G.P.M. (3.785 l/s)
TIEMPO INICIAL: 1:00 P. M. - 15/04/2019
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL :
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 687511mE Y= 1010347mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (MTS)	ABAT (MTS)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
16/04/2019	2	30	28.80	9.50	60	3.785	CL	llenado de vasi-
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	ja. 5 galones
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	en 5 seg.
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
17/04/2019	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
48 horas	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 20-015-001

F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AGUA
"PRUEBA DE BOMBEO - POZO 3 COLINAS DEL ESTE, PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE PACORA S.A.
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.
" LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9

LOCALIDAD: UTIVE
CORREGIMIENTO: PACORA
PROVINCIA:PANAMA
FECHA:17-18/04/2019
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
CARLOS CARRASCO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFUDAD DEL POZO: 180'
TUBERIA DE BAJADA:140'
BOMBA MARCA: F & W
H.P. BOMBA: 1.5
NIVEL ESTATICO: 19.3' (5.88m)
NIVEL DINAMICO: 28.8'(8.78m)

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 60 G.P.M. (3.785 lts.)
TIEMPO INICIAL: 1:00 P. M. - 15/04/2019
TIEMPO FINAL: 1:00 P. M. - 18/04/2019
TIEMPO TOTAL : 72 HORAS
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 687511mE Y= 1010347mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (MTS)	ABAT (MTS)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (lts)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
17/04/2019	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	llenado de vasi-
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	ja. 5 galones
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	en 5 seg.
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
18/04/2019	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
72 horas	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5

RECUPERACION

1	1	36.40	Recuperacion total 1:10 Horas
	2	34.20	
	3	32.90	
	4	31.40	
	5	29.80	
	10	26.40	
	15	22.70	
	20	20.90	
	25	19.70	
	30	18.60	

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
IDC. No. 93-015-101
F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Se recomienda explotar este pozo sin sobrepasar la capacidad aforada para así conservar la fuente por el mayor tiempo posible.
El pozo debe ser sometido al mantenimiento periódico. El sistema de bombeo debe ser automatizado para evitar sobre-explotacion de la fuente.

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACION DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

506

Centro de Investigaciones Químicas, S. A.
Laboratorio C.I.Q.S.A.
Calle Andrés Monca
San Fco. Panamá
Tel.: 226-5936

INFORME DE ANALISIS
Agua Natural

			IAQ 106-2019
Usuario		PROMOTORA CONSTRUGLOBAL	
Proyecto		Viviendas de Pacora	
Fecha de Informe		23 de abril de 2019	
Fecha de Muestreo		17 de abril de 2019	
Muestra		Una muestra de agua de Pozo #3	
Procedimiento de Muestreo Utilizado		--	
Muestreo realizado por		--	
Lugar de Muestreo		Pacora, Provincia de Panamá, República de Panamá	
Analistas		Lic. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio		T°= 23,9°C	H= 46%
Parametros Bacteriológicos		**Standard Method No.**	**Una muestra de agua de Pozo #3 Lab# 235-19**
Coliformes Totales	CFU/100mL	9222-B	0
Coliformes Fecales	CFU/100mL	9222-D	0
Parámetros Físico Químicos		**Standard Method No.**	**Una muestra de agua de Pozo #3 Lab# 235-19**
pH		4500-H⁺B	7,4
Sólidos Disueltos	mg/L	2540-C	224,0
Sólidos Suspendidos	mg/L	2540-D	<0,1
Conductividad	µS/cm	2510-B	377,0
Turbidez	NTU	2130-B	0,67
Color		--	Incoloro
Olor		--	No perceptible
Dureza	mg/L	2340-C	136,0
Oxígeno Disuelto	mg/L	4500 O-G	4,5
Alcalinidad Total Hidróxidos Carbonatos Bicarbonatos	mg/L	2320-B	166,0 N.D 22,0 144,0
Cloruros	mg/L	4500-Cl^- B	22,0
Sulfatos	mg/L	4500-SO_4^{2-} E	7,2
Fosfatos	mg/L	4500-P C	0,2
Nitratos	mg/L	4500 NO_3^--B	<0,01
Nitritos	mg/L	4500 NO_2^--B	<0,001

IAQ-106-2019

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

Análisis de Alimentos, Drogas, Aguas, Suelo, Control Ambiental e Industrial

Centro de Investigaciones Químicas, S. A.
Laboratorio C.I.Q.S.A.

Calle Andrés Monca
San Fco. Panamá
Tel.: 226-5936

INFORME DE ANALISIS
Agua Natural

Usuario			**IAQ 106-2019**
Proyecto	PROMOTORA CONSTRUGLOBAL		
Fecha de Informe	Viviendas de Pacora		
Fecha de Muestreo	23 de abril de 2019		
Muestra	17 de abril de 2019		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Una muestra de agua de Pozo #3		
Muestreo realizado por	--		
Lugar de Muestreo	--		
Analistas	Pacora, Provincia de Panamá, República de Panamá		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	Lic. Enzo De Gracia		
	T°= 23,9°C	H= 46%	

Metales		**Standard Method No.**	Una muestra de agua de Pozo #3 Lab# 235-19
Calcio	mg/L	3500 Ca	44,9
Magnesio	mg/L	3500 Mg	5,8
Hierro^{+2}	mg/L	3500 Fe	<0,1
Hierro^{+3}	mg/L	3500 Fe	0,1
Sodio	mg/L	3500Na	14,3

No. de Laboratorio	**Identificación**	**Ubicación Satelital**
Lab # 235-19	Una muestra de agua de Pozo #3. Pacora, Provincia de Panamá, República de Panamá	--

N.D. : No Detectable

Importante: Los resultados de este informe se refieren únicamente a las muestras analizadas por el Laboratorio.
Las muestras se retienen en el laboratorio por un período de 30 días

IAQ 106-2019

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540

GILBERTO A. ORTIZ A.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Pozo 5

VICTOR GRIMALDY GONZALEZ

GEÓLOGO C.I. 93-015-001

REGISTRO DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO

"PRUEBA DE RENDIMIENTO A POZO 5 COLINAS DEL ESTE, S. A."
" LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 6
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.

LOCIDAD: C. DEL ESTE
CORREGTO: PACORA
PROVINCIA: PANAMÁ
FECHA: 04-05/01/2022
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
JUAN OLMEDO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 160 PIES
TUBERIA DE BAJADA: 140 PIES
BOMBA MARCA: FRANKLIN ELECTRIC
H.P. BOMBA: 3.0
NIVEL ESTATICO: 27 PIES
NIVEL DINAMICO: 34.5 PIES

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 30 g.p.m. (1.893 l/s)
TIEMPO INICIAL: 11:00 A.M. 04/01/2022
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL:
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 1010434mE Y= 687504 mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
04/01/2022	11	1	27.60	0.60	75	4.732	CL	llenado de va-
		2	28.00	1.00	75	4.732	CL	sija de 5 gls /t
		3	28.10	1.10	75	4.732	CL	4s.
		4	28.20	1.20	75	4.732	CL	4s.
		5	28.40	1.40	75	4.732	CL	4s.
		10	29.30	2.30	75	4.732	CL	4s.
		15	30.10	3.10	75	4.732	CL	4s.
		20	30.60	3.60	75	4.732	CL	4s.
		25	30.90	3.90	75	4.732	CL	4s.
		30	31.10	4.10	75	4.732	CL	4s.
		45	32.10	5.10	75	4.732	CL	4s.
	12	0	32.40	5.40	75	4.732	CL	4s.
		30	33.20	6.20	75	4.732	CL	4s.
	1	0	33.90	6.90	75	4.732	CL	4s.
		30	34.60	7.60	75	4.732	CL	4s.
	2	0	35.30	8.30	75	4.732	CL	4s.
		30	36.60	9.60	75	4.732	CL	4s.
	3	0	36.90	9.90	75	4.732	CL	4s.
		30	37.60	10.60	75	4.732	CL	4s.
	4	0	38.20	11.20	75	4.732	CL	4s.
		30	39.20	12.20	75	4.732	CL	4s.
"	5	0	46.20	19.20	75	4.732	CL	4s.
		30	50.20	23.20	75	4.732	CL	4s.
	6	0	57.60	30.10	75	4.732	CL	4s.
Auto-reducción	del caudal	30	96.00	69.00	50	3.154	CL	6s.
	7	0	102.60	75.60	50	3.154	CL	6s.
		30	107.20	79.20	50	3.154	CL	6s.
	8	0	111.20	84.20	50	3.154	CL	6s.
		30	86.20	59.20	50	3.154	CL	6s.
	9	0	88.30	61.30	50	3.154	CL	6s.
		30	88.50	61.50	50	3.154	CL	6s.
	10	0	88.80	61.80	50	3.154	CL	6s.
		30	90.60	63.60	50	3.154	CL	6s.
	11	0	96.30	69.30	50	3.154	CL	6s.
red. de caudal		30	102.50	75.50	40	2.524	CL	7.5s.
05/01/2022	12	0	85.30	58.30	40	2.524	CL	7.5s.
		30	86.10	59.10	40	2.524	CL	7.5s.
	1	0	86.30	59.30	40	2.524	CL	7.5s.
		30	86.50	59.50	40	2.524	CL	7.5s.
	2	0	86.90	59.90	40	2.524	CL	7.5s.
		30	87.30	60.30	40	2.524	CL	7.5s.
	3	0	87.60	60.60	40	2.524	CL	7.5s.
		30	88.00	61.00	40	2.524	CL	7.5s.
	4	0	88.40	61.40	40	2.524	CL	7.5s.
		30	89.10	62.10	40	2.524	CL	7.5s.
	5	0	89.30	62.30	40	2.524	CL	7.5s.
		30	89.50	62.50	40	2.524	CL	7.5s.
	6	0	89.50	62.50	40	2.524	CL	7.5s.
		30	89.80	62.80	40	2.524	CL	7.5s.
	7	0	89.80	62.80	40	2.524	CL	7.5s.
		30	90.00	63.00	40	2.524	CL	7.5s.
	8	0	90.40	63.40	40	2.524	CL	7.5s.
		30	90.80	63.80	40	2.524	CL	7.5s.
	9	0	91.20	64.20	40	2.524	CL	7.5s.
		30	91.60	64.60	40	2.524	CL	7.5s.
	10	0	92.20	65.20	40	2.524	CL	7.5s.
		30	92.80	65.80	40	2.524	CL	7.5s.
24 horas	11	0	93.40	66.40	40	2.524	CL	7.5s.
		30	94.10	67.10	40	2.524	CL	7.5s.
	12	0	94.90	67.20	40	2.524	CL	7.5s.
		30	95.60	68.80	40	2.524	CL	7.5s.

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-015-001

F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

509

VICTOR GRIMALDY GONZALEZ

GEÓLOGO C.I. 93-016-001

REGISTRO DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO

"PRUEBA DE RENDIMIENTO A POZO 5 COLINAS DEL ESTE, S. A."
" LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.

LOCDAD: C DEL ESTE
CORREGITO: PACORA
PROVINCIA: PANAMÁ
FECHA: 05-06/01/2022
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
JUAN OLMEDO

PROFDAD DEL POZO: 150 PIES
TUBERIA DE BAJADA: 140 PIES
BOMBA MARCA: FRANKLIN ELECTRIC
H.P. BOMBA: 3.0
NIVEL ESTATICO: 27 PIES
NIVEL DINAMICO: 34.5 PIES

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 30 g.p.m. (1.893 l/s)
TIEMPO INICIAL: 11:00 A.M. 04/01/2022
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL:
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 1010434mE Y= 687504 mN

SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
05/01/2022	1	0	99.20	69.20	40	1.577	C	7.5s.
		30	96.70	69.70	40	1.577	C	7.5s.
	2	0	97.10	70.10	40	1.577	C	7.5s.
		30	97.60	70.60	40	1.577	C	7.5s.
	3	0	98.00	71.00	40	1.577	C	7.5s.
		30	98.40	71.40	40	1.577	C	7.5s.
	4	0	98.90	71.90	40	1.577	C	7.5s.
		30	99.20	72.20	40	1.577	C	7.5s.
	5	0	99.60	72.60	40	1.577	C	7.5s.
		30	100.10	73.10	40	1.577	C	7.5s.
	6	0	100.30	73.30	40	1.577	C	7.5s.
		30	100.60	73.60	40	1.577	C	7.5s.
	7	0	100.90	73.90	40	1.577	C	7.5s.
		30	101.20	74.20	40	1.577	C	7.5s.
	8	0	101.50	74.50	40	1.577	C	7.5s.
		30	101.80	74.80	40	1.577	C	7.5s.
	9	0	102.20	75.30	40	1.577	C	7.5s.
		30	102.40	75.40	40	1.577	C	7.5s.
	10	0	102.60	75.60	40	1.577	C	7.5s.
		30	102.80	75.80	40	1.577	C	7.5s.
	11	0	103.00	76.00	40	1.577	C	7.5s.
		30	103.30	76.30	40	1.577	C	7.5s.
06/01/2022	12	0	103.80	76.80	40	1.893	C	7.5s.
se detuvo la prueba debido a que se detectó un descenso en el nivel dinámico del pozo 2, posiblemente relacionada al pozo en prueba.								
	1	0	31.60	4.60	30	1.893	C	10s.
		30	33.70	6.70	30	1.893	C	10s.
	2	0	33.90	6.90	30	1.893	C	10s.
		30	34.10	7.10	30	1.893	C	10s.
	3	0	34.20	7.20	30	1.893	C	10s.
		30	34.30	7.30	30	1.893	C	10s.
	4	0	34.40	7.40	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	5	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	6	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	7	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	8	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	9	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	10	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
48horas	11	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	12	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	1	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	2	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	3	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	4	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	5	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	6	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	7	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-016-001

P.I.R.M.
Ley 15 del 16 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO)

510

VICTOR GRIMALDY GONZALEZ

GEÓLOGO C.I. 93-015-001

REGISTRO DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO

PRUEBA DE RENDIMIENTO A POZO 5 COLINAS DEL ESTE, S. A.

* LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9

POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.

LOCDAD: C. DEL ESTE
CORREGTO: PACORA
PROVINCIA: PANAMÁ
FECHA: 06-07/01/2022
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
JUAN OLMEDO

PROFDAD DEL POZO: 150 PIES
TUBERIA DE BAJADA: 140 PIES
BOMBA MARCA: FRANKLIN ELECTRIC
H.P. BOMBA: 3.0
NIVEL ESTATICO: 27 PIES
NIVEL DINAMICO: 34.5 PIES

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 30 g.p.m. (1.893 l/s)
TIEMPO INICIAL: 11:00 A.M. 04/01/2022
TIEMPO FINAL: 11:00 A. M. 07/01/2022
TIEMPO TOTAL: 72 HORAS
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 1010434mE Y= 687504 mN

SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	LABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
06/01/2022	7	30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	8	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	9	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	10	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	11	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
07/01/2022	12	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	1	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	2	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	3	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	4	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	5	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	6	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	7	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	8	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	10	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
72 horas	11	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.

RECUPERACION

11	1	33.80	RECUPREACIÓN
	2	32.90	
	3	32.40	
	4	32.10	
	5	31.90	
	10	31.60	
	15	30.80	
	20	30.20	
	25	29.90	
11	30	29.50	

Se recomienda que la explotación no exceda la capacidad aforada y la misma debe ser automatizada.

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
L/I. No. 93-015-001

E I K/M/K
Ley 18 del 20 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

511

Centro de Investigaciones Químicas, S. A.
Laboratorio C.I.Q.S.A.
Calle Andrés Mojica
San Fco. Panamá
Tel.: 226-5936

INFORME DE ANALISIS
Agua Natural

			IAQ 2-2022
Usuario		Urbanizadora del Este	
Proyecto		Monitoreo de Calidad de Agua	
Fecha de Informe		11 de enero de 2022	
Fecha de Muestreo		6 de enero de 2022	
Muestra		Una muestra de agua de Pozo #5	
Procedimiento de Muestreo Utilizado		--	
Muestreo realizado por		--	
Lugar de Muestreo		Colinas del Este, Pacora, República de Panamá	
Analistas		Licenciado Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio		T°= 24,0°C	H= 48%
RESULTADOS			
Parámetros Bacteriológicos		**Standard Method No.**	Una muestra de agua de Pozo #5 Lab# 2-22
Coliformes Totales	CFU/100mL	9222-B	0
Coliformes Fecales	CFU/100mL	9222-D	0
Parámetros Físico Químicos		**Standard Method No.**	Una muestra de agua de Pozo #5 Lab# 2-22
pH		4500-H⁺B	7,3
Sólidos Disueltos	mg/L	2540-C	208,0
Sólidos Suspendidos	mg/L	2540-D	< 0,1
Conductividad	µS/cm	2510-B	363,0
Turbidez	NTU	2130-B	0,4
Color		–	Incoloro
Olor		–	No perceptible
Dureza	mg/L	2340-C	156,0
Oxígeno Disuelto	mg/L	4500 O-G	6,1
Alcalinidad Total Hidróxidos Carbonatos Bicarbonatos	mg/L	2320-B	133,0 N.D N.D 133,0
Cloruros	mg/L	4500 Cl^- B	8,0
Sulfatos	mg/L	4500SO_4^{2-}-E	6,0
Fosfatos	mg/L	4500 P C	0,1
Nitratos	mg/L	4500 NO_3^--B	< 0,01
Nitritos	mg/L	4500 NO_2^--B	< 0,001

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540

Análisis de Alimentos, Drogas, Aguas, Suelo, Control Ambiental e Industrial

GILBERTO A. ORTIZ A.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Centro de Investigaciones Químicas, S. A.
Laboratorio C.I.Q.S.A.
Calle Andrés Mojica
San Fco. Panamá
Tel.: 226-5936

INFORME DE ANALISIS
Agua Natural

		IAQ 2-2022
Usuario	Urbanizadora del Este	
Proyecto	Monitoreo de Calidad de Agua	
Fecha de Informe	11 de enero de 2022	
Fecha de Muestreo	6 de enero de 2022	
Muestra	Una muestra de agua de Pozo #5	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	--	
Muestreo realizado por	--	
Lugar de Muestreo	Colinas del Este, Pacora, República de Panamá	
Analistas	Licenciado Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 24.0°C	H= 48%

RESULTADOS

Metales		**Standard Method No.**	Una muestra de agua de Pozo #5 Lab# 2-22
Calcio	mg/L	3500 Ca	44.9
Magnesio	mg/L	3500 Mg	10.7
Hierro^{+2}	mg/L	3500 Fe	< 0,1
Hierro^{+3}	mg/L	3500 Fe	< 0,1
Sodio	mg/L	3500Na	5.2

No. de Laboratorio	**Identificación**	**Ubicación Satelital**
Lab # 2-22	Una muestra de agua de Pozo #5. Colinas del Este, Pacora, República de Panamá	--

Importante: Los resultados de este informe se refieren únicamente a las muestras analizadas por el Laboratorio. Las muestras se retienen en el laboratorio por un periodo de 30 días.

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540

513

Contrato de la Promotora del Proyecto con el IDAAN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

IDAAN

CONTRATO DE NUEVO SUMINISTRO

No. Contrato: 842382

En la ciudad de PANAMÁ a los 10 días del mes de Marzo de 2022, entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y VIVIENDAS DE PACORA , S.A con RUC número 155618775, quien actúa en su propio nombre y representación, en su calidad de propietario y quien en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado el presente contrato de servicio público, el cual se regirá en todo momento por el contrato general para la prestación del servicio que tiene contemplado el I.D.A.A.N. y el pliego tarifario formulado por la autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Número Cliente	: 916572-K
Número Solicitud	: 1542810
Nombre Cliente	: VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Actividad	: COMERCIO
Inmueble	: OTROS
Tarifa	: COMERCIAL ALCANTARILLADO
Provincia	: PANAMÁ
Distrito	: PANAMÁ
Corregimiento	: PACORA
Barrio	: PACORA
Dirección	: UTIBE LA MESA DE SAN MARTIN CALLE MESA DE SAN MARTIN NRO 1
Teléfono	: 2692670
Finca-Tomo-Folio	: 00077134-000000-0000000

1. EL I.D.A.A.N. SE COMPROMETE A PRESTAR AL USUARIO LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEMAS SERVICIOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOCISIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, LOS CREDITOS A FAVOR DEL I.D.A.A.N. PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEJORAS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN PESARAN SOBRE LOS INMUEBLES, AUN CUANDO LOS MISMOS CAMBIEN DE DUEÑO. ESTOS CREDITOS SE APLICARAN SOBRE TODA CLASE DE FINCAS.

3. EL USUARIO CANCELARA MENSUALMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE LE PRESTA EL I.D.A.A.N., TODA CUENTA QUE NO HAYA SIDO CANCELADA EN EL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACION, SUFRIRA UN RECARGO DEL 10 POR CIENTO SOBRE SU TOTAL.

4. EL I.D.A.A.N. SUSPENDERA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL USUARIO NO HAYA CANCELADO EL VALOR DE LA FACTURA DESPUES DE TRANSCURRIDOS 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA.

5. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN CORTE DEL SERVICIO DEBIDO A LA MOROSIDAD QUE PRESENTA LA CUENTA, EL IDAAN PROCEDERA A REINSTALAR EL SERVICIO CUANDO EL USUARIO HAYA CANCELADO SU DEUDA O REALIZADO UN ARREGLO DE PAGO. ADICIONALMENTE EL CLIENTE DEBERA PAGAR UN CARGO POR RECONEXIÓN QUE SERA INCLUIDO EN LA FACTURA DEL MES SIGUIENTE.

6. QUEDA ENTENDIDO QUE TODO MEDIDOR UNA VEZ ADQUIRIDO E INSTALADO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y SEGÚN LOS REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y MEDIDAS QUE RIGEN ESTA MATERIA, SERA PROPIEDAD DEL IDAAN.

7. LAS ADECUACIONES DE LA CONEXION DOMICILIARIA Y LAS OBRAS INTERNAS SERAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.

8. ESTE CONTRATO, QUE POR NATURALEZA SE SUBORDINA A LA LEY DEL IDAAN Y A LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS QUE LA DESARROLLEN, COMENZARA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION, Y EL MISMO ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL USUARIO SOLICITE POR ESCRITO AL IDAAN LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Acepto las condiciones previstas en el presente documento y me obligo solidariamente en las obligaciones que de él se deriven.

Por El Cliente

Por I.D.A.A.N.

514

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

IDAAN

CONTROL DE DEPÓSITOS DE GARANTÍA

El IDAAN hace constar que **VIVIENDAS DE PACORA , S.A** , con número de **RUC-155618775** ha entregado a la Institución, **la suma de (B/.3,697.20)** en concepto de DEPÓSITO DE GARANTÍA, el cual garantiza el suministro y pago del consumo de agua que utilizaran en la **construcción de: CONSTRUCCION DE RESIDENCIA DE INTERES SOCIAL**

IDAAN
CAJERO : ELIZABETH NUÑEZ
FEC.PAGO: 10/03/2022 10:34:34
CLIENTE : 0000155618775 DV: 00
DOCTO. : 00842365 NIC PAG.NO:255
CNEUE: 3697.20
TOT.PAGO: 3697.20

Periodo de la construcción: 10 de Marzo de 2022 - 10 de Septiembre de 2022

El IDAAN, establece lo siguiente:

a) Quien consigna, solicitará por escrito la devolución del importe del DEPÓSITO DE GARANTÍA, en un término de tiempo no mayor a treinta (30) días calendarios, posteriores a la fecha indicada como terminación de la construcción.
b) En el caso de que quien consigna el DEPÓSITO DE GARANTÍA no pudiese terminar la construcción en el término de tiempo indicado, antes de que éste llegue a su final, solicitará por escrito una prórroga al IDAAN indicando el nuevo término de finalizacion de la obra.
c) Los edificios de condominios, locales comerciales, residencias unifamiliares, deben ser entregados CORTADOS y el contrato de construcción debe estar **PAZ Y SALVO**, previa inspección y verificación del IDAAN para que proceda la solicitud de devolución.
d) En edificios de apartamentos y locales comerciales, las plumas de uso común pueden tener su conexión y medidor individual o facturar su consumo en el contrato madre.
e) Si quien consigna el DEPÓSITO DE GARANTÍA no solicita oportunamente la devolución del mismo, o no se acoge a la excepción establecida en el literal (b) de éste documento, perderá dicho DEPÓSITO DE GARANTÍA y su importe ingresará al patrimonio del IDAAN.

NOTA: Los contratos de agua para construcción de proyectos habitacionales unifamiliares y que no estén bajo el Régimen de Propiedad Horizontal serán provisionales, por tanto, el suministro de agua en ésta conexión será descontinuada tan pronto finalice la obra. En los casos que el proyecto esté bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, el contrato y conexión de la construcción, al término de la misma y ya configurado el PH, pasará a ser el contrato y conexión madre del condominio.

Fecha: 10 de Marzo de 2022

Propietario o Representante

Por IDAAN

515

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

RECIBO DE CAJA

IDAAN

xxxxxx IDAAN xxxxxx

No. Recibo Regional: 842388 Agencia : VIA BRASIL
Rol Responsable: EG8AZ-Idaan VIA Brasil
Cajero : ELIZABETH RAMOS
Fec.Pago: 10/03/2022 15:32:36
Cliente : 0000916572 Cmp: PER
Docto. : 00842389 Mit Pag.No:234
CHEQUE: 1179.20
Tot.Pago: 1179.20

Nombre:	VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dirección:	UTIBE LA MESA DE SAN MARTIN CALLE MESA DE SAN MARTIN NRO. 1
No. Cliente:	916572
Fecha:	10/03/2022 15:29:40
Regional Emisora:	SUB GERENCIA COMERCIAL PANAMA METRO
Área Comercial:	PM AG VIA BRASIL
Por concepto de:	REC RECIBOS DE PAGOS
Tipo Documento:	PER PERFORACION
Observación:	PERFORACION DE TEE PARTIDA DE 10X10 NOTA 076-GM-2021
Monto a Pagar:	(B/. 1,179.20)

PER0000916572K00842389 00000117920

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

RECIBO DE CAJA

IDAAN

xxxxxx IDAAN xxxxxx

No. Recibo Regional: 842388 Agencia : VIA BRASIL
Rol Responsable: EG8AZ-Idaan VIA Brasil
Cajero : ELIZABETH RAMOS
Fec.Pago: 10/03/2022 15:35:00
Cliente : 0000916572 Cmp: PME
Docto. : 00842388 Mit Pag.No:237
CHEQUE: 26.44
Tot.Pago: 26.44

Nombre:	VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dirección:	UTIBE LA MESA DE SAN MARTIN CALLE MESA DE SAN MARTIN NRO. 1
No. Cliente:	916572
Fecha:	10/03/2022 15:24:45
Regional Emisora:	SUB GERENCIA COMERCIAL PANAMA METRO
Área Comercial:	PM AG VIA BRASIL
Por concepto de:	REC RECIBOS DE PAGOS
Tipo Documento:	PME PRUEBA DE MEDIDOR
Observación:	CALIBRACION DE MEDIDOR NWM DE 4 PULG 18002128
Monto a Pagar:	(B/. 26.44)

PME0000916572K00842388 00000002644

516

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

IDAAN

PRESUPUESTO DE NUEVO SUMINISTRO

IDAAN
Presupuesto: 842383-0
Sucursal Agencia : VIA BRASIL
Caja : Caja2 Tocumen Via Brasil
Cajero : ELIZABETH RAMOS
Fec.Pago: 10/03/2022 15:34:51
Cliente : 0000842383 Cmp: PRE
Docto. : 00842383 Nit Fac.No:256
CHEQUE: 367.12
TOT.Pago: 367.12

Nombre Cliente : VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dirección : UTIBE LA MESA DE SAN MARTIN CALLE MESA DE SAN MARTIN PARQUE
Teléfono : 2692670 /64049087
N° Venta : 1542810
N° Cliente : 916572
Fecha de Presupuesto : 10-03-2022

Atendiendo su gentil solicitud, es para nosotros muy grato poner a su consideración los costos asociados a los materiales y mano de obra, que serán utilizados en la adecuación de sus instalaciones.

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Sub-Total
30001	DERECHO CONEXION ACUEDUCTO - 1	1	20.00	20.00
30011	MANO DE OBRA MEDIDOR 4	1	347.12	347.12

LISTA DE MATERIALES A COMPRAR POR EL CLIENTE

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Sub-Total

Total: 367.12

El I.D.A.A.N. pone a su disposición personal altamente calificado y debidamente acreditado por los consejos profesionales correspondientes. Adicionalmente, el I.D.A.A.N. mantiene un estricto control de calidad tendiente a garantizar la seguridad, no sólo del sistema de distribución, sino también, preservando la calidad de las instalaciones de acueductos y por ende la protección de los bienes de nuestros clientes.

Cualquier inquietud, gustosamente será atendida por nuestros funcionarios.

Cordial Saludo,

ESMERALDA GIL

10-03-2022 15:19:35
IDAAN

517

Recibos de consumo de agua potable del Proyecto con el IDAAN (septiembre a diciembre 2023)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
FACTURA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

No. DE CLIENTE: 916572 **No. DE FACTURA: 101461991** **MES: SEP 2023** **RUTA: 0000 20 847 0010**

Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dir: URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL
Ref: CONSTRUCCION DE 1331 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PROYECTO COLINA DEL ESTE

Barrio:	Urb Colinas Del Este	Periodo Facturado		No. Medidor	18002128
Corregimiento	Pacora	Desde 23-Ago-2023	Hasta 23-Sep-2023	Lect. Alta Actual 23-Sep-2023	191270
Distrito:	PanamA	Fecha de Emisión	28-Sep-2023	Lect. Baja Actual	66865
Provincia:	PanamA	Fecha de Vencimiento	28 Oct 2023	Lect. Alta Anterior 23-Ago-2023	179738
Finca	00077134-000000-0000000	Total de Unidades	678	Lect. Baja Anterior	61960
		Tarifa	Comercial	Consumo Total (M3)	16437
		Act. Economica	Construccion De Resida De Bajo Costo Tipo 04	Consumo Remarcadores	24256
		Facturacion	Consumo Medido	Dias de Consumo	31

CONCEPTOS FACTURADOS	Importe en B/.
CONSUMO DE AGUA	11.50
ALCANTARILLADO - EN EVALUACIÓN	0.00

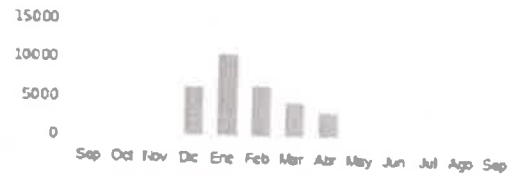

TOTAL FACTURADO IDAAN: **11.50**

DATOS DE LA DEUDA IDAAN

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 dias o más
11.50	0.00	0.00	0.00	0.00

SU ULTIMO PAGO FUE EL 05-Sep-2023 POR LA SUMA DE 11.50

Estimado Cliente: Le recordamos que desde el mes de enero de 2023, el IDAAN inició los operativos de cortes del suministro por morosidad. Si usted mantiene saldos pendientes con la institución, debe realizar la cancelación de lo adeudado o un Convenio de Pago, para evitar que le suspendan el suministro de Agua Potable. Evite que le corten el suministro, manténgase al día con el IDAAN.

No. de Cliente: 916572 No. de Factura: 101461991 Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR IDAAN B/. **11.50**

PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

FAC0000916572K1014619900000001150

GRACIAS POR MANTENER SU CUENTA AL DIA, FAVOR PAGAR ANTES DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2023

No. DE CLIENTE: 916572
MES: Septiembre 2023

EMPRESA DE ASEO / FACTURA POR SERVICIOS DE ASEO

Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dir: URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL

	Importe en B/.
FACTURACION TERCEROS	
TOTAL FACTURACIÓN TERCEROS	**0.00**

DATOS DE LA DEUDA ASEO

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 Dias o Más
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUALQUIER ACLARACIÓN, ACUDA A LA OFICINA DE ASEO CORRESPONDIENTE

Fecha de Emisión: 28-Sep-2023
Fecha de Vencimiento: 28-Oct-2023
No. DE CLIENTE: 916572 Sr(a) VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR ASEO B/. **0.00**

PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

Apartado Postal 0816-01518

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
FACTURA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

No. DE CLIENTE: 916572 **No. DE FACTURA: 101983552** **MES: OCT 2023** **RUTA: 8000 20 847 0010**

Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dir: URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL
Ref: CONSTRUCCION DE 1331 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PROYECTO COLINA DEL ESTE

Barrio:	Urb Colinas Del Este	**Periodo Facturado**		No. Medidor	18002128
Corregimiento:	Pacora	Desde: 23-Sep-2023	Hasta: 24-Oct-2023	Lect. Alta Actual 24-Oct-2023	191270
Distrito:	PanamA	Fecha de Emisión	28-Oct-2023	Lect. Baja Actual	66885
Provincia:	PanamÁ	Fecha de Vencimiento	29-Nov-2023	Lect. Alta Anterior 23-Sep-2023	191270
Finca:	00077134-000000-0000000	Total de Unidades	678	Lect. Baja Anterior	66885
		Tarifa	Comercial	Consumo Total (M3)	0
		Act. Económica	Construccion De Residi De Bajo Costo Tipo D4	Consumo Remarcadores	0
		Facturación	Medidor Promediado	Dias de Consumo	31

CONCEPTOS FACTURADOS	**Importe en B/.**
CONSUMO DE AGUA	11.50
ALCANTARILLADO - EN EVALUACIÓN	0.00

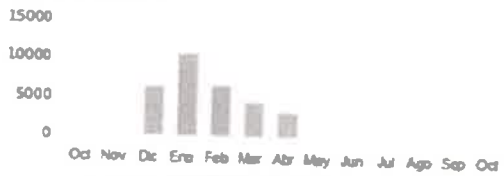

TOTAL FACTURADO IDAAN: **11.50**

SU ULTIMO PAGO FUE EL 02-Oct-2023 POR LA SUMA DE 11.50

DATOS DE LA DEUDA IDAAN

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 dias o más
11.50	0.00	0.00	0.00	0.00

Estimado Cliente: La recordamos que desde el mes de enero de 2023, el IDAAN inició los operativos de cortes del suministro por morosidad. Si usted mantiene saldos pendientes con la Institución, debe realizar la cancelación de lo adeudado o un Convenio de Pago, para evitar que le suspendan el suministro de Agua Potable. Evite que le corten el suministro, manténgase al día con el IDAAN.

No. de Cliente: 916572 No. de Factura: 101983552 Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR IDAAN B/. **11.50**

FAC0000916572K101963550000001150

PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

GRACIAS POR MANTENER SU CUENTA AL DIA, FAVOR PAGAR ANTES DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023

No. DE CLIENTE: 916572

MES: Octubre 2023

EMPRESA DE ASEO / FACTURA POR SERVICIOS DE ASEO
Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dir: URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL

	Importe en B/.
FACTURACION TERCEROS	
TOTAL FACTURACIÓN TERCEROS	**0.00**

DATOS DE LA DEUDA ASEO

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 Dias o Más
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUALQUIER ACLARACIÓN, ACUDA A LA OFICINA DE ASEO CORRESPONDIENTE

Fecha de Emisión: 28-Oct-2023
Fecha de Vencimiento: 29-Nov-2023
No. DE CLIENTE: 916572 Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR ASEO B/. **0.00**

PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

00000000000000000000000000000000

519

Apartado Postal 0816-01535

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
FACTURA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

RUC IN-7-1-10784 DV85

No. DE CLIENTE: 916572 No. DE FACTURA: 102454182 **MES: NOV 2023** **RUTA: 0000 20 047 0010**

Sr(a): **VIVIENDAS DE PACORA , S.A**
Dir: **URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL**
Ref: **CONSTRUCCION DE 1331 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PROYECTO COLINA DEL ESTE**

Barrio:	Urb Colinas Del Este	**Periodo Facturado**		No. Medidor	18002128
Corregimiento:	Pacora	Desde: 24-Oct-2023	Hasta: 24-Nov-2023	Lect. Alta Actual 24-Nov-2023	232514
Distrito:	PanamÀ	Fecha de Emisión	29-Nov-2023	Lect. Baja Actual	78115
Provincia:	PanamÁ	Fecha de Vencimiento	29-Dic-2023	Lect. Alta Anterior 24-Oct-2023	211892
Finca:	00077134-000000-0000000	Total de Unidades	678	Lect. Baja Anterior	71490
		Tarifa	Comercial	Consumo Total (M3)	25247
		Act. Económica	Construccion De Reside De Bajo Costo Tipo 04	Consumo Remarcadores	25011
		Facturacion	Consumo Medido	Dias de Consumo	31

CONCEPTOS FACTURADOS	**Importe en B/.**
CONSUMO DE AGUA	91.53
ALCANTARILLADO - EN EVALUACIÓN	0.00

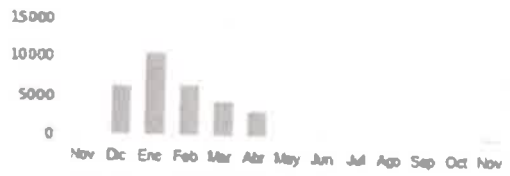

DATOS DE LA DEUDA IDAAN

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 dias o más
91.53	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL FACTURADO IDAAN: **91.53**

SU ULTIMO PAGO FUE EL 09-Nov-2023 POR LA SUMA DE 11.50

Estimado Cliente: Le recordamos que desde el mes de enero de 2023, el IDAAN inició los operativos de cortes del suministro por morosidad. Si usted mantiene saldos pendientes con la Institución, debe realizar la cancelación de lo adeudado o un Convenio de Pago, para evitar que le suspendan el suministro de Agua Potable. Evite que le corten el suministro, manténgase al día con el IDAAN.

No. de Cliente: 916572 No. de Factura: 102454182 Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR IDAAN B/. **91.53**

FAC0000916572K102454180000000915 3

PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

GRACIAS POR MANTENER SU CUENTA AL DIA, FAVOR PAGAR ANTES DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023

No. DE CLIENTE: 916572

MES: Noviembre 2023

EMPRESA DE ASEO / FACTURA POR SERVICIOS DE ASEO

Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dir: URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL

	Importe en B/.
FACTURACION TERCEROS	
TOTAL FACTURACIÓN TERCEROS	**0.00**

DATOS DE LA DEUDA ASEO

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 Dias o Más
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUALQUIER ACLARACIÓN, ACUDA A LA OFICINA DE ASEO CORRESPONDIENTE

Fecha de Emision: 29-Nov-2023
Fecha de Vencimiento: 29-Dic-2023
No. DE CLIENTE: 916572 Sr(a): VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR ASEO B/. **0.00**

PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

0000000000000000000000000000000

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Apartado Postal 0816-01535 — FACTURA POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO — RUC 8NT-1-10284 DV85

No. DE CLIENTE: 916572 **No. DE FACTURA: 102877851** **MES: DIC 2023** **RUTA: 8000 20 847 0010**

Sr(a): **VIVIENDAS DE PACORA , S.A**
Dir: **URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL**
Ref: **CONSTRUCCION DE 1331 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PROYECTO COLINA DEL ESTE**

Barrio:	Urb Colinas Del Este	**Periodo Facturado**		No. Medidor	18002*28
Corregimiento	Pacora	Desde: 24-Nov-2023	Hasta: 26-Dic-2023	Lect. Alta Actual	26 Dic 2023 261905
Distrito:	PanamÁ	Fecha de Emisión	29-Dic-2023	Lect. Baja Actual	82138
Provincia	PanamÁ	Fecha de Vencimiento	29-Ene-2024	Lect. Alta Anterior	24-Nov-2023 232514
Finca	00077134-000000-0000000	Total de Unidades	678	Lect. Baja Anterior	76115
		Tarifa	Comercial	Consumo Total	(M3) 35414
		Act. Económica	Construccion De Residi De Bajo Costo Tipo 04	Consumo Remarcadores	27040
		Facturacion	Consumo Medido	Dias de Consumo	32

CONCEPTOS FACTURADOS	Importe en B/.
CONSUMO DE AGUA	3,590.59
ALCANTARILLADO - EN EVALUACIÓN	0.00

TOTAL FACTURADO IDAAN: **3,590.59**

DATOS DE LA DEUDA IDAAN

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 dias o mas
3,590.59	0.00	0.00	0.00	0.00

SU ULTIMO PAGO FUE EL 07-Dic-2023 POR LA SUMA DE 91.53

Estimado Cliente: Le recordamos que desde el mes de enero de 2023, el IDAAN inició los operativos de cortes del suministro por morosidad. Si usted mantiene saldos pendientes con la Institución, debe realizar la cancelación de lo adeudado o un Convenio de Pago, para evitar que le suspendan el suministro de Agua Potable. Evite que le corten el suministro, manténgase al día con el IDAAN.

No de Cliente: 916572 No de Factura: 102877851 Sr(a) VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR IDAAN B/. **3,590.59** PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

FAC0000916572K102877850000035905 9

GRACIAS POR MANTENER SU CUENTA AL DIA. FAVOR PAGAR ANTES DEL 29 DE ENERO DEL 2024

No DE CLIENTE 916572

MES: -

EMPRESA DE ASEO / FACTURA POR SERVICIOS DE ASEO

Sr(a) VIVIENDAS DE PACORA , S.A
Dir: URB COLINAS DEL ESTE AVENIDA PRINCIPAL

	Importe en B/.
FACTURACION TERCEROS	
TOTAL FACTURACIÓN TERCEROS	**0.00**

DATOS DE LA DEUDA ASEO

Mes Corriente	30 Dias	60 Dias	90 Dias	120 Dias o Mas
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUALQUIER ACLARACION, ACUDA A LA OFICINA DE ASEO CORRESPONDIENTE

Fecha de Emisión: 29-Dic-2023
Fecha de Vencimiento: 29-Ene-2024
No DE CLIENTE 916572 Sr(a) VIVIENDAS DE PACORA , S.A

SALDO A PAGAR ASEO B/. **0.00** PARA USO DE LA OFICINA DE COBRO

b. Presentar las coordenadas UTM, donde se ubican los pozos

Respuesta.

Plano con las coordenadas de ubicación de los pozos con su respetivo Datum geodésico WGS-84. Se entrega uno impreso con la nota de entrega.

PUNTOS	ESTE	NORTE
POZO No 3	687511	1010347
POZO No.5	687504	1010434
TANQUE DE AGUA	686964.883	1010583.049

522

c. **En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Públicos(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.**

Respuesta.

Los tanques se encuentran dentro del polígono del Proyecto Residencial Colinas del Este (Resolución de Aprobación No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero 2020) donde se construirán las 70 viviendas adicionales, dentro de la Finca No. 77134 Propiedad de Viviendas de Pacora, S.A.

Los pozos se encuentran dentro de la misma Finca No. 77134 Propiedad de Viviendas de Pacora, S.A. mismo promotor, pero en el desarrollo de la primera etapa del proyecto aprobado con Resolución No. DIEORA-IA-174-2017, del 27 de diciembre de 2017.

Se adjunta Resolución de Aprobación

Certificado de Registro Publico de la Finca, y de la Sociedad Promotora Viviendas de Pacora.

Nota de Autorización.

Plano y Coordenadas de los polígonos del proyecto

523

Resolución de Aprobación No. DIEORA-IA-174-2017, del 27 de diciembre de 2017.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- IA- 174 **- 2017**
De 27 **de** diciembre **de 2017.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"** cuyo promotor es la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, cuyo representante legal es el señor **ROY RAHIM SALOMON ABADI**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-787-2094, se propone realizar el proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**.

Que en virtud de lo anterior, el 12 de julio de 2017, la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, a través de su representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVER ESPINO (IRC-067-07), ABDIEL LASSO (IRC-051-01)** y **ADRIÁN MORA (IRC-010-12)**, debidamente inscritos como personas naturales en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (fj.1-14)

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una urbanización de interés social de cuatrocientos setenta y una viviendas (471), seis locales comerciales, una planta de tratamientos de las aguas residuales, con capacidad para manejar mayor cantidad de las viviendas propuestas, una estación de bombeo de las aguas residuales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, las calles principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verdes y un parvulario.

El mismo se ejecutará en la Finca 77134, código de ubicación 8716, la cual cuenta con una superficie de 30ha + 2470m^2 +76dm^2, y para el desarrollo de la urbanización se utilizarán 9 Ha + 9,865.87m^2 y 5Ha para obtener de ese sitio la tierra para la nivelación del terreno, sumando un total de 14 Ha + 9,865.87m^2 para el referido proyecto. Para la línea de conducción de las aguas Residuales el promotor realizó un contrato de compraventa en la Finca 71292, código de ubicación 8716, sobre un globo de terreno de 1200m^2, que surja de la segregación con acceso a la calle que va hacia Utivé mínimo con 3 metros de frente; dichas fincas se encuentran localizadas en el corregimiento de Pacora, distrito y Provincia de Panamá, sobre la siguientes coordenadas de ubicación UTM **Datum WGS84**.

COORDENADAS		
Punto	Este	Norte
1	686930	1010586
2	687286	1010676

3	687391	1010702
4	687494	1010398
5	687539	1010344
6	687397	1010341
7	687237	1010357
8	687060	1010370
9	687026	1010451
10	686981	1010536
11	686957	1010568
1	686930	1010586
COORDENADAS DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN		
1	687545	1010332
2	687336	1010358
3	687061	1010366
4	687015	1010460
5	686951	1010520
6	686964	1010475
7	686972	1010421
8	686944	1010388
9	686685	1010420
COORDENADAS DE LA PTAR		
1	687518	1010360
2	687531	1010371
3	687576	1010330
4	687545	1010332

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-108-1407-17** del 14 de julio de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admite y ordena el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**(fj.19).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional de Panamá Oeste y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM) y a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, ambas

dependencias del Ministerio de Ambiente, así como a las Unidades Sectoriales Ambientales (UAS) de Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto Nacional de Cultura (INAC) (fj.20-27).

Que DASIAM indicó mediante MEMORANDO-DASIAM-787-17 del 21 de julio de 2017 y recibido en DIEORA el 25 de julio de 2017, que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM WGS-84), se generó se genera una superficie de 13 has + 6,520m^2, el mismo se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se ubica en la cuenca 146, Río Pacora. De acuerdo al Mapa de Cobertura Boscosa se encuentra en las categorías de Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Pasto y Área Poblada y según el Mapa de Capacidad Agrológica se encuentra en la categoría Tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas) (Fs.28-29).

Que el MINSA, mediante nota No. 140-SDGSA- UAS del 25 de julio de 2017, recibido el 28 de julio de 2017, menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (Fs.31-34)

Que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, el MOP, MIVIOT, IDAAN, SINAPROC e INAC presentaron sus respuestas fuera del término, por lo cual se entiende que no tienen objeción al proyecto conforme al artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota recibida el 31 de julio de 2017, se entregaron los extractos del aviso publicado en la sección de Clasificados de un periódico de circulación nacional (El Siglo) y mediante nota recibida el 10 de agosto de 2017 se entregó el aviso de consulta pública de fijado y desfijado en la corregiduría de Pacora; sin embargo, no se recibieron comentarios dentro de dicho período (fs.41-42);

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA), consideró pertinente que el promotor presentara información aclaratoria del Estudio, lo cual se le solicito mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0104-1710-17 del 17 de octubre de 2017 (fj.61), misma que le fue notificada al promotor el 25 de octubre de 2017, quién presento su respuesta en tiempo oportuno el 27 de octubre de 2017; la cual posteriormente fue enviada a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) correspondientes para sus consideraciones;

Que DASIAM mediante MEMORANDO-DASIAM-1168-17 del 13 de noviembre de 2017, recibido en DIEORA el 14 de noviembre de 2017, informa que de acuerdo a los datos proporcionados por el promotor, se genera un polígono y un alineamiento: el polígono de la PTAR genera una superficie de 937.766 m^2, de las cuales 109.39m^2, se encuentran dentro del polígono de desarrollo, y para el alineamiento desde la PTAR hasta una quebrada sin nombre afluente del Río Tataré es de aproximadamente de 1.08 km, el alineamiento bordea el polígono del proyecto a unos 0.31 km en el sector sur oeste, se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). (fs. 98-100).

Que de la Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, IDAAN, MIVIOT Y MOP, presentaron sus respuestas fuera del término, mientras que del SINAPROC, MINSA E

INAC, no se recibieron respuestas, por lo cual se entiende que no tienen objeción al proyecto, conforme al artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, DIEORA mediante Informe Técnico del 30 de noviembre de 2017 (fj.208-217), recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;
Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, cuyo promotor es la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, con todas las medidas contempladas dentro del mismo estudio, además de las incluidas en la información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que en adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.

c. Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de flora y un Plan de Reforestación sin fines de aprovechamiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de

Panamá Metropolitana, en donde deberá por cada árbol talado, plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento por un periodo de cinco (5) años.

d. Proteger y mantener los bosques de galería de la Quebrada Caña Brava y Totumo Totumo, que comprende dejar una franja de bosques no menor de 10 m, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo de la línea de descarga del efluente de la PTAR, solamente en la sección de la Quebrada Caña Brava identificada en el EsIA.

e. Solicitar los permisos de uso de agua ante DIGICH y cumplir con la Ley de Uso de Agua Nº 35 de 22 de septiembre de 1966.

f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".

g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico".

h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".

i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses durante la construcción y cada seis (6) meses durante la operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas a las Ampliaciones, en el informe técnico de decisión y en esta Resolución; en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

j. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

k. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre "Usos y disposición final de lodos".

l. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas", y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No.AG0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.

m. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución

528

AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).

n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto. mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos. con letreros informativos y preventivos. con la finalidad de evitar accidentes.

ñ. En caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros, el promotor deberá hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.

o. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.

p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

q. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP. (especificando la servidumbre de las calles). antes de iniciar la obra. para la construcción de las calles internas. obras de drenaje pluvial. etc.

r. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto. obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente. en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente. cualquier modificación del proyecto denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**. de conformidad con el artículo 20 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si infringe la presente resolución o. de otra forma. provoca riesgo o daño al ambiente. se procederá con la investigación y sanción que corresponda. conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá vigencia de dos (2) años. para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR de la presente resolución al representante legal de la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-174-17
Fecha: 27-12-2017
Página 6 de 8

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **"VIVIENDAS DE PACORA, S.A."**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de diciembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

MiAMBIENTE
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MiAMBIENTE
Hoy 29 diciembre de 2017
Siendo las 9:00 de la mañana
documentación
Notificado
Notificador

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-174-17
Fecha: 27-12-2017
Página 7 de 8

530

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE".
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A
Cuarto Plano:	ÁREA: Total de desarrollo 14 Has + 9.865.87 m^2, Línea de conducción de efluente 1200 m^2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-174-17 DE 27 DE diciembre DE 2017.

Recibido por: _____ _____
Nombre y apellidos (en letra de molde) — Firma

8-787-2094 — 19/12/17
Cédula — Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-174-17
Fecha: 27-12-2017
Página 8 de 8

Certificado de Registro Público de la Finca Se entrega impreso con la nota de entrega

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2023.11.07 12:59:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 447447/2023 (0) DE FECHA 31/10/2023. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 77134 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 77134 INSCRITA AL TOMO 1774 FOLIO 254 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha 2470 m² 76 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 6817 m² 85.55 dm²
CON UN VALOR DE B/.249.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y DOS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VIVIENDAS DE PACORA, S.A. (RUC 155618775) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK INC. POR LA SUMA DE SEIS MILLONES BALBOAS (B/.6,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 5.9040% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%LIMITACIONES DEL DOMINIO SI PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100711416PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11389652. DEUDOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 91938/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:14:17 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DE INMUEBLE
ENTRADA 91565/2021 **(1) DE FECHA 22/03/2021 10:16:50 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN** DE PLANOS
ENTRADA 179422/2021 (1) DE FECHA 21/05/2021 12:19:09 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 183287/2021 **(1) DE FECHA 24/05/2021 4:23:34 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN** DE PLANOS
ENTRADA 199382/2021 **(1) DE FECHA 03/06/2021 1:23:50 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN** DE PLANOS
ENTRADA 199459/2021 **(3) DE FECHA 04/06/2021 1:01:33 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y** SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 20411/2022 (1) DE FECHA 20/01/2022 2:27:42 P. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE
ENTRADA 98167/2022 (1) DE FECHA 15/03/2022 9:53:49 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103087/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:28:17 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103107/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:30:33 **A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS**
ENTRADA 103141/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:36:06 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 106217/2022 (1) DE FECHA 18/03/2022 12:17:54 P. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 429115/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 12:09:01 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429106/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 2:56:39 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429116/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 3:00:02 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 485985/2022 (1) DE FECHA 30/11/2022 8:00:47 A. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS
ENTRADA 440294/2023 (0) DE FECHA 24/10/2023 2:37:59 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del identificador Electrónico: 812BAA1B-803C-41A4-95D8-0AF492E3DF67
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2

532

Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:54 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404324201

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 812BAA1B-803C-41A4-95D8-0AF492E3DF67
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

533

Certificado de Registro Público de la Sociedad Promotora Viviendas de Pacora. Se adjunta original con la nota de entrega.

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2024.02.21 12:52:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

68950/2024 (0) DE FECHA 02/20/2024

QUE LA SOCIEDAD

VIVIENDAS DE PACORA S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155618775 DESDE EL VIERNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2015
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROY RAHIM SALOMON ABADI
SUSCRIPTOR: DAVID JOSEPH HARARI PEREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROY RAHIM SALOMON ABADI
DIRECTOR / SECRETARIO: DAVID JOSEPH HARARI PEREZ
DIRECTOR / TESORERO: MOISES J AZRAK AZRAK

AGENTE RESIDENTE: VALDES & ASOCIADOS, ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE OBTENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, Y EN SU AUSENCIA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US$10,000.00), AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SOLO PODRAN SER EMITIDOS NOMINATIVAMENTE A NOMBRE DE SU DUEÑO. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024A LAS 12:50 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404472711

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 93650D8C-ACED-4270-8BA4-E529F584EABB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

534

Nota de Autorización. La original se adjunta con la nota de entrega

Panamá 14 de febrero de 2024

Señores Ministerio de Ambiente.

El motivo de la misma es para confirmar y autorizar el uso de los Pozos No. 3 y 5 de agua potable, que fueron perforados y se encuentran ubicados en la primera fase del Proyecto Residencial Colinas del Este, proyecto aprobado según Resolución No. DIEORA-IA-174-2017, del 27 de diciembre de 2017.

Los tanques que son llenados por los pozos se encuentran ubicados en la segunda fase del Proyecto Residencial Colinas del Este, proyecto aprobado según Resolución No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero de 2020.

Los mismos serán utilizados para el abastecimiento de las 70 nuevas viviendas que se desarrollarán en el proyecto.

Atentamente;

ING. ROY SALOMON
VIVIENDAS DE PACORA
Representante Legal

535

Plano y Coordenadas de los polígonos del proyecto Colinas del Este

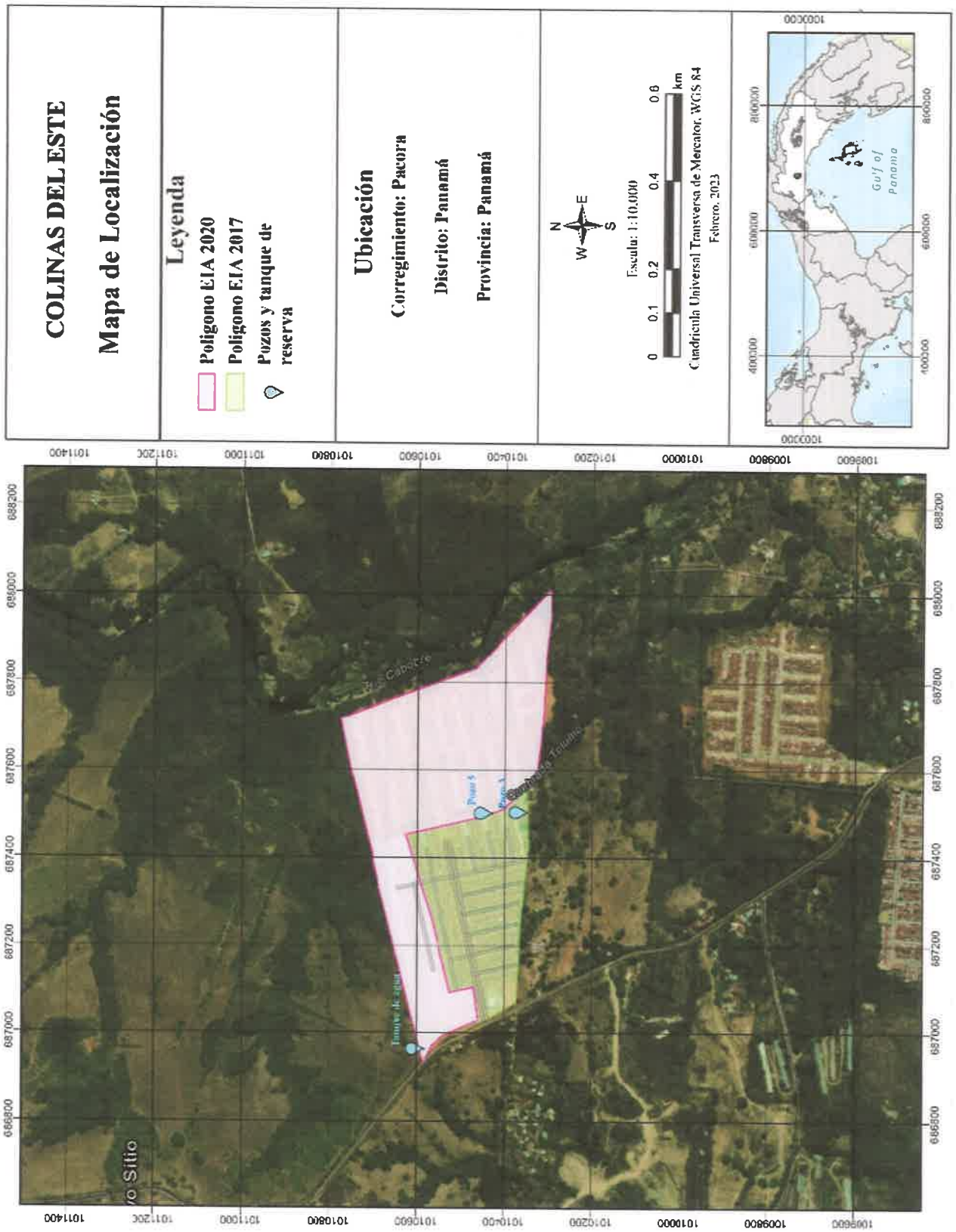

536

Coordenadas UTM WGS84

Colinas del Este EIA 2020

#	Este	Norte
1	686930	1010586
2	687286	1010676
3	687391	1010702
4	687404	1010702
5	687443	1010712
6	687552	1010739
7	687608	1010754
8	687715	1010776
9	687748	1010648
10	687812	1010460
11	687990	1010294
12	687941	1010297
13	687864	1010306
14	687819	1010308
15	687721	1010313
16	687666	1010318
17	687618	1010324
18	687552	1010329
19	687476	1010412
20	687475	1010466
21	687427	1010620
22	687254	1010565
23	687093	1010525
24	687105	1010471
25	687029	1010460
26	686994	1010540
27	686972	1010566

Colinas del Este EIA 2017

#	Este	Norte
1	686930	1010586
2	687286	1010676
3	687391	1010702
4	687494	1010398
5	687539	1010344
6	687397	1010341
7	687237	1010357
8	687060	1010370
9	687026	1010451
10	686981	1010536
11	686957	1010568

Pozos y Tanques

#	Este	Norte
Pozo No.3	68751	1010347
Pozo No. 5	687504	1010434
Tanques de Agua	686964.883	1010583.049

597

d. Indicar que alternativas se proponen, en caso de que no se cuente con la capacidad o presión de agua para el llenado del tanque de almacenamiento.

Respuesta.

El proyecto cuenta ya con el abastecimiento del IDAAN y las 70 viviendas adicionales serán abastecidas por los pozos.

En la parte "a" de la solicitud de información aclaratoria se aportan detalles técnicos que sustentan la respuesta.

Panamá 14 de febrero de 2024

Señores Ministerio de Ambiente.

El motivo de la misma es para confirmar y autorizar el uso de los Pozos No. 3 y 5 de agua potable, que fueron perforados y se encuentran ubicados en la primera fase del Proyecto Residencial Colinas del Este, proyecto aprobado según Resolución No. DIEORA-IA-174-2017, del 27 de diciembre de 2017.

Los tanques que son llenados por los pozos se encuentran ubicados en la segunda fase del Proyecto Residencial Colinas del Este, proyecto aprobado según Resolución No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero de 2020.

Los mismos serán utilizados para el abastecimiento de las 70 nuevas viviendas que se desarrollarán en el proyecto.

Atentamente;

ING. ROY SALOMON
VIVIENDAS DE PACORA
Representante Legal

589

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AGUA
*PRUEBA DE BOMBEO - POZO 3 COLINAS DEL ESTE, PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE PACORA S.A.
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.
* LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9

LOCALIDAD: UTIVE
CORRGNTO: PACORA
PROVINCIA:PANAMA
FECHA:15-16/04/2019
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
CARLOS CARRASCO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150'
TUBERIA DE BAJADA:140'
BOMBA MARCA: F & W
H.P. BOMBA: 1.5
NIVEL ESTATICO: 19.3' (5.88m)
NIVEL DINAMICO: 28.8'(8.78m)

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 60 G.P.M. (3.785 l/s)
TIEMPO INICIAL: 1:00 P. M. - 15/04/2019
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL :
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 687511mE Y= 1010347mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (lts)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
15/04/2019	1	1	25.10	5.80	60	3.785	S	llenado de vasi-
		2	26.30	7.00	60	3.785	S	ja. 5 galones
		3	26.40	7.10	60	3.785	S	en 5 seg.
		4	26.40	7.10	60	3.785	S	5
		5	26.40	7.10	60	3.785	S	5
		10	26.60	7.30	60	3.785	S	5
		15	26.80	7.50	60	3.785	S	5
		20	26.90	7.60	60	3.785	S	5
		25	27.10	7.80	60	3.785	S	5
		30	27.30	8.00	60	3.785	S	5
	2	0	27.70	8.40	60	1.893	T	5
		15	27.80	8.50	60	3.785	T	5
		30	27.90	8.60	60	3.785	T	5
	3	0	27.90	8.60	60	3.785	T	5
		30	28.00	8.70	60	3.785	T	5
	4	0	28.10	8.80	60	3.785	T	5
		30	28.20	8.90	60	3.785	T	5
	5	0	28.30	9.00	60	3.785	T	5
		30	28.50	9.20	60	3.785	T	5
	6	0	28.60	9.30	60	3.785	T	5
		30	28.60	9.30	60	3.785	T	5
	7	0	28.60	9.30	60	3.785	CL	5
		30	28.70	9.40	60	3.785	CL	5
	8	0	28.70	9.40	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
16/04/2019	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
24 horas	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 99-015-001
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACION DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO)

540

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AGUA
*PRUEBA DE BOMBEO - POZO 3 COLINAS DEL ESTE, PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE PACORA S.A.
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.
* LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9

LOCALIDAD: UTIVE
CORRGNTO: PACORA
PROVINCIA:PANAMA
FECHA:16-17/04/2019
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
CARLOS CARRASCO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150'
TUBERIA DE BAJADA:140'
BOMBA MARCA: F & W
H.P. BOMBA: 1.5
NIVEL ESTATICO: 19.3' (5.88m)
NIVEL DINAMICO: 28.8'(8.78m)

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 60 G.P.M. (3.785 l/s)
TIEMPO INICIAL: 1:00 P. M. - 15/04/2019
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL :
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 687511mE **Y=** 1010347mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (MTS)	ABAT (MTS)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
16/04/2019	2	30	28.80	9.50	60	3.785	CL	llenado de vasi-
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	ja. 5 galones
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	en 5 seg.
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
17/04/2019	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
48 horas	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-015-001

F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

541

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
SECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS DE AGUA
***PRUEBA DE BOMBEO - POZO 3 COLINAS DEL ESTE, PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE PACORA S.A.**
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.
*** LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9**

LOCALIDAD: UTIVE
CORRGNTO: PACORA
PROVINCIA:PANAMA
FECHA:17-18/04/2019
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
CARLOS CARRASCO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150'
TUBERIA DE BAJADA:140'
BOMBA MARCA: F & W
H.P. BOMBA: 1.5
NIVEL ESTATICO: 19.3' (5.88m)
NIVEL DINAMICO: 28.8'(8.78m)

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 60 G.P.M. (3.785 l/s)
TIEMPO INICIAL: 1:00 P. M. - 15/04/2019
TIEMPO FINAL: 1:00 P. M. - 18/04/2019
TIEMPO TOTAL : 72 HORAS
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 687511mE **Y=** 1010347mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (MTS)	ABAT (MTS)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
17/04/2019	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	llenado de vasi-
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	ja. 5 galones
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	en 5 seg.
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
18/04/2019	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	2	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	3	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	4	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	5	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	6	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	7	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	8	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	9	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	10	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	11	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	12	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
		30	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
72 horas	1	0	28.80	9.50	60	3.785	CL	5
	RECUPERACION							
	1	1	36.40	Recuperacion total 1:16 Horas				
		2	34.20					
		3	32.90					
		4	31.40					
		5	29.80					
		10	26.40					
		15	22.70					
		20	20.90					
		25	19.70					
		30	18.60					

Se recomienda explotar este pozo sin sobrepasar la capacidad aforada para asi conservar la fuente por el mayor tiempo posible.
El pozo debe ser sometido al mantenimiento periódico. El sistema de bombeo debe ser automatizado para evitar sobre-explotacion de la fuente.

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-015-001
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

542

VICTOR GRIMALDY GONZALEZ

GEÓLOGO C.I. 93-015-001

REGISTRO DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO

PRUEBA DE RENDIMIENTO A POZO 5 COLINAS DEL ESTE, S. A.
*** LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9**
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.

LOCDAD: C. DEL ESTE
CORREGTO: PACORA
PROVINCIA: PANAMÁ
FECHA: 04-05/01/2022
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
JUAN OLMEDO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 160 PIES
TUBERIA DE BAJADA: 140 PIES
BOMBA MARCA: FRANKLIN ELECTRIC
H.P. BOMBA: 3.0
NIVEL ESTATICO: 27 PIES
NIVEL DINAMICO: 34.5 PIES

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 30 g.p.m. (1.893 l/s)
TIEMPO INICIAL: 11:00 A.M. 04/01/2022
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL:
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 1010434mE Y= 687504 mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
04/01/2022	11	1	27.80	0.80	75	4.732	CL	llenado de va-
		2	28.00	1.00	75	4.732	CL	sija de 5 gls./t
		3	28.10	1.10	75	4.732	CL	4s.
		4	28.20	1.20	75	4.732	CL	4s.
		5	28.40	1.40	75	4.732	CL	4s.
		10	29.30	2.30	75	4.732	CL	4s.
		15	30.10	3.10	75	4.732	CL	4s.
		20	30.60	3.60	75	4.732	CL	4s.
		25	30.90	3.90	75	4.732	CL	4s.
		30	31.10	4.10	75	4.732	CL	4s.
		45	32.10	5.10	75	4.732	CL	4s.
	12	0	32.40	5.40	75	4.732	CL	4s.
		30	33.20	6.20	75	4.732	CL	4s.
	1	0	33.90	6.90	75	4.732	CL	4s.
		30	34.60	7.60	75	4.732	CL	4s.
	2	0	35.30	8.30	75	4.732	CL	4s.
		30	36.80	9.80	75	4.732	CL	4s.
	3	0	36.90	9.90	75	4.732	CL	4s.
		30	37.60	10.60	75	4.732	CL	4s.
	4	0	38.20	11.20	75	4.732	CL	4s.
		30	39.20	12.20	75	4.732	CL	4s.
**	5	0	46.20	19.20	75	4.732	CL	4s.
		30	50.20	23.20	75	4.732	CL	4s.
	6	0	57.60	30.10	75	4.732	CL	4s.
Auto-reducción	del caudal	30	96.00	69.00	50	3.154	CL	6s.
	7	0	102.60	75.60	50	3.154	CL	6s.
		30	107.20	76.20	50	3.154	CL	6s.
	8	0	111.20	84.20	50	3.154	CL	6s.
		30	86.20	59.20	50	3.154	CL	6s.
	9	0	88.30	61.30	50	3.154	CL	6s.
		30	88.50	61.50	50	3.154	CL	6s.
	10	0	88.80	61.80	50	3.154	CL	6s.
		30	90.60	63.60	50	3.154	CL	6s.
	11	0	96.30	69.30	50	3.154	CL	6s.
red. de caudal		30	102.50	75.50	40	2.524	CL	7.5s.
05/01/2022	12	0	85.30	58.30	40	2.524	CL	7.5s.
		30	86.10	59.10	40	2.524	CL	7.5s.
	1	0	86.30	59.30	40	2.524	CL	7.5s.
		30	86.50	59.50	40	2.524	CL	7.5s.
	2	0	86.90	59.90	40	2.524	CL	7.5s.
		30	87.30	60.30	40	2.524	CL	7.5s.
	3	0	87.60	60.60	40	2.524	CL	7.5s.
		30	88.00	61.00	40	2.524	CL	7.5s.
	4	0	88.60	61.60	40	2.524	CL	7.5s.
		30	89.10	62.10	40	2.524	CL	7.5s.
	5	0	89.30	62.30	40	2.524	CL	7.5s.
		30	89.50	62.50	40	2.524	CL	7.5s.
	6	0	89.50	62.50	40	2.524	CL	7.5s.
		30	89.80	62.80	40	2.524	CL	7.5s.
	7	0	89.80	62.80	40	2.524	CL	7.5s.
		30	90.00	63.00	40	2.524	CL	7.5s.
	8	0	90.40	63.40	40	2.524	CL	7.5s.
		30	90.80	63.80	40	2.524	CL	7.5s.
	9	0	91.20	64.20	40	2.524	CL	7.5s.
		30	91.60	64.60	40	2.524	CL	7.5s.
		0	92.20	65.20	40	2.524	CL	7.5s.
		30	92.80	65.80	40	2.524	CL	7.5s.
24 horas	11	0	93.40	66.40	40	2.524	CL	7.5s.
		30	94.10	67.10	40	2.524	CL	7.5s.
	12	0	94.90	67.20	40	2.524	CL	7.5s.
		30	95.80	68.80	40	2.524	CL	7.5s.

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-015-001

F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

543

VICTOR GRIMALDY GONZALEZ

GEÓLOGO C.I. 93-015-001

REGISTRO DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO

PRUEBA DE RENDIMIENTO A POZO 5 COLINAS DEL ESTE, S. A.
*** LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9**
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.

LOCDAD: C. DEL ESTE
CORREGTO: PACORA
PROVINCIA: PANAMÁ
FECHA: 05-06/01/2022
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
JUAN OLMEDO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150 PIES
TUBERIA DE BAJADA: 140 PIES
BOMBA MARCA: FRANKLIN ELECTRIC
H.P. BOMBA: 3.0
NIVEL ESTATICO: 27 PIES
NIVEL DINAMICO: 34.5 PIES

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 30 g.p.m. (1.893 l/s)
TIEMPO INICIAL: 11:00 A.M. 04/01/2022
TIEMPO FINAL:
TIEMPO TOTAL:
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 1010434mE Y= 687504 mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
05/01/2022	1	0	96.20	69.20	40	1.577	C	7.5s.
		30	96.70	69.70	40	1.577	C	7.5s.
	2	0	97.10	70.10	40	1.577	C	7.5s.
		30	97.60	70.60	40	1.577	C	7.5s.
	3	0	98.00	71.00	40	1.577	C	7.5s.
		30	98.40	71.40	40	1.577	C	7.5s.
	4	0	98.90	71.90	40	1.577	C	7.5s.
		30	99.20	72.20	40	1.577	C	7.5s.
	5	0	99.60	72.60	40	1.577	C	7.5s.
		30	100.10	73.10	40	1.577	C	7.5s.
	6	0	100.30	73.30	40	1.577	C	7.5s.
		30	100.60	73.60	40	1.577	C	7.5s.
	7	0	100.90	73.90	40	1.577	C	7.5s.
		30	101.20	74.20	40	1.577	C	7.5s.
	8	0	101.50	74.50	40	1.577	C	7.5s.
		30	101.80	74.80	40	1.577	C	7.5s.
	9	0	102.20	75.30	40	1.577	C	7.5s.
		30	102.40	75.40	40	1.577	C	7.5s.
	10	0	102.60	75.60	40	1.577	C	7.5s.
		30	102.80	75.80	40	1.577	C	7.5s.
	11	0	103.00	76.00	40	1.577	C	7.5s.
		30	103.30	76.30	40	1.577	C	7.5s.
06/01/2022	12	0	103.80	76.80	40	1.893	C	7.5s.
se detuvo la prueba debido a que se detectó un descenso en el nivel dinámico del pozo 2, posiblemente relacionada al pozo en prueba.								
	1	0	31.60	4.60	30	1.893	C	10s.
		30	33.70	6.70	30	1.893	C	10s.
	2	0	33.90	6.90	30	1.893	C	10s.
		30	34.10	7.10	30	1.893	C	10s.
	3	0	34.20	7.20	30	1.893	C	10s.
		30	34.30	7.30	30	1.893	C	10s.
	4	0	34.40	7.40	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	5	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	6	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	7	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	8	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	9	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	10	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
48horas	11	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	12	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	1	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	2	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	3	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	4	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	6	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	7	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-015-001

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

544

VICTOR GRIMALDY GONZALEZ

GEÓLOGO C.I. 93-015-001

REGISTRO DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE POZO

"PRUEBA DE RENDIMIENTO A POZO 5 COLINAS DEL ESTE, S. A."
" LEY 35, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 70 DE 27 DE JULIO DE 1973 - ARTICULO 9
POZO CONSTRUIDO POR PERFORACIONES SAN JUDAS TADEO S. A.

LOCDAD: C. DEL ESTE
CORREGTO: PACORA
PROVINCIA: PANAMÁ
FECHA: 06-07/01/2022
REALIZADO POR:
RAUL CARRASCO Y
JUAN OLMEDO
SUPERVISOR TECNICO: Ing. Victor G. González

PROFDAD DEL POZO: 150 PIES
TUBERIA DE BAJADA: 140 PIES
BOMBA MARCA: FRANKLIN ELECTRIC
H.P. BOMBA: 3.0
NIVEL ESTATICO: 27 PIES
NIVEL DINAMICO: 34.5 PIES

CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 30 g.p.m. (1.893 l/s)
TIEMPO INICIAL: 11:00 A.M. 04/01/2022
TIEMPO FINAL: 11:00 A. M. 07/01/2022
TIEMPO TOTAL: 72 HORAS
MEDIDOR DE NIVEL: SONDA ELECTRICA
DIAMETRO DEL POZO: 6" P.V.C.
COORDENADAS:
X= 1010434mE Y= 687504 mN

FECHA	HORA	MINUTOS	NIVEL DINAMICO (PIES)	ABAT (PIES)	CAUDAL G.P.M	CAUDAL (l/s)	SUCIA (S) TURBIA (T) CLARA (CL)	LECTURA DE MEDIDOR
06/01/2022	7	30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	8	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	9	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	10	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	11	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
07/01/2022	12	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	1	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	2	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	3	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	4	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	5	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	6	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	7	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	8	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	10	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
		30	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
72 horas	11	0	34.50	7.50	30	1.893	C	10s.
	RECUPERACION							
	11	1	33.80		RECUPREACIÓN			
		2	32.90					
		3	32.40					
		4	32.10					
		5	31.90					
		10	31.60					
		15	30.80					
		20	30.20					
		25	29.90					
	11	30	29.50					

Se recomienda que la explotación no exeda la capacidad aforada y la misma debe ser automatizada.

VICTOR G. GONZALEZ
INGENIERO GEOLOGO
Lic. No. 93-015-001

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NOTA: 1- ES IMPORTANTE UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE BOMBEO, INMEDIATAMENTE REGISTRAR LA RECUPERACIÓN DEL POZO. 2- LOS TRABAJOS HIDROGEOLOGICOS, DISEÑOS, AFOROS Y CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DEBEN SER EMITIDOS POR PERSONAS NATURAL O JURIDICA IDÓNEA (HIDROGEOLOGO, GEOLOGO O MINERO).

CORPORACIÓN DE INGENIERÍA FÉNIX, S.A.
– Tel.: 209-6070 – E-mail: cifsa12@gmail.com

Panamá 16 de Febrero de 2024

ING. ROY SALOMON
VIVIENDAS DE PACORA

Estimado Ing. Salomón:

En referencia al proyecto Colinas del Este, donde se realizó la perforación de dos pozos para abastecer de agua potable el proyecto, podemos certificar que la capacidad para abastecer las 70 viviendas adicionales ubicadas en la entrada de la barriada, las cuales tendrán una demanda de caudal calculada de unos 11.70 GPM puede ser asumida por el caudal que brindan dichos pozos.

Los pozos que se encuentran operando en el proyecto tienen caudales de 60GPM y 30GPM respectivamente y que llenan los tanques de 30,000 galones, y será utilizado para abastecer las 70 viviendas que se van a desarrollar. El resto del proyecto actualmente es abastecido por el IDAAN.

Adjuntamos información técnica de los pozos existentes y pruebas de laboratorio realizadas en el momento de la perforación de los mismos.

Atentamente;

FELIPE CHEN Y.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 70-6-71
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Ing.Felipe Chen P.
Tel: 209-6070

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2023.11.07 12:59:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 447447/2023 (0) DE FECHA 31/10/2023. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 77134 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA 77134 INSCRITA AL TOMO 1774 FOLIO 254 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha 2470 m² 76 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 6817 m² 85.55 dm²
CON UN VALOR DE B/.249.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y DOS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VIVIENDAS DE PACORA, S.A. (RUC 155618775) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK INC. POR LA SUMA DE SEIS MILLONES BALBOAS (B/.6,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 5.9040% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%LIMITACIONES DEL DOMINIO SI PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100711416PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11389652. DEUDOR: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 91938/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:14:17 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DE INMUEBLE
ENTRADA 91565/2021 (1) DE FECHA 22/03/2021 10:16:50 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 179422/2021 (1) DE FECHA 21/05/2021 12:19:09 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 183287/2021 (1) DE FECHA 24/05/2021 4:23:34 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 199382/2021 (1) DE FECHA 03/06/2021 1:23:50 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 199459/2021 (3) DE FECHA 04/06/2021 1:01:33 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 20411/2022 (1) DE FECHA 20/01/2022 2:27:42 P. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE
ENTRADA 98167/2022 (1) DE FECHA 15/03/2022 9:53:49 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103087/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:28:17 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103107/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:30:33 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 103141/2022 (1) DE FECHA 17/03/2022 11:36:06 A. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 106217/2022 (1) DE FECHA 18/03/2022 12:17:54 P. M.. SERVICIO ADICIÓN DE PLANOS
ENTRADA 429115/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 12:09:01 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429106/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 2:56:39 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 429116/2022 (1) DE FECHA 19/10/2022 3:00:02 P. M.. SERVICIO PAZ Y SALVO DEL IDAAN
ENTRADA 485985/2022 (1) DE FECHA 30/11/2022 8:00:47 A. M.. REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS
ENTRADA 440294/2023 (0) DE FECHA 24/10/2023 2:37:59 P. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:54 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404324201

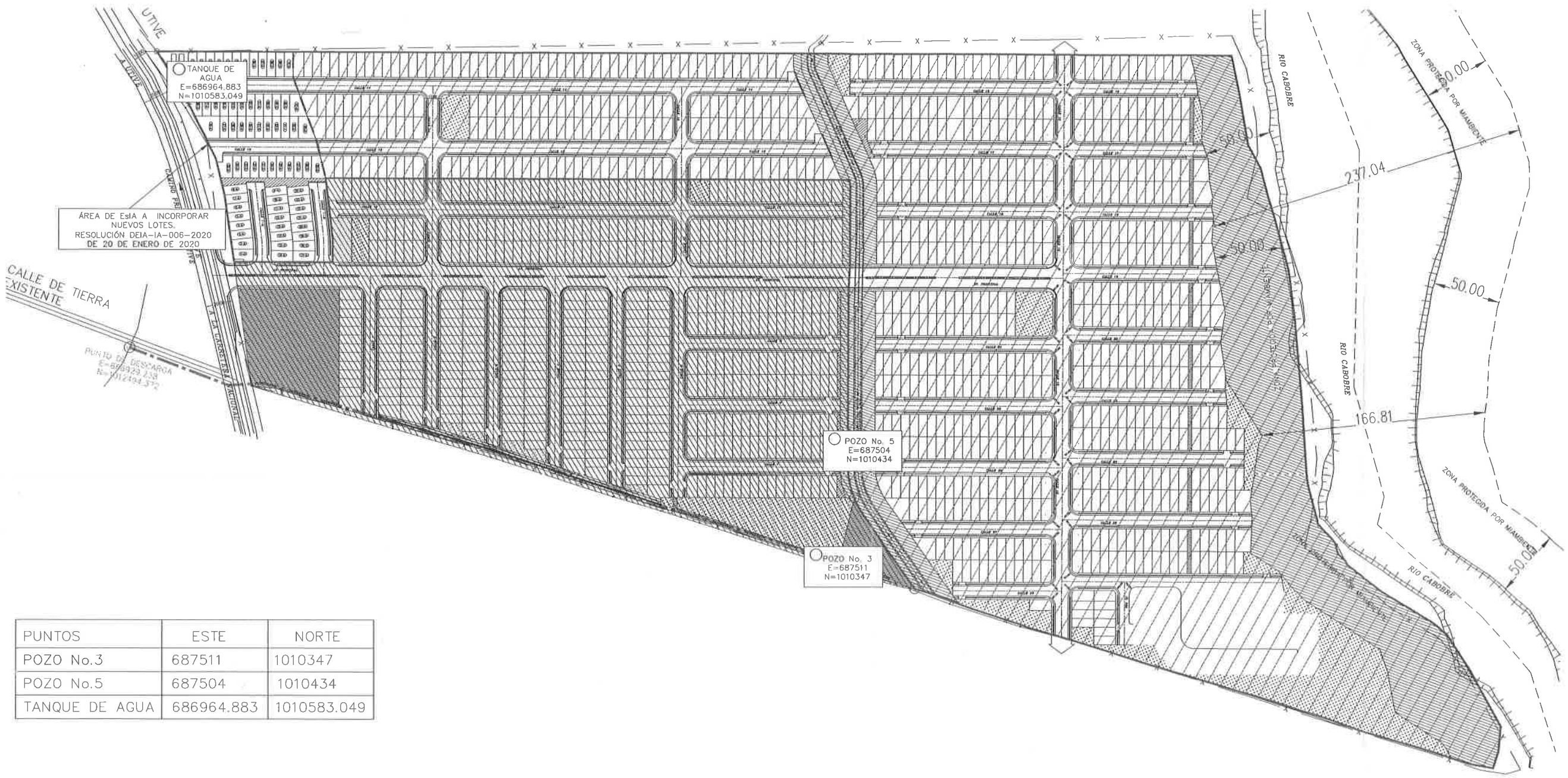

PUNTOS	ESTE	NORTE
POZO No.3	687511	1010347
POZO No.5	687504	1010434
TANQUE DE AGUA	686964.883	1010583.049

UBICACIÓN DE POZOS Y TANQUES DE AGUA

CONSTRUGLOBAL, INC.

REVISADO
PROYECTO: COLINAS DEL ESTE
PROPIEDAD: VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
UBICADA: PACORA
DISTRITO: PANAMÁ
PROVINCIA: PANAMÁ
VERIFICADO
ARQUITECTURA
APROBADO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERO SANITARIO
FECHA
OCTUBRE 2021
ESCALA: 1:2,500
INGENIERO DE DISEÑO
DIBUJADO POR
CONTENIDO
UBICACIÓN DE POZOS Y TANQUE DE AGUA
FECHA ARCHIVADA
HOJA No.

PROYECTO
COLINAS DEL ESTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

549

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0114-2602-2024

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 26 de febrero de 2024

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023, le solicitamos adicionar a la cartografía generada la ubicación del tanque de almacenamiento y la ubicación de los pozos No. 3 y No. 5 que colindan con el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE "**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, fuentes hídricas, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-044-19

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Mayo

DDEIA/CP/amc

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Marle
Fecha: 26-2-2024
Hora: 2:32

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

550

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 0347 – 2024

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **RONEY SAMANIEGO**
Director de Información Ambiental-Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 04 de marzo de 2024

En respuesta al **memorando DEEIA 0114-2602-2024**, en seguimiento al Memorando DEEIA-0765-0412-2023 se solicita adicionar conjunto de coordenadas para generar una Cartografía que permita determinar la ubicación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoria II, titulado "(Residencial Colinas del Este)", cuyo promotor es VIVIENDAS DE PACORA S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Punto	Pozo N°5, Tanque de Agua
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área Poblada Pasto
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Panamá Corregimiento: Pacora
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Se encuentra fuera del Sinap.

Atentamente,
Adj.: Mapa
RS/jm/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Lidieth
Fecha: 4/3/2024
Hora: 3:45

DEEIA-0765-0412-2023	Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Superficies	Capacidad Agroógica	SINAP
	Polígono de modificación (nuevas viviendas) **Superficie:** 1 ha + 2,682.5 m²	Área poblada	0 ha + 686.24 m²	Tipo III (1.12%)	Fuera de los límites de áreas protegidas
		Pasto	1 ha + 1,996.26 m²	Tipo IV (98.88%)	

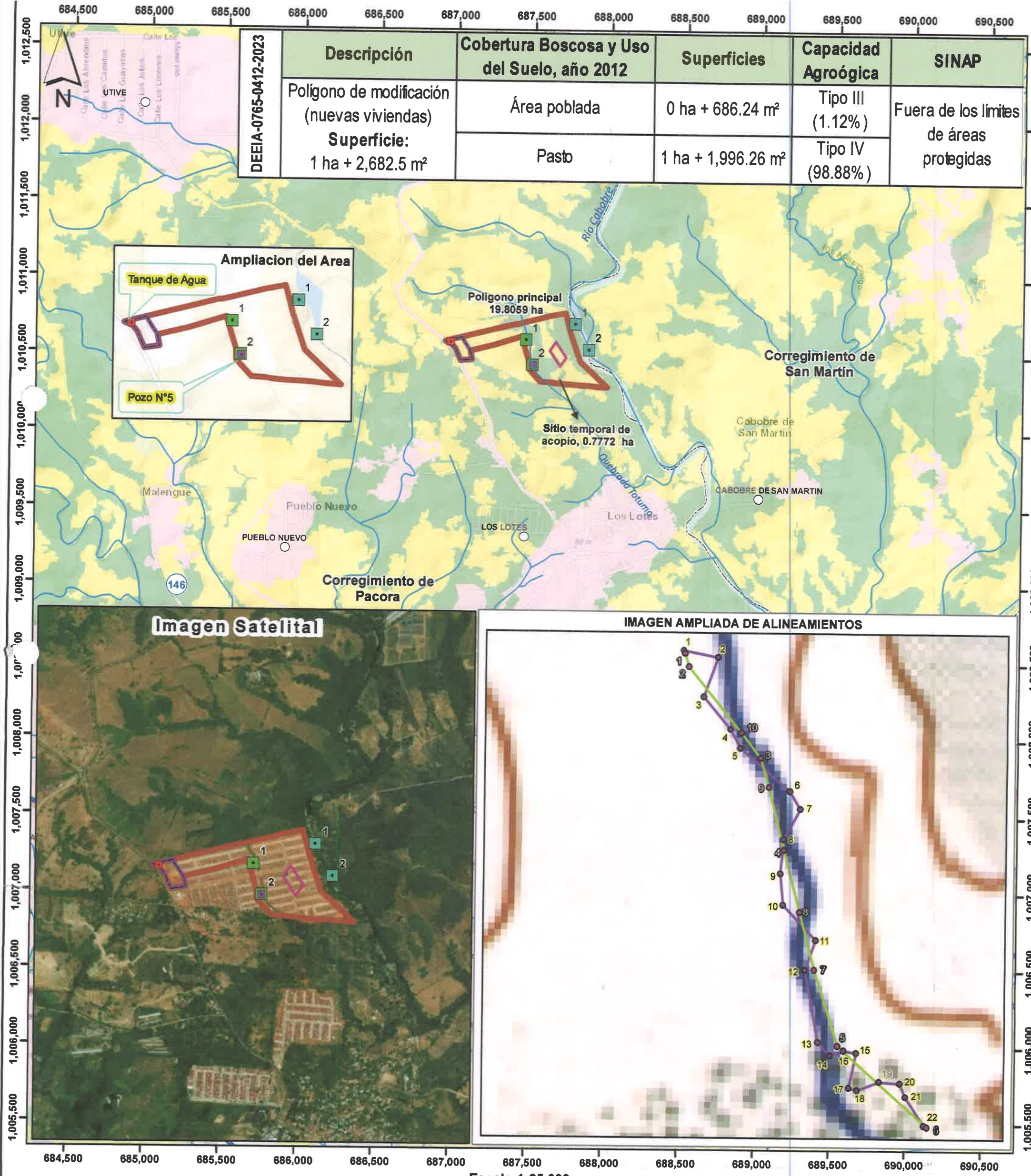

Escala 1:25,000

0.5 0.25 0 0.5 kms.

LEYENDA

- Lugares Poblados

Puntos

- Alineamiento Quebrada Totumo
- Canalización Quebrada Totumo
- Muestreo Quebrada Totumo
- Muestreo Río Cabobré
- Cuenca Hidrográfica 146, Río Pacora

DEEIA-0114-2602-2024

- Pozo N°5
- Tanque de Agua

- Canalización Quebrada Totumo 423.95 mts (Long)
- Alineamiento QuebradaTotumo 511.01 mts (Long)
- Polígono, Sitio Temporal de Acopio de 0.7771 ha
- Polígono Principal Seguimiento DEIA-0377-2005-19 19.8059 ha

DEEIA-0765-0412-2023

- Polígono de modificación (nuevas viviendas)

Cobertura y Uso del Suelo 2012
Dentro del Sitio temporal de Acopio

	Porcentaje
Pasto	85.14 %
Bosque latifoliado mixto secundario	14.86 %

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0765-0412-2023 seguimiento DEIA-0741-2009-19

Nota:
1. Los puntos se ubican fuera de los límites del SINAP
2. El Punto del Pozo n° 3 , presenta error se desplaza fuera del Pais, VERIFICAR.

JM- Febrero, 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

552

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0138-0503-2024

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 5 de marzo de 2024

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023 y el MEMORANDO-DEEIA-0114-2602-2024, le solicitamos adicionar a la cartografía generada la ubicación del pozo No. 3, que colinda con el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE "**, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, promovido por **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.,** la cual incluya Cobertura Boscosa, fuentes hídricas, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

N° de expediente: IIF-044-19

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: Mayo

DDE/AGP/amc

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 6/3/2024
Hora: 9:17 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

553

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 0407 – 2024

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 08 de marzo de 2024

En atención al memorando **DEEIA-0138-0503-2024**, en seguimiento de los memorandos DEIA-0765-0412-2023 y DEEIA-0114-2602-2024, donde se solicita adicionar a la cartografía generada la ubicación del Pozo No.3, que colinda con el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Dato puntual	Pozo No. 3
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Pasto
División Política Administrativa	Provincia: Panamá
	Distrito: Panamá
	Corregimiento: Pacora
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/fg/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Gidel
Fecha: 13/3/2024
Hora: 2:36

DEEIA-0765-0412-2023	Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Superficies	Capacidad Agroógica	SINAP
	Polígono de modificación (nuevas viviendas) **Superficie:** 1 ha + 2,682.5 m²	Área poblada	0 ha + 686.24 m²	Tipo III (1.12%)	Fuera de los límites de áreas protegidas
		Pasto	1 ha + 1,996.26 m²	Tipo IV (98.88%)	

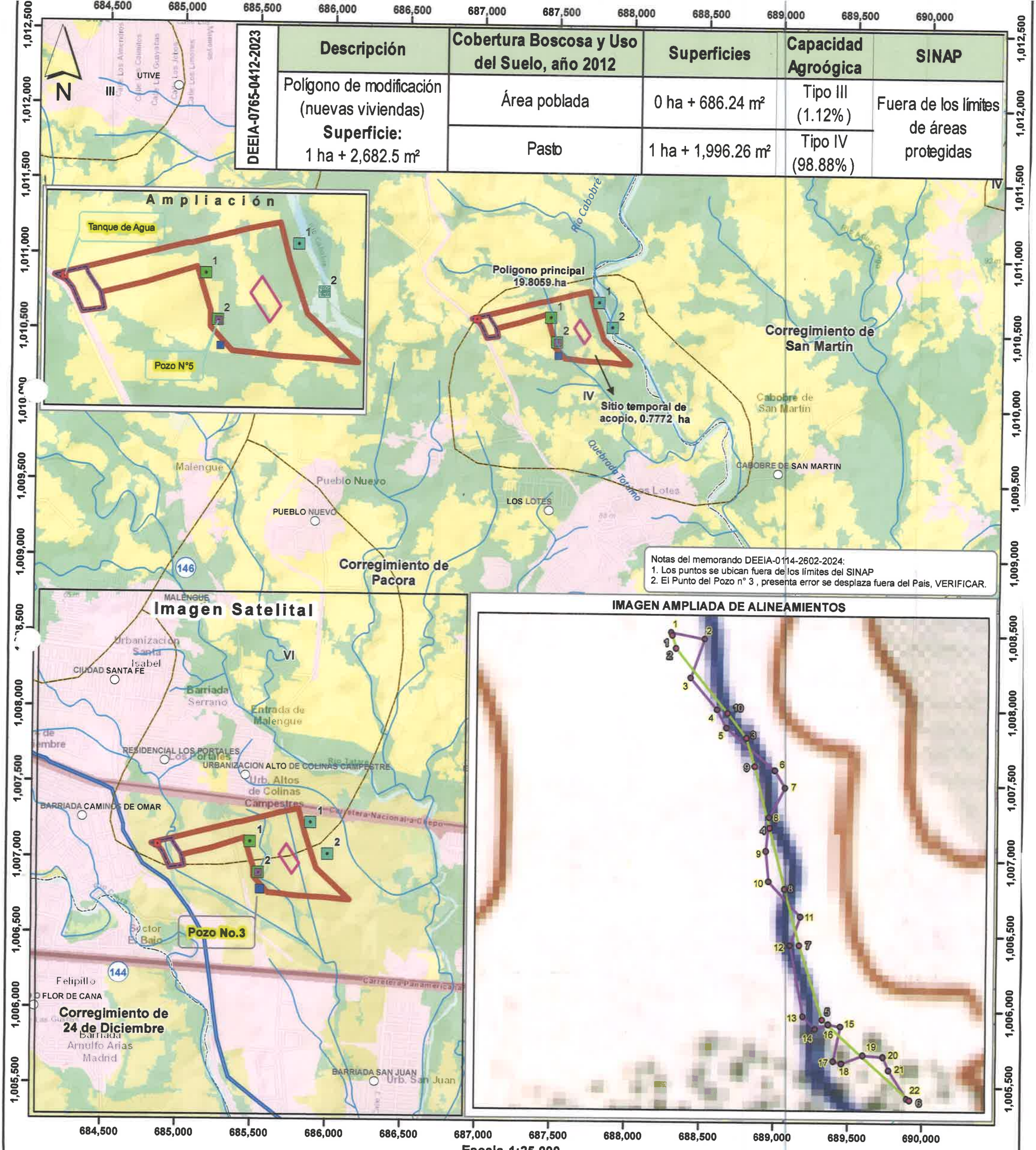

Escala 1:25,000

0.5 0.25 0 0.5 kms.

LEYENDA

- Lugares Poblados

Puntos

- Alineamiento Quebrada Totumo
- Canalización Quebrada Totumo
- Muestreo Quebrada Totumo
- Muestreo Río Cabobré
- Cuenca Hidrográfica 146, Río Pacora

DEEIA-0114-2602-2024

- Pozo N°5
- Tanque de Agua

DEEIA-0138-0503-2024

- Pozo No. 3

- Canalización Quebrada Totumo 423.95 mts (Long)
- Alineamiento QuebradaTotumo 511.01 mts (Long)
- Polígono, Sitio Temporal de Acopio de 0.7771 ha
- Polígono Principal Seguimiento DEIA-0377-2005-19 19.8059 ha

DEEIA-0765-0412-2023

- Polígono de modificación (nuevas viviendas)

Límite de Capacidad Agrológica

IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

Cobertura y Uso del Suelo 2012
Dentro del Sitio temporal de Acopio

	Porcentaje
Pasto	85.14 %
Bosque latifoliado mixto secundario	14.86 %

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0138-0503-2024 seguimientos DEEIA-0765-0412-2023, DEEIA-0114-2602-24

FG - Marzo, 2024.

555

Panamá 12 de Marzo del 2024

ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Estimado Ing. Domínguez:

La misma es para aportar voluntariamente la nota de solicitud de modificación del EsIA del Proyecto Colinas del Este cuyo promotor es VIVIENDAS DE PACORA, S.A.; y el mismo fue aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero de 2020, la nota tiene un error en la cantidad de casas adicionales y que la cifra correcta es de 70 casas para tener un total en el proyecto de 931 casas, tal como se detalla en el contenido del documento.

Me despido de usted agradeciéndole de antemano su acostumbrada atención.

Atentamente;

ROY SALOMON
Representante Legal
VIVIENDAS DE PACORA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saquere
Fecha: 14/03/2024
Hora: 12:52pm

556

Panamá 12 de Marzo del 2024

ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Estimado Ing. Domínguez:

La misma es para presentar solicitud formal para modificación del proyecto **COLINAS DEL ESTE** cuyo promotor actual es **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**; y el mismo fue aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero de 2020, se adjunta con la nota y dentro del documento para la modificación.

El documento consta con el contenido requerido y tiene un total de 81 páginas y fue elaborado por los consultores: Gilberto Ortiz (Coordinador General), José González (Aspectos Generales del Proyecto) y conjuntamente con su personal de trabajo.

Nombre de la Empresa promotora	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
Registro Mercantil del Registro Público de Panama	Folio No. 155618775
Representante Legal	Roy Salomón
Dirección: Obarrio Calle 61, entre Calle Samuel Lewis y Ricardo Arango, detrás de Interior Design. Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá	
Persona de contacto para notificaciones	Arq. Karelia Saa
e-mail	ksaa@gscsa.net
Teléfono	6237-6206
Domicilio Legal	Panamá
Consultor Principal	Gilberto Ortiz IAR-168-2000
Teléfono	6613-8629
Consultor	José González IRC-009-2019
Teléfono	6215-9876

Inicialmente el proyecto contemplaba 861 casas y área comercial; ahora se hizo una reorganización y se hizo cambio de zona comercial a viviendas donde se incrementa la cantidad en 70 casas más al plano del desarrollo y bajo la misma norma RBE, para tener ahora un total de 931 casas a construir dentro del terreno. Todo se encuentra dentro de las coordenadas de la huella aprobada en el EsIA; por lo que la diferencia de viviendas hace necesario la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.

Adjuntamos de igual forma toda la información correspondiente requerida para la modificación y que se pueda proceder con nuestra solicitud.

Me despido de usted agradeciéndole de antemano la atención de la misma.

Atentamente;

ROY SALOMON
Representante Legal
VIVIENDAS DE PACORA

Licdo. Erick Barcela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos autentica.

Panamá 13 MAR 2024

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barcela Chambers
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE MARZO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE
PROMOTOR:	VIVIENDAS DE PACORA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
CONSULTOR:	GILBERTO ORTÍZ (IAR-168-2000) JOSÉ GONZÁLEZ (IRC-009-2019)

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, promovido por **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**, presentado ante el Ministerio de Ambiente, por ROY RAHIM SALOMÓN ABADI, portador de la cédula de identidad personal No. 8-787-2094, el cual consiste en la construcción de una urbanización con 861 residencias, diez locales comerciales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, la calle principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verde, parvulario, parque deportivos, áreas para parques infantiles, adecuación y enderezamiento del cauce de la quebrada Totumo, el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30, 000 galones. Para el tratamiento de las aguas residuales el promotor conectará a la PTAR aprobada mediante Resolución IA -174-17 del proyecto denominado RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, cuyo promotor es VIVIENDAS DE PACORA, a la cual se le añadirán los módulos requeridos para las viviendas de esta etapa. El proyecto se desarrollará en la Finca No. 77134 la cual cuenta con una superficie de 30 ha + 2, 470 m^2 de la cual, para esta construcción del proyecto corresponde a 19.09 ha; localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 205 a la 214 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **No. DEIA-IAM-RECH-008-2022** de 28 de octubre de 2022, se rechaza la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**" (ver fojas 361 a la 363 del expediente administrativo).

El día 30 de octubre de 2023, la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **ROY RAHIM SALOMÓN ABADI,** con cédula de identidad personal No. 8-787-2094, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en adicionar 70 casas al polígono para quedar con un total de 931 viviendas dentro del terreno (ver foja 393 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023** de 04 de diciembre de 2023, se solicitó a **DIAM**, generar una cartografía que nos permita determinar el polígono aprobado versus las coordenadas aportadas por el promotor para la modificación del EsIA (ver foja 490 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0066-2024,** recibido el 15 de enero de 2024, **DIAM**, indica que el polígono de la modificación genera una superficie de 1 ha + 2, 682.5 m^2 (ver fojas 491 y 492 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024** de 19 de enero de 2024, se solicita al promotor la primera información aclaratoria de la modificación, notificada el 9 de febrero de 2024 (ver fojas 493 a la 496 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 22 de febrero de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024 de 19 de enero de 2024 (ver fojas 497 a la 548 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0114-2602-2024** de 26 de febrero de 2024, se solicita a **DIAM**, en seguimiento del MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023, adicionar a la cartografía

la ubicación del tanque de almacenamiento y los pozos No. 3 y No. 5 que colindan con el proyecto (549 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0347-2024,** recibido el 4 de marzo de 2024, **DIAM**, indica la ubicación puntual del pozo No. 3 y No. 5 y el tanque de almacenamiento (ver fojas 550 y 551 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0138-0503-2024** de 05 de marzo de 2024, se solicita a **DIAM**, en seguimiento del MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023 y el **MEMORANDO-DEEIA-0114-2602-2024**, adicionar a la cartografía la ubicación del pozo No. 3 que colinda con el proyecto (ver foja 552 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0407-2024**, recibido el 13 de marzo de 2024, **DIAM**, adiciona la ubicación puntual del pozo No. 3 (ver fojas 553 y 554 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 14 de marzo de 2024, el promotor hace entrega de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental corregida, mediante la cual se define que la misma consiste en la adición de 70 viviendas para un total de 931 casas (ver fojas 555 y 556 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si cumple con el numeral 4 del artículo 75 y los requisitos establecidos en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE",** aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020, se advierte que:

- El Estudio de Impacto Ambiental "**RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE**" consiste en la construcción de una urbanización con 861 residencias, diez (10) locales comerciales, el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, las calles principal y laterales del área de construcción de la urbanización, áreas verdes, parvulario, parques deportivos, áreas para parques infantiles, adecuación y enderezamiento del cauce de la Quebrada Totumo. La presente modificación del EsIA, se justifica en una lotificación mejor distribuida del

terreno y el cambio de uso de suelo, adicionando setenta (70) casas más, dentro de la norma RB-E, la cual fue solicitada y aprobada a través de la Resolución No. 653-2023 de 3 de agosto de 2023 *(foja 458-460 del Exp.)*; para un total de 931 casas dentro de la huella del proyecto aprobada sobre la Finca No. 77134, código de ubicación 8716; cuya superficie aprobada corresponde a 19.09 hectáreas *(Ver plano de lotificación del área a modificar, fojas 452-454 del Exp.).*

En cuanto al abastecimiento de agua potable, la misma será a través de dos (2) pozos (Pozo No. 3 y Pozo No. 5), los cuales se encuentran ubicados en la primera etapa del proyecto, aprobada mediante Resolución DIEORA No. IA-174-17 y un tanque de almacenamiento de 30, 000 galones, ubicado dentro del polígono del proyecto aprobado; con coordenadas de ubicación 686964.883 E, 1010583.049 N.

En lo que refiere al tratamiento de las aguas residuales, las mismas serán tratadas por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), aprobada para el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, "Residencial Colinas del Este", mediante Resolución DIEORA No. IA-174-17 de 27 de diciembre de 2017, el cual cuenta con 471 viviendas. Esta PTAR tiene capacidad de 1, 500 viviendas y a la cual se le añadirán los módulos requeridos para las viviendas de esta etapa; sin embargo, con la adición de las setenta (70) viviendas se cumple con la capacidad actual para manejar las aguas residuales del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación al EsIA, se determinó que, en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024** de 19 de enero de 2024, la siguiente información:

1. En la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN,** señalan: *"Debido al avance del proyecto y que se encuentra en la fase final se pudo aprovechar mejor el terreno y se optimiza el desarrollo del proyecto que inicialmente se iban a construir 861 casas, se logra hacer una lotificación mejor distribuida y se hace el cambio de uso de suelo y <u>se adicionan 70 casas</u> más dentro de la misma norma RB-E"*. Por otra parte, en la página 12, de la modificación del EsIA, **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EIA CAT II,** se menciona que: *"[...] el abastecimiento de agua será a través de pozos, con dos tanques de almacenamiento de 30, 000 galones"*. De acuerdo a lo antes descrito se solicita:

    a. Presentar análisis firmado por un profesional idóneo (original o copia notariada), que sustente que estos pozos cuentan con el caudal requerido para abastecer de agua potable el proyecto, considerando el aumento de las viviendas. En caso de que el mismo no cuente con la capacidad, presentar alternativas para el abastecimiento de agua potable del proyecto en su etapa de operación.

    b. Presentar las coordenadas UTM, donde se ubican los pozos.

    c. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

    d. Indicar qué alternativas se proponen, en caso de que no se no cuente con la capacidad o presión de agua para el llenado del tanque de almacenamiento.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto al subpunto (a)**, el promotor presenta nota original firmada por profesional idóneo donde indica que los pozos cuentan con el caudal requerido para abastecer de agua las 70 casas adicionales que se desarrollarán en el proyecto. También se adjunta información técnica realizada al momento de la perforación de los pozos y pruebas de calidad del agua para consumo humano. Actualmente los pozos siguen disponibles y operativos.

  El resto del proyecto recientemente empezó a ser abastecido por el IDAAN. Se adjunta: contrato y recibos de septiembre a diciembre 2023, periodo en que se realizaban pruebas de abastecimiento, ya recientemente cada residente se encuentra tramitando su cuenta con el IDAAN. (ver fojas 501 a la 520 del expediente administrativo).

- **Respecto al subpunto (b),** que hace referencia a las coordenadas de ubicación de los pozos y el tanque de almacenamiento, se presenta el siguiente cuadro:

PUNTOS	ESTE	NORTE
Pozo No. 3	687511	1010347
Pozo No. 5	687504	1010434
Tanque de Almacenamiento	686964.883	1010583.049

Estas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del MEMORANDO-DIAM-0347-2024 y MEMORANDO-DIAM-0407-2024 (ver fojas 550, 551, 553 y 554 del expediente administrativo).

- **En cuanto al subpunto (c),** el promotor indica Los tanques se encuentran dentro del polígono del Proyecto Residencial Colinas del Este (Resolución de Aprobación No. DEIA-IA-006-2020, del 20 de enero 2020) donde se construirán las 70 viviendas adicionales, dentro de la Finca No. 77134 Propiedad de Viviendas de Pacora, S.A.
  Los pozos se encuentran dentro de la misma Finca No. 77134 Propiedad de Viviendas de Pacora, S.A., mismo promotor, pero en el desarrollo de la primera etapa del proyecto aprobado con Resolución No. DIEORA-IA-174-2017, del 27 de diciembre de 2017.

- **En referencia al subpunto (d)**, el promotor señala que el proyecto cuenta ya con el abastecimiento del IDAAN y las 70 viviendas adicionales serán abastecidas por los pozos.

Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al EsIA, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, con la modificación propuesta; no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. La solicitud de modificación correspondiente al EsIA, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

2. En el presente cambio no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

561

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"**, promovido por la sociedad **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020.

ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

562

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 25 DE MARZO DE 2024.

Para : ASESORIA LEGAL - DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos expediente administrativo IIF-044-19, el cual consta de (393 fojas), del EsIA, categoría II del proyecto denominado RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE cuyo promotor es VIVIENDAS DE PACORA, S.A., para su trámite correspondiente.

Adjuntamos el III tomo.

Atentamente,

DDE/ACP/amc/ns

ns

Revisado Por:
Anglilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

25/3/24
10:08 a.m.

563

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 3 de abril de 2024.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación
☐ Dar su Opinión
☐ Discutir conmigo
☐ Dar Instrucciones

☐ Resolver
☐ Informarse
☑ Encargarse
☐ Investigar

☐ Procede
☐ Revisar
☐ Devolver
☐ Archivar

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: Residencial Colinas del Este.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomos, con un total de 561 fojas.

DDE/m

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2024 ABR 3 2:45PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-110-2024

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de evaluación

FECHA: 3 de abril de 2024.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomos con un total de 561 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ya

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2024 ABR 3 2:46PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

565

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 08 de abril de 2024

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación
☐ Dar su Opinión
☐ Discutir conmigo
☐ Dar Instrucciones

☐ Resolver
☐ Informarse
☐ Encargarse
☐ Investigar

☐ Procede
☐ Revisar
☐ Devolver
☐ Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA categoría II del proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE"; así como su expediente (3 tomos).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 8/4/2024
Hora: 3:12 pm

AGA/rse

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-015-2024
De 08 de abril de 2024.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE** aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-006-2020 del 20 de enero de 2020.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DEIA-IA-006-2020 del 20 de enero de 2020, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE, cuyo promotor es la sociedad VIVIENDAS DE PACORA, S.A. (fs.205-214);

Que a través de Resolución No. DEIA-IAM-RECH-008-2022 de 28 de octubre de 2022, se rechazó la solicitud de modificación al estudio (fs.361-363);

Que el día 30 de octubre de 2023, la sociedad VIVIENDAS DE PACORA, S.A., a través de su representante legal el señor ROY R. SALOMON A., con cédula de identidad personal No. 8-787-2094, presentó solicitud de modificación al EsIA, elaborada bajo la responsabilidad de los señores: GILBERTO ORTÍZ y JOSÉ GONZÁLEZ, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores a través de las Resoluciones: IAR-168-2000 e IRC-009-2019; la cual consiste en adicionar setenta (70) casas al proyecto, para quedar con un total de novecientas treinta y un (931) viviendas (fs.393-486);

Que a través de MEMORANDO-DEEIA-0765-0412-2023, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generará una cartografía que permitiera determinar el polígono aprobado vs el polígono en el cual se propone añadir las nuevas viviendas (f.490);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0066-2024, recibido el 15 de enero de 2024, DIAM, informa que: "*... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono de modificación (nuevas viviendas) Superficie: 1 ha + 2,682.5 m2... Fuera de los límites de las áreas protegidas.*" (fs.491-492);

Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024, notificada el 9 de febrero de 2024, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a la solicitud de modificación (fs.493-496);

Que mediante nota sin número, recibida el 22 de febrero de 2024, el promotor presentó la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota: DEIA-DEEIA-AC-0007-1901-2024 (fs.497-548);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0114-2602-2024, se solicitó a DIAM adicionar a la cartografía generada la ubicación del tanque de almacenamiento y la ubicación de los pozos No. 3 y 5 que colindan con el EsIA (f.549);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0347-2024, recibido el 4 de marzo de 2024, DIAM, informa que: "*... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Punto: Pozo No. 5, Tanque de Agua... Se encuentra fuera del Sinap.*" (fs.550-551);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0138-0503-2024, se solicitó a DIAM adicionar a la cartografía la ubicación del pozo No. 3, el cual colinda con el estudio (f.552);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0407-2024, recibido el 13 de marzo de 2024, DIAM, informa que: "*... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Dato puntual: Pozo No. 3... Fuera de los límites de áreas protegidas.*" (fs.553-554);

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación en virtud de lo establecido por el artículo 76 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto: RESIDENCIAL COLINAS DELE STE, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 22 de marzo de 2024, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 (fs.557-561);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE,** aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-006-2020 del 20 de enero de 2020**, la cual consiste en adicionar setenta (70) casas al proyecto.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DEIA-IA-006-2020 de 20 de enero de 2020, que aprueba el EsIA denominado: **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE.**

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **RESIDENCIAL COLINAS DEL ESTE** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 4. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las sociedades **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad: **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días, del mes de Abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy: 9 de Abril de 2024
Siendo las 11:04 de la Mañana
notifique por escrito a Rol R. Solomon R. de la presente documentación Resolución

Tatiana Moreno — Notificador
Gilberto Ortiz — Notificado

569

Panamá 4 de Diciembre del 2023

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **ROY SALOMON,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-787-2094, en mi condición de Representante Legal de **VIVIENDAS DE PACORA, S.A.** con domicilio en La Ciudad de Panamá, por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes como Promotor del Proyecto **RESIDENCIA COLINAS DEL ESTE,** ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá; con la finalidad de darme Notificado por escrito de Resolución No. DEIA-IAM-015 del 8 de Abril 2024 y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,

ROY SALOMON
Viviendas de Pacora, S.A.
Representante Legal

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cedula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá 05 DIC 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 9/04/2024.

Hora: 11:04 am

570

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Gilberto Antonio
Ortiz Angulo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 05-FEB-2019
EXPIRA: 05-FEB-2029
8-292-17

Fiel copia de su original

9/04/2024

11:04 am